

JALISCO 2015

Elecciones y paridad de género

JALISCO 2015

Elecciones y paridad de género

COORDINADORAS

Griselda Beatriz Rangel Juárez
María Rosas Palacios



SOCIEDAD MEXICANA DE ESTUDIOS ELECTORALES A.C.



MÉXICO, 2017

“Este libro se produjo para la difusión de los valores democráticos, la cultura cívica y la participación ciudadana; su distribución es gratuita, queda prohibida su venta”.

D. R. © 2017, Sociedad Mexicana de Estudios Electorales A.C.
Moctezuma 94, Col. La Noria, delegación Xochimilco, CP 16030
Ciudad de México, México.
<http://somee.org.mx>

D. R. © 2017, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
Florencia 2370, Col. Italia Providencia, CP 44648,
Guadalajara, Jalisco, México.
www.iepcjalisco.org.mx

ISBN: 978-607-96429-5-2

Derechos reservados conforme a la ley.

La presentación y disposición del libro *Elecciones y paridad de género. Jalisco 2015*. Aparte de los usos legales relacionados con la investigación, el estudio privado, la crítica o la reseña, esta publicación no puede ser reproducida, ni todo, ni en parte, en ningún medio, sin el permiso expreso, previo y por escrito de los editores.

Impreso y hecho en México
Printed and bound in Mexico

Índice

Presentación	7
Prólogo	9
Introducción.....	11
La paridad en la selección de candidatas. Elecciones Jalisco 2015	16
<i>Diana Melchor Barrera</i>	
Partidos políticos de Jalisco y perspectiva de género	54
<i>Alicia María Ocampo Jiménez</i> <i>Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora</i>	
Presupuesto partidista y liderazgo político de las mujeres	92
<i>Marcelino Pérez Cardiel</i> <i>María Guadalupe Ramos Ponce</i>	
Perfiles de las y los candidatos. Elecciones Jalisco 2015.....	120
<i>Lourdes Angulo Salazar</i> <i>Alfonso Hernández Rodríguez</i> <i>Daniela Bocanegra Toledo</i>	
Paridad y competitividad electoral en Jalisco	152
<i>Nancy García Vázquez</i>	

Monitoreo de medios con perspectiva de género en Jalisco	184
<i>Griselda Beatriz Rangel Juárez</i>	
Del principio de sub-representación histórica al principio de auto-organización de los partidos políticos.....	208
<i>Luis Eduardo Medina Torres</i>	
<i>José Reynoso Nuñez</i>	
Fichas técnicas	229
Agradecimientos.....	235

Presentación

Las reformas en materia electoral que establecieron la observancia de la paridad de género en las candidaturas postuladas por los partidos políticos –aplicadas por primera ocasión durante los procesos electorales local-ordinario y federal 2014-2015– hicieron necesaria la creación de un grupo que materializara un seguimiento puntual a dicha norma.

En virtud de ello, y por acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (Instituto Electoral), el 4 de abril de 2015 se aprobó la creación del grupo de seguimiento al cumplimiento de la paridad de género para el proceso electoral local ordinario 2014-2015 en Jalisco.

El grupo quedó conformado por las consejeras electorales Griselda Beatriz Rangel Juárez y Érika Cecilia Ruvalcaba Corral, así como por el consejero electoral José Reynoso Núñez. Además, por la naturaleza y funciones, se consideró fundamental, se consideró fundamental contar en su conformación con invitados de organismos civiles especialistas así como académicos expertos en la materia para que colaboraran con este grupo de trabajo. Este grupo se instaló el 28 de abril de 2015 para dar seguimiento y divulgación a la paridad de género en las elecciones locales de la entidad.

Para este seguimiento se consideraron aspectos como el análisis de las menciones en torno al género en los documentos básicos de los partidos políticos; los métodos de selección interna de los partidos para cumplir la obligación del registro de candidaturas en paridad; la revisión de las plataformas electorales partidarias para

visibilizar las propuestas en materia de igualdad sustantiva y la no discriminación; un estudio estadístico de los resultados de la aplicación del principio de paridad en candidaturas a diputaciones locales y municipales; los monitoreos de las transmisiones en programas de radio y televisión así como prensa escrita bajo la perspectiva de género; el seguimiento a las acciones implementadas por los partidos para el cumplimiento de la obligación de destinar 3 por ciento de su presupuesto ordinario para capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo de mujeres, por mencionar algunos aspectos.

Para el Instituto Electoral, la paridad y la igualdad sustantiva, así como el tema de la inclusión son asuntos de alta primacía. Así lo hemos confirmado en lo que va del ejercicio de la presente gestión. No hemos restringido esfuerzos para darle visibilidad y seguimiento a estas temáticas con decisión, ímpetu y consistencia.

El libro que el lector tiene en sus manos es producto del trabajo de este grupo de seguimiento y nos muestra los resultados, reflexiones y hallazgos sobre el tema, mismos que nos interpelan para reflexionar sobre sus alcances y retos en la búsqueda de la igualdad en la representación política.

La lectura de este libro es obligada para cualquier persona interesada en comprender los cambios sociopolíticos generados por las reformas electorales, los cuales han modificado de manera significativa la forma en que debemos ver la participación política a partir de la perspectiva de la paridad de género.

GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS

CONSEJERO PRESIDENTE

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Prólogo

La aprobación de las cuotas de género y la paridad ha abierto una agenda de investigación en numerosos países del mundo, relevante para la ciencia política, que incluye el estudio de los promotores de estas medidas, sus modalidades, su articulación con el sistema electoral, su impacto en los partidos, así como las resistencias dentro de estas organizaciones para adoptarlas y aplicarlas.

En México, la aprobación de la paridad para las candidaturas al congreso federal y a los congresos locales en 2014, elevada a rango constitucional en el artículo 41, ha generado una cantidad importante de estudios especializados. Por un lado, están los estudios que analizan el impacto de las cuotas y la paridad en procesos electorales nacionales y su trascendencia en los partidos y en la composición del Congreso, y por otro, los que abordan los procesos locales, el comportamiento de los partidos a nivel sub-nacional y la interpretación de la norma por parte de la autoridad electoral local, en particular, la paridad horizontal y vertical. Estas últimas han generado controversias llevadas al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La adopción de la paridad a nivel federal y local también ha propiciado un debate político acerca de las estrategias más adecuadas para cumplir con este principio en el ámbito municipal y sobre cómo enfrentar la violencia política que sufren las mujeres que actúan en la arena pública como representantes, dirigentes o ejecutivas.

El presente libro sobre las elecciones y la paridad en Jalisco durante el proceso electoral de 2015 es muy importante porque establece un puente entre una agenda académica y el debate político. Está basado en una investigación colectiva que debe replicarse en el futuro para analizar otros casos, que aborda una variedad de dimensiones del proceso electoral: la aplicación del principio de paridad en los documentos de los partidos, las plataformas electorales, número y perfiles de candidaturas femeninas y masculinas para los cargos de los municipios y el congreso local, el financiamiento dedicado a liderazgo político de las mujeres, las campañas y los medios de comunicación y la intervención del TEPJF para resolver controversias relacionadas con el incumplimiento de la paridad.

También destaca el hecho de que esta publicación es apoyada por el Grupo de Trabajo de Estudios de Género de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales (SOMEE). El grupo fue creado en 2016 con el objetivo de analizar un conjunto de temas desde una perspectiva de género: las legislaciones electorales federal y las locales, los procesos de selección de candidaturas, los documentos y composición de las organizaciones partidistas, las campañas, el financiamiento, la participación electoral y las bases sociales de los partidos, entre otros. Este es el tipo de contribuciones que fortalecen la investigación del grupo y que posicionan a la SOMEE como un referente importante en el debate de las elecciones con perspectiva de género.

ESPERANZA PALMA

(UAM-CUAJIMALPA)

Introducción

Nuestra más reciente reforma político-electoral constituyó un notable adelanto en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, al elevar a rango constitucional el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a diputaciones federales y locales, generando nuevas y mayores obligaciones a las instituciones del Estado Mexicano, a fin de tutelar el pleno ejercicio de tales derechos.

Con el nuevo marco jurídico, se impuso a los partidos políticos la obligación de armonizar su normativa interna, a fin de garantizar la referida paridad en la postulación de candidaturas, otorgando además, por disposición legal, a los Organismos Públicos Locales Electorales, facultades para rechazar el registro de aquellas que incumplan con dicho principio.

Jalisco es una de las entidades federativas en las que de inmediato se puso en marcha la reforma al comenzar, en ese mismo año, el proceso local mediante el cual se renovó la integración del Congreso local y de sus 125 ayuntamientos. Ahora, una vez concluido dicho proceso, en el marco de estos nuevos compromisos, se publica el libro *Elecciones y paridad de género. Jalisco 2015*, incluyendo siete apartados en los que se comprende buena parte de la cuestión, al tratarse aspectos interrelacionados y complementarios.

En el primero de los trabajos que conforman el libro, Diana Melchor Barrera realiza un análisis detallado de la implementación de la reforma de paridad en los documentos básicos de los diez partidos políticos que contendieron en el proceso electoral, ilustrando,

entre otras cuestiones, la regulación en los estatutos, de las vías de acceso de las mujeres a las candidaturas a cargos de elección popular, describiéndose además, los métodos ahí previstos para la selección interna de candidaturas, así como los que fueron efectivamente empleados en el proceso local. El estudio del aspecto normativo que hace la autora se enriquece con la inclusión del testimonio de algunas candidatas postuladas por diversos partidos que exhibieron lo que acontece al interior de los institutos políticos y la manera en que vivieron la reforma en el proceso interno de elección de quienes aparecerían en las boletas.

Por su parte, Alicia María Ocampo Jiménez y Miriam Guadalupe Martínez Mora estudian la documentación de los partidos políticos y la coalición que contendieron en el proceso local, a partir de la metodología que ha desarrollado el Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir, A.C., a fin de evidenciar la manera en que en sus plataformas electorales formulan propuestas con perspectiva de género, destacando los ejes temáticos más reiterados en dichas plataformas, tanto en términos globales –incluyendo a todos los participantes– como de manera específica en cada uno de los partidos y la coalición. En este apartado los datos se contrastan a partir de relatorías que realizan diversas ex candidatas –a diputadas locales, federales y municipales– quienes describen su percepción y reconocen los avances alcanzados, al tiempo que identifican resistencias que aún persisten.

En su texto, María Guadalupe Ramos Ponce y Marcelino Pérez Cardiel abordan el aspecto del financiamiento público otorgado a los partidos políticos y su obligación de ejercer parte del mismo en la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres; ello a partir de lo dispuesto por la Ley General de Partido Políticos y atendiendo a los criterios que a nivel internacional se han adoptado en materia de acciones afirmativas. En este capítulo se incluyen gráficas que ilustran los recursos que los partidos políticos con registro nacional han asignado desde 2008 a tan importante rubro, evidenciando casos de incumplimiento; asimismo, se muestra la información correspondiente en el ámbito jalisciense, patentizando avances y áreas de formación que consideran han quedado desaprovechadas.

En el capítulo a cargo Lourdes Angulo Salazar, Alfonso Hernández Rodríguez y Daniela Bocanegra Toledo, relativo a los perfiles de las candidatas y los candidatos que fueron postulados en el proceso electoral que en Jalisco concluyó en 2015, encontramos los porcentajes de mujeres y hombres que obtuvieron las candidaturas a presidentes municipales, síndicos, regidores y diputados, así mismo se analiza el perfil de quienes ganaron estos mismos cargos, estos mismos cargos, evidenciándose la diferencia en la adopción del principio de paridad, en atención al tipo de cargo y a la regulación existente en la materia, identificando los porcentajes adoptados por cada partido político. Los datos del estudio reflejan, además de las variables en cuestión de género, las relativas a grupos etéreos, trayectoria laboral, ocupación y experiencia, con lo que se diversifica el estudio.

En su artículo, Nancy García Vázquez analiza las candidaturas para integrar los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el estado de Jalisco, bajo el contexto de la paridad entre los géneros. Conforme a ello, la autora desarrolla un estudio comparado en el que se presentan los porcentajes de participación por partido político y municipio, realizando con ello un ejercicio de revisión de competitividad electoral.

Por otra parte, Beatriz Rangel Juárez parte de la importancia –sociológica y jurídica– que tienen los medios de comunicación. La también consejera electoral del Instituto Electoral destaca que, por vez primera, el monitoreo ordenado por dicha institución sobre la cobertura de las campañas electorales a diputaciones incorporó la variable de género, a fin de analizar –cuantitativa y cualitativamente– los espacios y tiempos dedicados a mujeres y hombres. Para ello, la autora nos muestra cifras que visibilizan la dispar distribución de las notas radiofónicas, televisivas y en medios impresos, dedicadas a candidatos y candidatas a los distintos cargos de elección popular; asimismo, reseña la manera en que en dichas notas se hizo referencia a las candidaturas de mujeres y las razones que la autora considera fueron generadoras de tal tratamiento.

Finalmente, el artículo escrito por José Reynoso Núñez y Luis Eduardo Medina Torres, en coautoría, trasciende el ámbito estatal.

En su estudio sostienen que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver controversias relacionadas con el incumplimiento del principio de paridad, transitó del principio de subrepresentación histórica al de autodeterminación de los partidos políticos. Para ello describen la evolución que la línea jurisprudencial del Tribunal desarrolló a partir de las resoluciones que delimitaron la integración del Congreso de Coahuila –finales de 2014– y hasta la conclusión del proceso impugnativo para conformar la legislatura de Sonora en septiembre de 2015.

Sin duda que los datos contenidos, las reflexiones externadas y los testimonios que se reseñan en los distintos capítulos que conforman esta obra son de gran relevancia y dotan de elementos para dar seguimiento a una relevante reforma en materia de derechos políticos, la cual ha rendido frutos en nuestra sociedad, al tiempo de evidenciar retos y pendientes.

Así, de la revisión de las cifras se advierte que es innegable el incremento en la postulación de mujeres como candidatas a diputadas y regidoras en Jalisco, pero igualmente resalta el ínfimo porcentaje de mujeres que en este proceso fueron propuestas como candidatas a encabezar los ayuntamientos, lo que se refleja en el bajo número de presidentas municipales electas y constituye un revés inaceptable para nuestra democracia.

Ello nos confirma que para lograr la igualdad sustantiva resulta indispensable que cada una de las instituciones del Estado mexicano, en el marco de sus atribuciones, cumpla con la parte que le corresponde; así, resulta necesario que las cámaras legislativas continúen dotando a nuestro marco jurídico de normas que exijan a los partidos políticos cumplir con el principio de paridad en todos los niveles, debiendo estos últimos adoptar las medidas para hacerlo; a su vez, los órganos jurisdiccionales deberán seguir con la línea de emitir criterios y sentar precedentes que, en todos los casos, amplíen el espectro de derechos de las mujeres a la participación política; en última instancia, seguirá siendo responsabilidad de las autoridades administrativas diseñar y ejecutar políticas que contribuyan a ese desarrollo.

De igual manera, será necesario que cada una de las autoridades contribuya, desde su esfera competencial, a un mejor aprovechamiento de los recursos que se destinan al desarrollo del liderazgo y capacitación de las mujeres y a su acceso en condiciones de igualdad a la cobertura y financiamiento de sus campañas.

Lo anterior no excluye, ni mucho menos, la gran responsabilidad que en esta materia tienen los partidos políticos, los cuales deberán armonizar sus estatutos y plataformas electorales a las nuevas normas y criterios de interpretación, dada su condición de entes cuya finalidad sigue siendo promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público.

Tomando en consideración la pertinencia de los temas y la profundidad con que se abordan en cada uno de los capítulos, celebro que se publique el presente libro y aporte a la divulgación de contenidos que resultan útiles para una mejor comprensión de nuestra democracia.

MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

MAGISTRADA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



La paridad en la selección de candidatas. Elecciones Jalisco 2015

Diana Melchor Barrera

LA SUBREPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES EN LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO REVELA LA EXISTENCIA DE PRÁCTICAS CONTRARIAS AL PRINCIPIO DE PARIDAD EN EL INTERIOR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.



Introducción

El objetivo del presente texto es realizar una revisión de los documentos básicos¹ de los partidos políticos que participaron en el proceso electoral local ordinario 2014-2015 de Jalisco, así como de los métodos de selección interna de las personas que registraron los partidos políticos como candidatas y candidatos. Esto en el marco de la implementación de la reforma electoral en materia de paridad de género. Para tal efecto se elaboró un análisis descriptivo cualitativo² desde la perspectiva de género³ sobre: los documentos básicos de los partidos políticos; los métodos de selección interna aplicados por éstos para elegir a sus candidaturas; y las percepciones de candidatas a cargos de elección popular respecto a la paridad en los partidos políticos, las dificultades para acceder a los cargos de representación política y los métodos de selección interna de candidaturas empleados por los partidos políticos.

¹ Los documentos básicos de los partidos políticos son: la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos (artículo 35, Ley General de Partidos Políticos –LGPP).

² Este método se centra en el estudio de procesos sociales, privilegia el estudio interpretativo de la subjetividad de los individuos y de los productos que resultan de su interacción. El aspecto central de este método es el significado que la realidad tiene para los individuos y la forma en que éste se relaciona con sus conductas (Castro, 1996: 64).

³ La perspectiva de género señala que gran parte de los problemas de la relación mujer-hombre son de origen cultural. Esto como producto de atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones sociales que se construyen a partir de la diferencia sexual entre mujeres y hombres. La perspectiva de género reconoce el contexto cultural y diseña acciones para garantizar la inserción de las mujeres en el mundo laboral, evitar su discriminación y promover su desarrollo profesional y político (Lamas, s.f.: 1-8).

Las mujeres en el proceso electoral local ordinario 2014-2015 participaron como autoridades electorales, funcionarias de casillas, electoras y candidatas a cargos de elección popular. El Consejo General del Instituto Electoral fue integrado por 57.1 por ciento de mujeres; los Consejos Distritales Electorales, por 47.1 por ciento; las Mesas Directivas de Casillas, por 59 por ciento y el listado nominal se integró por 51.5 por ciento de mujeres. En las candidaturas a diputaciones de mayoría relativa las mujeres ocuparon 48.9 por ciento; en las de representación proporcional, 48.1 por ciento y en las de municipales, 52.4 por ciento. Sin embargo, estas proporciones superan a las de la representatividad de las mujeres en los cargos de elección popular. La LXI legislatura del Congreso de Jalisco se integró por 41 por ciento de mujeres; los ayuntamientos⁴ 2015-2018 se integraron por 37.3 por ciento de mujeres,⁵ y sólo 4 por ciento de las presidencias municipales⁶ fueron ocupadas por mujeres (Instituto Electoral, 2015).

En el contexto de la subrepresentación⁷ de las mujeres en la mayoría de los parlamentos en el mundo,⁸ surge el concepto de paridad. Ésta es una medida definitiva que redefine la concepción del poder político como un espacio que debe ser compartido igualmente entre mujeres y hombres (Llanos, 2013: 23). La paridad busca garantizar la representatividad de más de la mitad de la ciudadanía en los cargos de elección popular.

⁴ Los ayuntamientos se componen de una presidenta o presidente municipal, el número de regidoras y regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que se señalan en la legislación de la materia y una síndica o síndico (artículo 24, numeral 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco –CEPCEJ).

⁵ Este porcentaje incluye alcaldesas, síndicas y regidoras.

⁶ Las presidencias de los municipios de Atemajac de Brizuela, Magdalena, Pihuamo, San Pedro Tlaquepaque y Talpa.

⁷ La subrepresentación es la disparidad entre el número de personas ciudadanas y las personas que integran un órgano de representación política (Phillips, 1991/1996: 236).

⁸ La proporción de mujeres en los parlamentos en el mundo es de 22.8 por ciento, de acuerdo a los datos de la Unión Interparlamentaria (2015).

En el ámbito internacional, los primeros países en adoptar este principio fueron Francia en 2000, Bélgica en 2002, España en 2007, Senegal en 2010 y Túnez en 2011. En América Latina la aprobación de la paridad en el ámbito electoral se dio a partir de 2008. Los primeros países en aprobar esta medida fueron Bolivia y Ecuador en 2008 y Costa Rica en 2009. En 2012 se agregaron Honduras, Nicaragua y Panamá (Peña, 2014: 35-37).

En México, el principio de paridad se incluyó en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) mediante la modificación del artículo 41, fracción I, según decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF), el 10 de febrero de 2014. En el mismo año se incluyó el principio de paridad en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y en la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).⁹ En estos ordenamientos jurídicos se establecieron las siguientes obligaciones para los partidos políticos: garantizar la paridad en el acceso a los cargos de elección popular en el registro de fórmulas integradas por personas del mismo género para senadurías y diputaciones federales y locales (tanto de mayoría relativa como de representación proporcional); promover y garantizar la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas, en el caso específico de las listas de representación proporcional registrar en alternancia de género hasta agotar cada lista; asimismo, promover valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes; determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas; no establecer criterios en los que le sean asignados a alguno de los géneros distritos en los que el partido haya obtenido porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior; buscar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos; garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales; promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres, y destinar anualmente 3 por ciento del

⁹ Publicadas el 23 de mayo de 2014 en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF).

financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.¹⁰

En Jalisco la inclusión del principio de paridad de género en la legislación electoral se efectuó mediante la reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ) y al Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (CEPCEJ) publicada en el *Periódico Oficial El Estado de Jalisco* el 8 de julio de 2014.¹¹ Esta reforma reprodujo las obligaciones establecidas para los partidos políticos en la legislación federal y se aplicó, por primera vez, en el proceso electoral local ordinario 2014-2015.¹²

En la legislación federal y local en materia electoral se observa que el papel de los partidos políticos en la aplicación del principio de paridad es fundamental. De ahí que este estudio ofrezca elementos de análisis de la paridad en el proceso electoral referido.

El presente texto se divide en cuatro apartados: en el primero se presenta la perspectiva de género a través de los conceptos empleados en la declaración de principios y en el programa de acción de los partidos políticos; en el segundo se comparan los estatutos de los partidos políticos en torno al acceso de las mujeres a las candidaturas a cargos de elección popular; en el tercero se muestran los métodos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular aprobados por los partidos políticos, y en el cuarto se abordan las percepciones de las candidatas a cargos de elección popular respecto a la paridad en sus partidos políticos, las dificultades para acceder a los cargos de representación política y los métodos de selección interna de candidaturas empleados por sus partidos políticos.

¹⁰ Artículos 7 numeral 1, 14 numeral 4, 232 numeral 3, 233 numeral 1 y 234 numeral 1 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como los artículos 3 numerales 3, 4 y 5, 25 numeral 1 inciso r), 37 numeral 1 inciso e) y 51 numeral 1 inciso a) fracción V, LGPP.

¹¹ Reforma aprobada mediante los decretos 24904/LX/14 y 24906/LX/14 del Congreso del Estado de Jalisco, publicados el 8 de julio de 2014, en el *Periódico Oficial El Estado de Jalisco*.

¹² Artículos 5 numeral 1, 17 numeral 2, 24 numeral 3, 237 numerales 2, 3, 4 y 5 y 250 numeral 1 fracción 1, CEPCEJ.

Perspectiva de género en la declaración de principios y en el programa de acción de los partidos políticos

Los partidos políticos establecen en su declaración de principios¹³ y en su programa de acción¹⁴ los fundamentos ideológicos de las acciones de gobierno. De ahí que la revisión de estos documentos permitirá identificar, a través del lenguaje empleado, la perspectiva de género en los partidos políticos que participaron en el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

El lenguaje tiene la capacidad de trascender la realidad de la vida cotidiana y es un instrumento de acopio del conocimiento colectivo de una comunidad (Berger y Luckmann, 2003: 56 y 89). Por lo que el lenguaje empleado en los documentos básicos referidos puede indicar de qué manera los partidos políticos se apropiaron de la perspectiva de género, en el contexto de la inclusión del principio de paridad en la legislación electoral. En la tabla 1 se observan los conceptos empleados en la declaración de principios y en el programa de acción de los partidos políticos.

¹³ La declaración de principios es un documento básico de los partidos políticos que contiene lo siguiente: la obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de respetar las leyes e instituciones que de ella deriven; los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule el partido político; la declaración de no aceptar pacto o acuerdo que sujete o subordine al partido político a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; la de no solicitar o rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de cualquiera de las personas a las que se les está prohibido financiar a los partidos políticos; la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática; y la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres (artículo 37, LGPP).

¹⁴ En el programa de acción se determinan las medidas para que los partidos políticos alcancen sus objetivos, propongan políticas públicas, formen ideológica y políticamente a sus militantes y preparen la participación activa de sus militantes en los procesos electorales (artículo 38, LGPP).

TABLA 1. PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015



Partido político	Perspectiva de género en la declaración de principios y programa de acción	Concepto enunciado
	<p>La equidad de género significa que mujeres y hombres deben desarrollarse plena, libre y responsablemente. La discriminación existente contra la mujer en la familia, el trabajo, la política y en las demás esferas sociales es inaceptable.</p> <p>La educación integral infunde afecto y proximidad, forma en valores como la libertad, la paz, la vida en sociedad, la responsabilidad, la equidad de género, el respeto al medio ambiente, la solidaridad, la igualdad; expresiones humanas necesarias para construir una sociedad ordenada y generosa.</p> <p>Una auténtica vida democrática tiene como condición la existencia de partidos que permitan el acceso equitativo de hombres y mujeres al poder político, para instaurar gobiernos eficaces y oposiciones constructivas y socialmente útiles (PAN, s.f.: 3-5).</p>	<p>Equidad de género</p> <p>Discriminación</p> <p>Igualdad</p>
	<p>Estamos a favor de una ciudadanía plena, fundada en valores de tolerancia y fraternidad, que se reconozca en su riqueza pluriétnica y pluricultural, que exija la aplicación de acciones afirmativas y políticas públicas que impidan que las diferencias de razas, género, diversidad sexual, edad, cultura, religión, condición de discapacidad, origen o condición económica, política y social se traduzcan en desigualdad, injusticia o motivo de discriminación.</p> <p>Nos pronunciamos por una sociedad en donde la equidad de género sea una realidad que contribuya al establecimiento de una cultura de respeto e inclusión entre los hombres y las mujeres.</p> <p>Los priístas nos pronunciamos por reforzar el papel de los organismos multilaterales, para evitar la preeminencia de las políticas unilaterales, que basadas en la fuerza y no en el derecho, dañan los principios de democracia, paz y cooperación que deben prevalecer en la comunidad internacional. El PRI reconoce los instrumentos internacionales que consagran la paridad de género (PRI, s.f.: 5 y 6).</p>	<p>Acciones afirmativas</p> <p>Equidad de género</p> <p>Paridad de género</p>

TABLA 1. PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 (continuación)




Partido político	Perspectiva de género en la declaración de principios y programa de acción	Concepto enunciado
	<p>El PRD asume la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la transversalidad de género. Impulsamos el acceso al mismo trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Pugnamos por el acceso de las mujeres al pleno ejercicio de sus derechos humanos, políticos, sexuales, reproductivos y a decidir de manera libre e informada sobre su cuerpo. Reivindicamos la paridad de género en la participación y representación política, social, académica y en el resto de las esferas de la vida social, así como el cumplimiento de la perspectiva de género en las políticas públicas con un diseño transversal.</p> <p>Promovemos de manera permanente condiciones de igualdad entre los géneros en todas las esferas de la sociedad en que se manifiestan relaciones de poder patriarcal y machista que atentan contra la dignidad de las mujeres, a través de acciones afirmativas, la sororidad, que promuevan la ampliación de la igualdad entre los géneros dentro de todas las estructuras de nuestro partido (PRD, s.f.: 13).</p>	<p>Igualdad sustantiva</p> <p>Transversalidad de género</p> <p>Paridad de género en la participación política</p> <p>Perspectiva de género</p> <p>Acciones afirmativas</p> <p>Igualdad entre los géneros</p>
	<p>Nuestros principios fundamentales son los siguientes: la libertad, la democracia, la justicia, la equidad, la igualdad, el respeto, la solidaridad, la honradez, la verdad, la lealtad, la perseverancia, el espíritu de servicio, la modestia, la tolerancia, la bondad, el amor, el trabajo, la audacia, la congruencia y el respeto a la soberanía del pueblo (PT, s.f.: 4).</p>	<p>Equidad</p> <p>Igualdad</p>
	<p>La justicia es el principio rector de las relaciones del PVEM con todos los seres vivos y los elementos naturales.</p> <p>Entendemos por justicia la equidad y trato respetuoso, el abstenerse de sacar ventajas de cualquier índole para dañar o perjudicar a seres vivos o al medio ambiente.</p> <p>Acorde con la justicia, el PVEM sostiene la igualdad de oportunidades y trato para mujeres y hombres, el acceso general a la educación, alimento, trabajo, habitación, salud, bienestar e información. Especial importancia se da en el partido a los derechos humanos, y a los derechos a la vida de los animales y vegetales, al derecho y necesidad de contar con aire limpio, agua pura, tierra fértil y sol natural (PVEM, s.f.: 3 y 4).</p> <p>EL PVEM luchará por la plena vigencia de los derechos humanos, tales como el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas; por la igualdad ante la ley y contra cualquier forma de discriminación por razón de sexo, raza, culto, etnia, clase social, o cualquier otra. Luchará, igualmente, por la plena garantía de la libertad de expresión, y de los derechos de asociación y reunión, practicados en la libertad y de modo pacífico (PVEM, s.f. a: 14).</p>	<p>Equidad</p> <p>Igualdad</p>

TABLA 1. PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 (continuación)



Partido político	Perspectiva de género en la declaración de principios y programa de acción	Concepto enunciado
	<p>La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres es una condición imprescindible para consolidar el proyecto de nación al que aspiramos. La igualdad de género supone el pleno y universal derecho de hombres y mujeres al disfrute de la ciudadanía, no solamente política sino también civil y social. Ello significa que los derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombres no dependen de su condición de género, por lo que es necesario potenciar la capacidad de los grupos que tienen un acceso limitado a los recursos, o bien crear esa capacidad.</p> <p>Para el PMC el medio para lograr la igualdad es la equidad de género, entendida como la justicia en el tratamiento a mujeres y hombres de acuerdo a sus respectivas necesidades, y exige la incorporación de medidas específicas para compensar las desventajas históricas y sociales que arrastran las mujeres.</p> <p>En el PMC creemos que para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres se deben implementar las políticas públicas que garanticen el derecho a decidir de las mujeres sobre su cuerpo y una vida libre de violencia, que hoy se constituyen como los principales obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos y su incorporación igualitaria al desarrollo (PMC, s.f.: 8).</p>	<p>Igualdad sustantiva</p> <p>Igualdad de género</p> <p>Género</p>
	<p>Igualdad de género</p> <p>Si verdaderamente queremos lograr la transformación de nuestra sociedad, debemos asumir la igualdad de derechos entre los géneros como una lucha clara, constante y permanente.</p> <p>México no va a cambiar si la mitad de su población se excluye de manera cotidiana por razones de género. Para la transformación del país, se requiere de una política transversal que conduzca a la integración en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en las tareas del desarrollo y en todos los aspectos de la vida nacional.</p> <p>Por estas razones proponemos impulsar una armonización legislativa con perspectiva de género en los ámbitos local y nacional...</p> <p>Entre las acciones prioritarias destacan:</p> <p>a) Vigilar el cumplimiento de la paridad como principio democrático, a fin de que las mujeres sean representadas en todos los espacios de decisión de los diferentes niveles de gobierno, para que con su visión contribuyan al desarrollo de un país más justo y equitativo.</p> <p>b) Promover la asignación de presupuestos públicos crecientes con perspectiva de género, a nivel nacional, estatal y municipal, que por una parte atiendan las brechas de desigualdad que hay entre las personas por razón de género, y por otra, sienten las bases para el acceso igualitario de mujeres y hombres a las oportunidades del desarrollo (PMC, s.f. a: 3 y 4).</p>	<p>Equidad de género</p> <p>Paridad</p> <p>Política transversal</p> <p>Perspectiva de género</p>

TABLA 1. PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 (continuación)

Partido político	Perspectiva de género en la declaración de principios y programa de acción	Concepto enunciado
	<p>Nueva Alianza promueve la igualdad, la libertad y la dignidad de los ciudadanos por lo que entiende al gobierno democrático como una representación delegada del pueblo soberano y reconoce en éste tanto a las minorías como a las mayorías.</p> <p>Nueva Alianza tiene presente la importancia de hombres y mujeres en la construcción del futuro. La gobernabilidad, la participación política y la equidad son temas centrales de nuestra agenda política en la consolidación de la democracia (NA, s.f.: 2).</p>	<p>Igualdad</p> <p>Equidad</p>
<p>morena</p>	<p>MORENA lucha por el reconocimiento de los derechos plenos a las mujeres, reconociendo su aporte al desarrollo y bienestar de los hogares, la necesidad de igualdad económica, derechos que concilien el trabajo remunerado y la vida familiar, la paridad y participación social, la necesidad de seguridad y vida libre de violencia en todos los ámbitos, la justicia expedita, la educación, salud y calidad de vida y que las decisiones sobre la vida y el cuerpo sean respetados (MORENA, s.f.: 13).</p>	<p>Igualdad</p> <p>Paridad</p>
	<p>En Encuentro Social nos mueve una filosofía incluyente de respeto a las opiniones y necesidades de los demás. Por ello, pensamos que un proyecto de país debe integrarse a partir de recoger las ideas de todos los grupos sociales que lo conforman: las etnias, las personas de la tercera edad, los jóvenes, las mujeres, los empresarios, etc., requieren participar y sentirse representados por los gobiernos que se conformen. Por lo anterior asumimos el compromiso de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres (PES, s.f.: 3).</p>	<p>Igualdad</p> <p>Equidad</p>

TABLA 1. PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 (continuación)

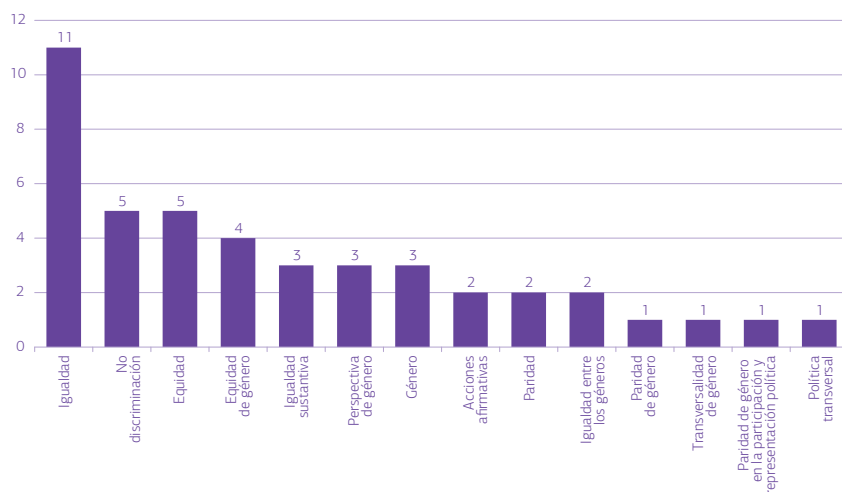
Partido político	Perspectiva de género en la declaración de principios y programa de acción	Concepto enunciado
	<p>Esta nueva propuesta y renovada actitud se sujeta y obliga a observar la Constitución, y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen, con plena autonomía con respecto a cualquier organización internacional, entidades o partidos políticos extranjeros, absteniéndose de solicitar y, en el caso, rechazar, toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, incluidos los de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias así como de cualquiera de las personas a las que las disposiciones electorales prohíbe financiar a los partidos políticos; obligándose, asimismo, a conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, promoviendo la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.</p> <p>Igualdad. Todas las personas somos iguales en Dignidad, lo que nos hace iguales ante la ley; en consecuencia, tenemos derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley. Toda discriminación por origen étnico, nacional, género, edad, discapacidades, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la Dignidad Humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, queda excluida de nuestros principios de acción. Creemos en la igualdad de oportunidades y aspiramos a una sociedad que, con base en la solidaridad, reduzca sensiblemente la pobreza y la marginación social (PH, s.f.: 1 y 2).</p>	<p>Igualdad</p> <p>Equidad</p> <p>Género</p> <p>Discriminación</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de la revisión de las declaraciones de principios y programas de acción de los partidos políticos que participaron en el proceso electoral local 2014-2015 del estado de Jalisco. Consultados entre el 10 y el 14 de julio en: www.iepcjalisco.org.mx/transparencia/articulo-72.

En la revisión de las declaraciones de principios y programas de acción de los partidos políticos que participaron en el proceso electoral local ordinario 2014-2015 se observó que los conceptos más utilizados fueron: “igualdad” (empleados por PRI, PRD, PVEM, PMC, NA, MORENA, PES y PH), “no discriminación” (PAN, PRI, PVEM y PH), “equidad” (PT, PVEM, NA, PES y PH) y “equidad de género” (PAN, PRI y PMC). También se advirtió un uso menor, en comparación con los antes mencionados, de los conceptos de “igualdad sustantiva”, “perspectiva de género”, “género”, “acciones afirmativas”, “paridad”, “igualdad

entre los géneros”, “paridad de género”, “transversalidad de género”, “paridad de género en la participación y representación política” y “política transversal” (véase gráfico 1).

GRÁFICO 1. NÚMERO DE VECES QUE SE EMPLEAN CONCEPTOS CON ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS DECLARACIONES DE PRINCIPIOS Y PROGRAMAS DE ACCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, DE JALISCO



Fuente: Elaboración propia a partir de la revisión de las declaraciones de principios y programas de acción de los partidos políticos que participaron en el proceso electoral local ordinario 2014-2015 de Jalisco. Consultados entre el 10 y el 14 de julio de 2015 en: www.iepcjalisco.org.mx/transparencia/articulo-72.

En el marco de la reforma electoral que incluyó el principio de paridad, los partidos políticos incorporaron la perspectiva de género de diferentes formas en sus declaraciones de principios y programas de acción. Esto se puede observar a través del empleo de los conceptos mencionados. PAN, PRI y PVEM definieron y se pronunciaron en contra de la discriminación¹⁵ hacia las mujeres. La mayoría de los partidos

¹⁵ La discriminación contra la mujer es toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (artículo 5, fracción III, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres –LGIMH).

políticos resaltaron el principio de igualdad entre mujeres y hombres, sin embargo, sólo el PRD y PMC contemplaron la igualdad sustantiva,¹⁶ que se refiere a la igualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos económico, político, social y cultural.


Cabe mencionar que el concepto de “paridad” fue incluido en el 40 por ciento de las declaraciones de principios y programas de acción de los partidos políticos que participaron en el pasado proceso electoral. El PRI utilizó el concepto de “paridad de género” sólo para hacer referencia que reconoce los instrumentos internacionales en donde se consagra el mismo. MORENA incluyó el concepto de “paridad” dentro de un catálogo que reconoce derechos a las mujeres como el de igualdad económica, la conciliación del trabajo remunerado y la vida familiar, la participación social, la necesidad de seguridad y vida libre de violencia, la justicia expedita, la educación, la salud, la calidad de vida, así como las decisiones sobre la vida y el cuerpo. El PRD indicó en su declaración de principios que reivindica la “paridad de género” en la participación y representación política. PMC en su programa de acción propuso una armonización legislativa con perspectiva de género en donde se incluyó como una de las acciones prioritarias la de vigilar el cumplimiento de la “paridad” como principio democrático. Esto con la finalidad de que las mujeres sean representadas en los diferentes cargos de elección popular. De los cuatro partidos políticos que emplearon el concepto de “paridad” sólo el PRD y PMC hicieron referencia explícita a la “paridad en la participación y representación política”. De igual modo, PMC es el único partido que expresó de manera clara el objetivo del cumplimiento de la paridad como principio democrático.

¹⁶ La igualdad sustantiva es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales (artículo 5, fracción V de la LGIMH).

Acceso de las mujeres a las candidaturas a cargos de elección popular en los estatutos de los partidos políticos

De los diferentes aspectos que regulan los estatutos de los partidos políticos,¹⁷ en este apartado sólo se revisa lo relativo al acceso de las mujeres a las candidaturas a los cargos de elección popular (véase tabla 2).

TABLA 2. ACCESO DE LAS MUJERES A LAS CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE JALISCO 2014-2015

Partido político	Acceso de la mujeres a las candidaturas a cargos de elección popular
	<p>Tratándose de los métodos de votación por militantes, o elección abierta de ciudadanos, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar, con la mayor anticipación posible y previo al plazo de emisión de convocatorias, las modalidades necesarias para facilitar el cumplimiento de la legislación aplicable, entre otras, la reserva de las elecciones en las que se podrán registrar solamente personas de un género determinado y demás similares para el cumplimiento de acciones afirmativas. (Artículo 81 de los estatutos del PAN (PAN, s.f., a). Procede la designación de candidatos, una vez concluido el proceso de votación por militantes o abierto, en los siguientes supuestos:</p> <p>Para cumplir reglas de equidad de género u otras acciones afirmativas contempladas en la legislación correspondiente; (Artículos 92 de los estatutos del PAN) (PAN, s.f., a).</p>

¹⁷ Los estatutos de los partidos políticos se encuentran dentro de los documentos básicos de los partidos políticos y establecen: la denominación del partido; el emblema y el color o colores que lo caracterizan y diferencian de otros partidos; los procedimientos para la afiliación individual; los derechos y obligaciones de las personas militantes; la estructura orgánica mediante la cual se organizará el partido; las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos; las normas y procedimientos democráticos para la postulación de candidaturas; la obligación de presentar una plataforma electoral para cada elección en la que participe, sustentada en sus declaración de principios y programa de acción; la obligación de que las y los candidatos sostengan y difundan su plataforma electoral durante la campaña electoral en la que participen; los tipos y reglas de financiamiento privado a los que recurrirán los partidos políticos; las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas con los que se garantizan los derechos de sus militantes; así como las sanciones aplicables a las y los militantes que infrinjan sus disposiciones internas (artículo 39, LGPP).

TABLA 2. ACCESO DE LAS MUJERES A LAS CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE JALISCO 2014-2015 (continuación)




Partido político	Acceso de la mujeres a las candidaturas a cargos de elección popular
	<p>En los procesos electorales federales, estatales, municipales y delegacionales, que se rigen por el principio de mayoría relativa, el partido garantizará, la participación de las mujeres, al menos en el porcentaje que establece la LGIFE, sin excepción, en las postulaciones de candidatos. El partido promoverá la postulación de personas con discapacidad. (Artículo 167 de los estatutos del PRI) (PRI, s.f., a).</p> <p>Las listas nacionales y regionales de candidatos a cargos de elección popular, tanto de propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional el partido presente para su registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán una proporción mayor de 50 por ciento de militantes de un mismo sexo. Igual fórmula se aplicará para las listas de candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de procesos electorales estatales. En ambos casos, se considerarán las propuestas que hagan los sectores y organizaciones nacionales del partido. (Artículo 168 de los estatutos del PRI) (PRI, s.f., a).</p>
	<p>Las reglas democráticas que rigen la vida interna del partido se sujetarán a los siguientes principios básicos:</p> <p>h) En los casos de los registros por fórmulas de las y los propietarios y suplentes para los cargos de elección popular por el principio de representación proporcional, las candidaturas de suplencias tendrán las mismas cualidades respecto a la paridad de género, y las acciones afirmativas de la juventud, indígenas y migrantes que tengan las y los propietarios. (Artículo 8 de los estatutos del PRD) (PRD, s.f., a).</p> <p>Las candidaturas a regidurías y sindicaturas de los ayuntamientos se elegirán tomando en consideración las características de las leyes locales de la materia y el Reglamento General de Elecciones y Consultas. En las candidaturas de representación proporcional se observará en las listas de integración la paridad de género. Para los cargos que correspondan a la acción afirmativa de joven 88 podrán considerarse las propuestas de la Organización Nacional de Jóvenes del Partido en el ámbito municipal, respetando siempre la paridad de género. La integración de las propuestas se realizará de acuerdo al reglamento de la organización, debiendo ser presentada por la o el titular de la Secretaría de Jóvenes en este ámbito. (Artículo 280 de los estatutos del PRD) (PRD, s.f., a).</p>
	<p>El PT promoverá y garantizará la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. (Artículo 10 Bis de los estatutos del PT) (PT, s.f., a).</p> <p>Las candidaturas por ambos principios en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no deberán exceder de 50 por ciento para un mismo género. (Artículo 119 Bis de los estatutos del PT) (PT, s.f., a).</p>

TABLA 2. ACCESO DE LAS MUJERES A LAS CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE JALISCO 2014-2015 (continuación)



Partido político	Acceso de la mujeres a las candidaturas a cargos de elección popular
	<p>El PVEM es un partido político nacional, cuya finalidad es la construcción de una nación democrática, libre, igualitaria y transparente. El principal objetivo es la participación política de la sociedad en el cambio de actitudes en vías de un mejor orden político y social que incluya una sana relación con el medio ambiente. El PVEM promoverá los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños, adolescentes y ciudadanos, garantizando la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos, tanto federales como locales. (Artículo 1 de los estatutos del PVEM) (PVEM, s.f., b).</p> <p>Las disposiciones del presente capítulo norman los procedimientos relativos a los procesos internos para la elección de dirigentes y postulación de candidatos a cargos de elección popular en el ámbito nacional, de las entidades federativas y del Distrito Federal, municipal, distrital o delegacional en el caso del Distrito Federal, son de observancia general y nacional para todos los militantes, adherentes y dirigentes, bajo los principios democráticos de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad; garantizando y aplicando los principios de equidad de género. (Artículo 42 de los estatutos del PVEM) (PVEM, s.f., b).</p> <p>El proceso para postular candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos:[...]IV.- Garantizar y aplicar en los términos legales y estatutarios el principio de participación de género. (Artículo 55 de los estatutos del PVEM) (PVEM, s.f., b).</p> <p>La convocatoria deberá contener cuando menos los elementos siguientes: [...].VIII.- Garantizar y aplicar la participación de género, por lo que de la totalidad de candidaturas a diputados locales, diputados federales y senadores en ningún caso incluirán más del cincuenta por ciento de candidatos de un mismo género. (Artículo 58 de los estatutos del PVEM) (PVEM, s.f., b).</p>
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mujeres y hombres concurren, con igualdad de derechos, trato y acceso equitativo, como protagonistas políticos, portadores de diversas experiencias, a la definición de los ordenamientos políticos y programáticos del PMC. 2. Tratándose de las candidaturas a cargos de legisladores federales y locales, se garantizará la paridad entre los géneros. 3. Tratándose de candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal o municipal, hombres y mujeres registrados deberán ser representados en igual medida. 4. PMC reconoce el principio de igualdad y equidad de mujeres militantes y simpatizantes. (Artículo 4 de los estatutos del PMC) (PMC, s.f., b).

TABLA 2. ACCESO DE LAS MUJERES A LAS CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE JALISCO 2014-2015 (continuación)




Partido político	Acceso de la mujeres a las candidaturas a cargos de elección popular
	<p>NA basa las relaciones entre sus afiliados, aliados y su organización interna en principios democráticos, garantizando la libertad de opinión, el libre ejercicio del derecho a la propuesta y a la crítica, la igualdad de oportunidades y el respeto a la equidad de género para ocupar cargos sin discriminación alguna. (Artículo 17 de los estatutos de NA) (NA, s.f., a).</p> <p>El Consejo Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:[...] XIII. Aprobar las medidas que proponga el Comité de Dirección Nacional en materia de equidad de género en las candidaturas a cargos de elección popular, debiendo acatar en sus resoluciones en todo momento, los términos de la legislación aplicable, tanto en el ámbito federal como en el de las entidades federativas; (Artículo 38 de los estatutos de NA) (NA, s.f., a).</p> <p>El Comité de Dirección Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:[...] XX. Garantizar que las propuestas de candidaturas que se formulen, cumplan lo mandado respecto del principio de equidad de género establecido en las legislaciones de la materia; XXVIII. Validar el registro de los candidatos electos por los órganos competentes en las entidades federativas, para contener en los procesos electorales locales ordinarios o extraordinarios, de tal manera en que pueda verificar que la elección se realizó con apego a los principios democráticos, el libre ejercicio del derecho a la propuesta, la igualdad de oportunidades y el respeto a la equidad de género para ocupar cargos sin discriminación alguna. (Artículo 57 de los estatutos de NA) (NA, s.f., a).</p>
<p>morena</p>	<p>En los procesos electorales: a) Se buscará garantizar la equidad de la representación, en términos de género, edad, origen étnico, actividad, condiciones económicas, sociales y de procedencia regional, estatal, comunitaria; así como la diversidad y pluralidad que caracterizan al pueblo de México; b) Los candidatos estarán obligados a sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña en la que participen. (Artículo 43 de los estatutos de MORENA) (MORENA, s.f., a).</p> <p>La selección de candidatos de MORENA a cargos de representación popular, tanto en el ámbito federal como en el local, se realizará en todos los casos, sobre las siguientes bases y principios: [...]U. [sic] Para garantizar la representación equitativa de los géneros que señala la ley para las candidaturas, se harán los ajustes correspondientes por parte de la Comisión Nacional de Elecciones, mismos que respetarán el orden y prelación de posicionamiento que se derive de las insaculaciones y encuestas. La asignación definitiva de las candidaturas a cada género será presentada al Consejo Nacional para su aprobación final. (Artículo 44 de los estatutos de MORENA) (MORENA, s.f., a).</p>
	<p>Los criterios para garantizar la paridad de género en los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular, tanto nacional como estatal y del Distrito Federal, serán determinados por la reglamentación correspondiente; y deberán adecuarse a la legislación electoral vigente y a la normatividad que de ella se desprenda. En ningún caso y por ningún motivo el porcentaje de los candidatos para puestos de elección popular podrá ser diferente a la fórmula de cincuenta por ciento para mujeres y cincuenta por ciento para hombres; dicho porcentaje será el mismo para la integración de las listas de candidatos de representación proporcional que presente el partido para la elección que se trate. (Artículo 134 de los estatutos del PES) (PES, s.f., a).</p>

TABLA 2. ACCESO DE LAS MUJERES A LAS CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE JALISCO 2014-2015 (continuación)

Partido político	Acceso de la mujeres a las candidaturas a cargos de elección popular
	<p>El partido impulsará la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de sus candidatos. (Artículo 8 de los estatutos del PH) (PH, s.f., a).</p> <p>La Junta de Gobierno Nacional tendrá las siguientes facultades y atribuciones: [...]XVIII. Determinará y hará públicos los criterios objetivos para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales, asegurando las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior. (Artículo 46 de los estatutos del PH) (PH, s.f., a).</p> <p>Para la integración de candidatos a diputados federales electos mediante el principio de representación proporcional, se atenderá lo siguiente:</p> <p>II. Las Juntas de Gobierno Estatal enviarán a la Junta de Gobierno Nacional las propuestas de candidatos en orden de prelación y respetando la paridad de género y edad, para que ésta integre la lista de candidatos de la circunscripción respectiva. (Artículo 102 de los estatutos del PH) (PH, s.f., a).</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de la revisión de las declaraciones de principios y programas de acción de los partidos políticos que participaron en el proceso electoral local 2014-2015 del estado de Jalisco. Consultados entre el 10 y el 14 de julio en: <http://www.iepcjalisco.org.mx/transparencia/articulo-72>

En el análisis de los estatutos de los partidos políticos que participaron en la contienda electoral local 2014-2015 se encontró que 50 por ciento de los partidos incluyeron el concepto de “paridad” para referirse a la forma en que deberán integrarse las fórmulas de las candidaturas a cargos de representación política. El PH, en sus estatutos, garantizó la paridad en las candidaturas a los cargos de legisladores federales y locales, así como en la integración de las listas de las diputaciones federales de representación proporcional. El PES garantizó la paridad de género en los procesos de selección de candidaturas en el ámbito nacional, estatal y en el Distrito Federal. El PRD incluyó a la paridad como principio básico en los registros para fórmulas de candidaturas propietarias y suplentes a cargos de elección por el principio de representación proporcional. El PT garantizó la paridad de género en los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los congresos de los estados y la Asamblea Legislativa del

Distrito Federal. PMC fue el único partido que de manera explícita estipuló en sus estatutos la paridad en un mayor número de tipos de candidaturas. Este partido garantizó la paridad no sólo en las candidaturas a cargos de legisladores federales y locales, sino también en candidaturas en los ámbitos estatal o municipal.

Si bien el PRI y el PVEM en sus estatutos no hicieron referencia al concepto de “paridad” en lo referente a las candidaturas de mujeres, sí expresan la prohibición de no incluir en ningún caso más del cincuenta por ciento de candidaturas de un mismo sexo. El PRI incluyó esta prohibición en las listas nacionales y regionales de candidatas y candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional; en tanto, el PVEM la incluyó en el total de las candidaturas a diputaciones locales y federales.

Cabe hacer mención que 40 por ciento de los partidos políticos¹⁸ emplearon el concepto de “equidad” como sinónimo de “paridad” en sus estatutos. Lo cual en términos conceptuales es erróneo y difiere de lo estipulado en la legislación electoral vigente. La paridad es un derecho garantizado en la CPEUM,¹⁹ en tanto la equidad no posee este rango en la legislación mexicana.

Métodos de selección interna de candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular

La democracia interna en un partido político significa la inclusión del criterio de competencia; la adopción de valores democráticos (libertad de expresión y libertad de elección para sus miembros); el empleo de mecanismos competitivos en el proceso de toma de decisiones; la participación de las personas afiliadas en la formación de la voluntad partidista, y la existencia de canales que permitan el ejercicio efectivo del control político. A partir de esta definición, Freidenberg (2006) propone tres indicadores para medir el nivel de democracia interna en un partido político: a) selección de candidatos a cargos de elección

¹⁸ El PAN, PVEM, NA y MORENA.

¹⁹ Fracción I, artículo 41, CPEUM.

popular y sus autoridades partidistas; b) participación de minorías y sectores subrepresentados en el proceso de toma de decisiones; y c) rendición de cuentas de los candidatos, cargos públicos y autoridades del partido a las bases (pp. 3-4). De los indicadores mencionados este apartado revisará lo referente a la selección de candidaturas. Esto a través de los criterios de paridad incorporados en los acuerdos sobre los procesos internos de selección de candidaturas.²⁰

En el proceso electoral local ordinario 2014-2015, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, en octubre de 2014, la obligación de los partidos políticos de determinar y comunicar el procedimiento aplicable para la selección interna de las candidaturas a cargos de elección popular. De este modo, en el mes de diciembre de ese mismo año, el Consejo General conoció el informe en el que se contemplaron los requisitos mínimos indispensables que reunieron los procedimientos internos de selección de candidaturas (véase tabla 3).

TABLA 3. MÉTODOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 DE JALISCO


Partido político	Municipes	Diputaciones de mayoría relativa	Diputaciones de representación proporcional
	Por designación en 20 municipios (Pihuamo, La Huerta, Cihuatlán, Sayula, Quitupan, Tenamaxtlán, Bolaños, Zapotitlán de Vadillo, Huejúcar, Mexxicacán, Concepción de Buenos Aires, Tonaya, Chiquilistlán, El Limón, San Sebastián del Oeste, Chimaltitán, San Marcos, Manzanilla de la Paz, Santa María del Oro y Ejutla.) y los 105 municipios restantes por elección de militantes	Elección por militantes	Designación de candidatas y candidatos

²⁰ Los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de representación política son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos para elegir a las personas que participará en la elección como candidata y candidatos. Lo cual se realiza de conformidad con lo establecido en la legislación electoral, los estatutos, los reglamentos, los acuerdos y disposiciones de carácter general aprobados por los órganos de dirección de cada partido político (artículo 229, numeral 1, CEPCEJ).

TABLA 3. MÉTODOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 DE JALISCO (continuación)

Partido político	Municipes	Diputaciones de mayoría relativa	Diputaciones de representación proporcional
	Convención de delegadas y delegados	Por convención de delegados en diez distritos (Distritos 04, 06, 09, 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 18.) y por comisión de postulación en diez distritos (Distritos 01, 02, 03, 05, 07, 08, 10, 15, 19 y 20.)	Por convención de delegados en diez distritos (Distritos 04, 06, 09, 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 18.) y por comisión de postulación en diez distritos (Distritos 01, 02, 03, 05, 07, 08, 10, 15, 19 y 20.)
	Consejo Estatal Electivo	Consejo Estatal Electivo	Consejo Estatal Electivo
	Convención Electoral Nacional	Convención Electoral Nacional	Convención Electoral Nacional
	Elección por Asamblea Electoral Estatal y, ante la falta de quórum, a través del Consejo Político Estatal	Elección por Asamblea Electoral Estatal y, ante la falta de quórum, a través del Consejo Político Estatal	Elección por Asamblea Electoral Estatal y, ante la falta de quórum, a través del Consejo Político Estatal
	Asamblea Electoral Estatal	Asamblea Electoral Estatal	Asamblea Electoral Estatal
	Voto directo y secreto en Asamblea Electiva del Consejo Estatal	Voto directo y secreto en Asamblea Electiva del Consejo Estatal	Voto directo y secreto en Asamblea Electiva del Consejo Estatal
morena	Elección, insaculación y encuestas	Elección, insaculación y encuestas	Elección, insaculación y encuestas
	Asamblea Electoral Estatal	Asamblea Electoral Estatal	Asamblea Electoral Estatal

TABLA 3. MÉTODOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 DE JALISCO (continuación)

Partido político	Municipes	Diputaciones de mayoría relativa	Diputaciones de representación proporcional
	Elige el Consejo Estatal por mayoría calificada; de no tener mayoría calificada se selecciona con base en los resultados de encuestas realizadas por la Comisión Nacional de Elecciones	Resultados de encuesta y, en su caso, de una diferencia menor a 5% entre las fórmulas primera y segunda, se elegirá por mayoría simple a la fórmula ganadora	El Consejo Estatal a propuesta de la Junta de Gobierno Estatal por mayoría calificada

Fuente: *Memoria electoral del proceso electoral local ordinario 2014-2015* (Instituto Electoral, 2015).

Los métodos de selección de candidaturas son el resultado de las interacciones que influyen en las decisiones de los partidos políticos. Los mecanismos más incluyentes son aquellos en los que se celebran elecciones y los menos incluyentes son aquellos en que decide una persona o un número reducido de éstas (Freidenberg, 2006: 4-5). En el proceso electoral local ordinario 2014-2015, 60 por ciento de los partidos políticos²¹ que participaron emplearon los métodos de designación²² y elección por consejo o convención. En estos métodos un número reducido de personas fue el que tomó la decisión de elegir a sus representantes en la contienda electoral. Por otro lado, el PVEM, PMC y PES realizaron la elección de sus candidaturas a través de una asamblea electoral estatal; MORENA, a través de elección, insaculación y encuestas; y el PAN empleó la elección de sus militantes.²³

²¹ PAN, PRI, PRD, PT, NA y PH.

²² La designación de candidatos es una práctica autoritaria que se da dentro de los partidos políticos con la que no se toma en cuenta el parecer de la militancia y sólo se atiende la voluntad de un pequeño grupo de poder dentro del partido. Los métodos de selección de candidaturas menos democráticos, como la designación, no sólo limitan el ingreso de mujeres en cargos de representación política; sino que, además, limitan su ejercicio como representantes de la ciudadanía. Esto debido a que las mujeres que fueron designadas candidatas se sienten más comprometidas con el grupo de poder que las designó en el partido político que con la ciudadanía (Melchor, 2013: 266-267).

²³ En la elección de candidaturas de 105 municipes y en las candidaturas de diputaciones de mayoría relativa.

Tal como se indicó con anterioridad, en el ámbito local la reforma electoral que incluyó el principio de paridad se concretó a través de modificaciones a la CPEJ y al CEPCEJ. En dichas modificaciones resalta el hecho de que las y los legisladores locales exceptuaron del principio de paridad las candidaturas de las presidencias municipales. Lo que influyó en el número reducido de mujeres que accedieron a estos cargos de elección popular en el proceso electoral 2014-2015 (véase tabla 4).

TABLA 4. INCLUSIÓN DEL PRINCIPIO DE PARIDAD EN LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

Candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa	Candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional	Candidaturas a municipios
<p>Cada fórmula de candidatos a diputados de mayoría relativa se integrará por un propietario y un suplente del mismo género. Los partidos políticos deberán respetar la paridad de género en el registro de candidatos a diputados al Congreso del Estado, por ambos principios, conforme determine la ley (artículo 18, párrafo cuarto, CPEJ.)</p> <p>Las candidaturas a diputados a elegirse por el principio de mayoría relativa se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género (artículo 237, numeral 3, CEPCEJ.)</p>	<p>Los partidos políticos deberán presentar una lista de candidatos ordenada en forma progresiva de diecinueve diputados a elegir por la modalidad de lista de representación proporcional. Las solicitudes de registro de representación proporcional que presenten los partidos, ante el Instituto Electoral, deben cumplir la paridad de género, garantizando la inclusión alternada entre géneros en el orden de la lista (artículo 17, numeral 2, CEPCEJ.)</p>	<p>Los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes deberán registrar una planilla de candidatos ordenada en forma progresiva, que contenga el número de regidores propietarios a elegir por el principio de mayoría relativa, iniciando con el presidente municipal y después los regidores, con sus respectivos suplentes y el síndico;... Los propietarios y suplentes deberán ser del mismo género. La integración de las planillas que presenten será con un cincuenta por ciento de candidatos de cada género, alternándolos en cada lugar de la lista, exceptuando el principio de paridad de género, al candidato a Presidente Municipal (artículo 73, fracción II, párrafo segundo, CPEJ; artículo 24, numeral 3, CEPCEJ.)</p>

Fuente: CPEJ y CEPCEJ.

En este contexto legislativo electoral, los partidos políticos incorporaron el principio de paridad de género en los acuerdos sobre los métodos de selección de candidaturas. Estos acuerdos fueron tomados

por el órgano partidista responsable de esta decisión²⁴ en los meses de octubre y noviembre de 2014 (véase tabla 5).²⁵

TABLA 5. MÉTODOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EMPLEADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE JALISCO 2014-2015

Partido político	Método de selección de candidaturas			Criterios de paridad de género en las candidaturas
	Municipios (ediles)	Distritos (diputadas/diputados)		
		MR	RP	
	En 105 municipios el método de selección fue por elección de militantes y en 20 por designación	Elección de sus militantes	No se especifica método de selección	Fórmula de propietario y suplente del mismo género
	En 125 municipios mediante elección por Convención de delegados	50 por ciento de distritos elección por Convención de delegados 50 por ciento de distritos elección por Comisión para la postulación de candidatos	No se especifica método de selección	No se especifica
	Elección de Consejeras y Consejeros acreditados ante el Consejo Estatal	Elección de Consejeras y Consejeros acreditados ante el Consejo Estatal	Elección de Consejeras y Consejeros acreditados ante el Consejo Estatal	Fórmula de propietario y suplente del mismo género. Paridad observable en alianzas y candidaturas externas

²⁴ En el PAN por la Comisión Organizadora Nacional y Comisión Organizadora del Estado de Jalisco; en el PRI por el V Consejo Electoral del Consejo Político Estatal; en el PRD por el VII Consejo Estatal del PRD del Consejo Estatal Electivo; en el PT por la Convención Electoral Estatal, en el PVEM por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos del Consejo Político Estatal y la Asamblea Estatal; en PMC por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos; en el NA por el Consejo Estatal de NA en el Estado de Jalisco; en MORENA por el Comité Ejecutivo Nacional; y en el PES por el Comité Directivo Nacional.

²⁵ De acuerdo a la información consultada en los archivos de la Dirección de Prerrogativas a Partidos Políticos del Instituto Electoral.

TABLA 5. MÉTODOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EMPLEADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE JALISCO 2014-2015 (continuación)

Partido político	Método de selección de candidaturas			Criterios de paridad de género en las candidaturas
	Municipios (ediles)	Distritos (diputadas/diputados)		
		MR	RP	
	Elección de miembros de la Convención Electoral por mayoría simple de los presentes	Elección de miembros de la Convención Electoral por mayoría simple de los presentes (También podrán elegir los candidatos cargo de elección popular en votación abierta a toda la militancia)	Elección de miembros de la Convención Electoral por mayoría simple de los presentes	Las candidaturas a diputaciones no deberán exceder 50 por ciento de un mismo género
	Elección de los militantes de la asamblea estatal o Elección del Consejo Político Estatal (en segundo lugar)	Elección de los militantes de la asamblea estatal o Elección del Consejo Político Estatal (en segundo lugar)	Elección de los militantes de la asamblea estatal o Elección del Consejo Político Estatal (en segundo lugar)	No especifica
	Elección de la Asamblea Electoral Estatal	Elección de la Asamblea Electoral Estatal	Elección de la Asamblea Electoral Estatal	Las acciones afirmativa por la paridad de género tendrán que apegarse a la LGPP, CEPCEJ y estatutos
	Voto directo y secreto de los consejeros asistentes de la Asamblea Electiva del Consejo Estatal Militantes de la Asamblea Electiva del Consejo Estatal	Voto directo y secreto de los consejeros asistentes de la Asamblea Electiva del Consejo Estatal Militantes de la Asamblea Electiva del Consejo Estatal	No especifica Voto directo y secreto de los consejeros asistentes de la Asamblea Electiva del Consejo Estatal	Registro de planilla observando las disposiciones del CEPCEJ

TABLA 5. MÉTODOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EMPLEADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE JALISCO 2014-2015 (continuación)

Partido político	Método de selección de candidaturas			Criterios de paridad de género en las candidaturas
	Municipios (ediles)	Distritos (diputadas/diputados)		
		MR	RP	
morena	Militantes en Asamblea municipal electoral (combinación de métodos insaculación, encuestas)	De las candidaturas, 50 por ciento se destinará a personalidades externas Militantes en Asamblea distrital electoral (combinación de métodos insaculación, encuestas)	De las candidaturas, 33 por ciento se destinarán a personalidades externas Militantes en Asamblea distrital electoral (combinación de métodos insaculación, encuestas)	La Comisión Nacional de Elecciones realizaran los ajustes correspondientes para garantizar la paridad de género
	Elección por Asamblea	Elección por Asamblea	Elección por Asamblea	La Comisión Nacional Electoral garantiza la paridad
	Consejo Estatal La elección se hará por el consejo estatal de manera directa si las propuestas cuentan con la aprobación de la mayoría calificada de dos terceras partes del mismo En caso de que las propuestas no logren la mayoría calificada de dos terceras partes, la elección se realizará por el Consejo Estatal, con base a las encuestas organizadas por el órgano técnico especializado de la comisión	Resultado de encuestas	Militantes de la Junta de Gobierno Estatal propondrán la lista de candidatos al Consejo Estatal	Paridad en la diputaciones de mayoría relativa 10 de los 19 candidaturas por el principio de RP serán mujeres En planillas de munícipes propietarios y suplentes del mismo género, la integración de las planillas será con 50 por ciento de candidatos de cada género, exceptuando al candidato a Presidente Municipal

Fuente: Elaboración propia a partir de información consultada en los archivos de la Dirección de Prerrogativas a Partidos Políticos del Instituto Electoral.

Con excepción del PRI y el PVEM, los partidos políticos que participaron en el proceso electoral local ordinario 2014-2015 establecieron explícitamente criterios de paridad de género, en los acuerdos sobre los métodos de selección de candidaturas. PMC y NA señalaron como criterio de paridad de género, el apego a las disposiciones legales establecidas en la LGPP y en el CEPCEJ. MORENA y el PES especificaron que la responsabilidad de garantizar la paridad recaería en sus órganos partidistas.²⁶ El PH estableció la paridad en las diputaciones de mayoría relativa y de representación proporcional, así como en las planillas de municipios con la excepción del cargo de presidente municipal. El PAN y el PRD señalaron fórmulas de candidaturas propietarias y suplentes del mismo género; este último, además, especificó la paridad en alianzas y candidaturas externas. El PT estableció la paridad sólo en las diputaciones.

De acuerdo a la legislación electoral, los partidos pueden elegir a las personas que los representen como candidatas a través de los criterios que ellos mismos definan. Sin embargo, estos criterios se han convertido en los principales “cuellos de botella” que tienen que pasar las mujeres para llegar a una candidatura (Freidenberg, 2014: 3). Esto se observa sobre todo cuando los partidos políticos no especifican reglas de paridad de género en sus procesos internos o cuando circunscriben la paridad de género a ciertos cargos de elección popular, como sucedió en el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Percepciones de candidatas respecto la paridad en sus partidos políticos, las dificultades para acceder a los cargos de representación política y los métodos de selección interna de sus partidos políticos

En este apartado se abordan las percepciones de las candidatas a cargos de elección popular en torno a la paridad en sus partidos políticos, las dificultades para acceder a los cargos de representación política

²⁶ En MORENA garantizó la paridad la Comisión Nacional de Elecciones y en el PES, la Comisión Nacional Electoral.

y los métodos de selección interna de sus partidos políticos. Para lo cual se realizó una revisión a la relatoría producto de la reunión de un Grupo Focal de Candidatas. El evento se desarrolló el 19 de agosto de 2015 en las instalaciones del Instituto Electoral. Las mujeres que participaron fueron registradas por sus partidos políticos como candidatas a municipales, a diputadas locales y a diputadas federales en las elecciones de 2015; por lo que la percepción de estas mujeres en torno a los temas mencionados resulta de gran utilidad para complementar el análisis de los documentos básicos y los métodos de selección de candidatas de los partidos políticos.

Si bien las percepciones de las candidatas no constituyen una muestra representativa de las mujeres registradas como candidatas en el proceso electoral 2014-2015, sí pueden brindar elementos que exhiben lo que sucede en el interior de los partidos políticos. Esto debido a que las mujeres que participaron en este Grupo Focal de Candidatas fueron registradas por los partidos políticos con mayor presencia en la entidad (PAN, PRI, PRD y PMC).²⁷

En lo que se refiere a las percepciones de las candidatas sobre la postura de los compañeros militantes de los partidos políticos ante la paridad, éstas observaron una actitud negativa. Ellas señalaron que la mayoría de los hombres no estuvieron de acuerdo en ceder espacios de poder a las mujeres, incluso mencionaron prácticas empleadas por ellos para continuar conservando los espacios. Una de las prácticas descritas por la candidatas fue la de “afianzar” o “perpetuar” posiciones de liderazgo a través de la postulación de las esposas, novias, amigas e hijas. Las candidatas indicaron que en el interior de sus partidos políticos en el proceso electoral local ordinario 2014-2015 se vivió una resistencia a la paridad, que se evidenció a través de la postulación de un mayor número de hombres en las presidencias municipales²⁸ y en el cuestionamiento a la capacidad de las mujeres para ocupar un cargo de representación política. Las candidatas señalaron que las mujeres

²⁷ Datos consultados el 14 de septiembre (Instituto Electoral, 2015a).

²⁸ Las prácticas de los partidos políticos en el registro de candidaturas de mujeres constituyen una barrera importante que impide que ellas lleguen a los cargos de elección popular (Melchor, 2010: 232).

en el interior de los partidos fueron sometidas a una demostración de su capacidad, a diferencia de los hombres a los que nunca se les cuestionó su ésta.

Creo que en todos los partidos pasa como un medio para acomodar no tanto el liderazgo de mujeres sino afianzar posiciones de liderazgo a través de mujeres, familiares, amigas, esposa [...] hay esta otra visión de los caballeros que ven a través de la paridad o de las cuotas espacios donde perpetuar sus posiciones de control a través de otras mujeres.²⁹

En lo relacionado con las dificultades para acceder a los cargos de representación política, las candidatas advirtieron que una de las principales fue el registro de mujeres en distritos perdedores. Como sucedió en el PAN, en donde la autoridad jurisdiccional intervino para corregir esta situación.

Mi partido no postuló a las alcaldías más importantes una mujer... normalmente los municipios que no les interesa tanto conservar, o que saben que están difíciles de conservar, esos son los que se dan justamente para mujeres.³⁰

En lo que toca a los métodos de selección de candidaturas, las candidatas identificaron algunas prácticas de los partidos políticos que influyen en la subrepresentación de las mujeres en los cargos de elección popular. Entre estas prácticas se encontraron: la designación de las primeras posiciones para los hombres en las listas de las candidaturas a diputaciones de representación proporcional; la postulación de mujeres en alcaldías que al partido no le interesa conservar o en las que tendrá dificultades para obtener el triunfo; la falta de solidaridad entre mujeres para apoyarse en torno a las candidaturas; la postulación de mujeres en distritos perdedores, y la falta de recursos económicos para sacar adelante las campañas electorales de las mujeres. Esta última es una situación que limita la posibilidad de contar con recursos para la

²⁹ Opinión de candidata participante en el grupo focal realizado el 19 de agosto de 2015.

³⁰ *Ídem*.

promoción del voto y se convierte a la vez en un factor que disuade a las mujeres de participar en política (Freidenberg 2014: 4-5). Esto indica que las mujeres tuvieron que enfrentar resistencias en el momento de conseguir una candidatura y de presionar por una mayor inclusión al interior de los partidos políticos (*Ibidem*: 3).

Y en el tema de las candidaturas pues ahí si falta mucho qué hacer porque los hombres tienen sus guardaditos, las mujeres no tenemos esos guardaditos para las campañas, tienen a sus amigos que los pueden apoyar [...]. Yo creo que ahí tenemos trabajo que hacer para que esto camine con mayor igualdad porque sí falta recurso en las contiendas, son disparejas, los hombres tienen lana y también ¿en qué son disparejos? en los puestos, las comisiones.³¹

Conclusiones

En la revisión de los documentos básicos de los partidos políticos que participaron en el proceso electoral local ordinario 2014-2015 de Jalisco se encontró que la reforma electoral en materia de paridad de género permitió una mayor inclusión de la perspectiva de género a través de los conceptos empleados en los mismos. Sin embargo, el concepto de “paridad” únicamente fue incluido en la declaración de principios y en el programa de acción de cuatro partidos políticos, de los cuales el PRD y PMC hicieron referencia explícita a una “paridad en la participación y representación política”; y sólo PMC expresó de manera clara el objetivo del cumplimiento de la paridad como principio democrático.

De igual manera, la reforma electoral mencionada impulsó cambios en los estatutos de los partidos políticos que participaron en la contienda electoral local ordinaria 2014-2015, pues 50 por ciento de éstos incluyeron el concepto de “paridad” para referirse a la forma en que deberían integrarse las fórmulas de las candidaturas a cargos de representación política. Pese a estos cambios, PMC fue el único que garantizó la paridad en un mayor número de tipos de candidaturas.

³¹ *Ídem*.

Este partido incluyó la paridad en cargos de legisladores federales, legisladores locales y candidaturas en los ámbitos estatal o municipal.

De los partidos políticos que participaron en el proceso electoral local ordinario 2014-2015, destaca que 80 por ciento estableció explícitamente criterios de paridad de género en los acuerdos sobre los métodos de selección de candidaturas. Los partidos políticos señalaron como criterios de paridad el apego a la legislación electoral, la vigilancia de los órganos partidistas, la aplicación de la paridad para determinados cargos, así como las fórmulas de candidaturas propietarias y suplentes del mismo género. No obstante la aplicación de criterios de paridad en la selección interna de candidaturas, se identificó que el hecho de circunscribirla a ciertos cargos de elección impide que las mujeres accedan en igualdad de condiciones que los hombres en todos los espacios de representación política, como sucedió en el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

De acuerdo a los resultados de este proceso electoral, persiste la subrepresentación de las mujeres en los cargos de elección popular, esto se hace más evidente en la medida en que aumenta la importancia del cargo para el partido político. Las mujeres ocuparon 41 por ciento de las curules del Congreso del Estado de Jalisco, 37.3 por ciento integró los ayuntamientos principalmente como regidoras o síndicas y sólo 4 por ciento accedió a las alcaldías. Aunado a lo anterior, las candidatas percibieron diferencias en el apoyo económico otorgado a los hombres durante sus campañas; fueron registradas en distritos perdedores y postuladas en menor proporción que los hombres como candidatas a las alcaldías y percibieron el empleo de la paridad como una herramienta para que los hombres continuaran en sus posiciones de control a través de otras mujeres.

Lo antes mencionado confirma que para incrementar el número de mujeres en los cargos de representación política es necesario superar la barrera de ser seleccionadas como candidatas por sus partidos políticos. La subrepresentación de las mujeres en las presidencias municipales del estado de Jalisco revela la existencia de prácticas contrarias al principio de paridad en el interior de los partidos políticos. Éstos postularon mujeres en los municipios con pocas o nulas posibilidades

de triunfo electoral. Al comparar el número de candidaturas registradas por todos los partidos políticos a presidencias municipales y la proporción de los triunfos obtenidos se observa que: los candidatos tuvieron éxito en 19.3 por ciento de los casos; en tanto, las candidatas en 7.8 por ciento. Los partidos políticos con mayor representatividad política en el estado de Jalisco, de acuerdo a los resultados del proceso electoral anterior, postularon hombres en los municipios con mayor población. Las mujeres, en la mayoría de los casos, ocuparon las presidencias de municipios con poca población en comparación con la de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

El principio de paridad debe trascender más allá de la normatividad electoral y de los documentos básicos de los partidos políticos. En el interior de éstos se debe pugnar por una mayor democracia interna que se traduzca en mejores condiciones de acceso de las mujeres a los cargos de elección popular. En la medida en que las mujeres caminen hacia una mayor presencia en los puestos de representación política, cada vez más nos acercaremos a la paridad.

Referencias bibliográficas

- Berger, Peter y Luckmann, Thomas (2003). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Castro, Roberto (1996). “En busca del significado: supuestos, alcances y limitaciones del análisis cualitativo”, en Ivone Szasz y Susana Lerner (comps.). *Para comprender la subjetividad. Investigación cualitativa en salud reproductiva y sexualidad*. México: El Colegio de México, pp. 57-85.
- Freidenberg, Flavia (2014). “Paridad + Democracia Interna= +Democracia”. Recuperado de: http://s3.amazonaws.com/academia.edu/documents/35238598/Articulo_Freidenberg_y_Estrada_Voz_y_Voto_2014_Version2.docx?AWSAccessKeyId=AKIAJ56TQJRTWSMTNPEA&Expires=1447188007&Signature=wIY%2FoQE9fw%2Fu7M1HIBhoNwvA0CQ%3D&response-content-disposition=attachment%3B%20filename%3DParidad_democracia_interna_democracia.docx. Fecha de consulta: 2 de diciembre de 2015.

- _____ (2006). “Democracia interna: reto ineludible de los partidos políticos”, *Revista de Derecho Electoral. Tribunal Supremo de Elecciones*. Núm. 1, pp. 1-17. Recuperado de: http://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/32554446/Dialnet-DemocraciaInternaRetoIneludible-DeLosPartidosPoliti-3987968.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAJ56T-QJRTWSMTNPEA&Expires=1447188818&Signature=hx0cxoL-PzYH08vikw4XanedEHE0%3D&response-content-disposition=attachment%3B%20filename%3DDemocracia_interna_reto_ineludible_de_lo.pdf. Fecha de consulta: 10 de octubre de 2015.
- Lamas, Marta (s.f.). “La perspectiva de género”, *Revista de Educación y Cultura de la sección 47 del SNTE*, pp. 1-8. Recuperado de: www.catedradh.unesco.unam.mx/webmujeres/biblioteca/Genero/LA%20PERSPECTIVA%20DE%20GeNERO.pdf. Fecha de consulta: 20 de septiembre de 2015 en:
- Llanos, Beatriz (2013). “A modo de introducción: caminos recorridos por la paridad en el mundo”, *La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica*. Perú: Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral/Organización de los Estados Americanos/Comisión Interamericana de Mujeres, pp. 17-46. Recuperado de: www.oas.org/es/CIM/docs/ApuestaPorLaParidad-Final.pdf. Fecha de consulta: 30 de noviembre de 2015.
- Melchor, Diana (2013). *Las mujeres en el Congreso y en los ayuntamientos del Estado de Jalisco. ¿Representación o subrepresentación?* Guadalajara: Instituto Jalisciense de las Mujeres/Gobierno del Estado de Jalisco.
- _____ (2010). “La subrepresentación femenina en los ayuntamientos de las regiones Sureste, Altos Sur, Sierra de Amula y Costa del Estado de Jalisco. Administraciones 2007-2009”, Eduardo Hernández y Liliana E. Castañeda (coords.). *Abordajes regionales: formas de concebir, maneras de interpretar*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara/Centro Universitario de la Ciénega, pp. 221-236.
- Peña, Blanca Olivia (2014). “La paridad de género: eje de la Reforma Político-Electoral en México”. Recuperado de: www.somee.org.mx/rmestudioselectorales/index.php/RMEstudiosElecttorales/article/viewFile/135/pdf_5. Fecha de consulta: 14 de septiembre de 2015.

Phillips, Anne (1991/1996). *Género y teoría política*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales/ Programa Universitario de Estudios de Género.

Decretos referenciados

Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el lunes 10 de febrero de 2014.

Decreto 24904/LX/14 del Congreso del Estado de Jalisco. Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*. Publicado el martes 8 de julio de 2014.

Decreto 24906/LX/14 del Congreso del Estado de Jalisco. Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*. Publicado el martes 8 de julio de 2014.

Legislación y documentos

Cámara de Diputados, LXII legislatura (2015). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm. Fecha de consulta: 22 de agosto de 2015.

_____ (2015a). Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Recuperado de: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm. Fecha de consulta: 14 de septiembre de 2015.

_____ (2015b). Ley General de Partidos Políticos. Recuperado de: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm. Fecha de consulta: 20 de septiembre de 2015.

_____ (2015c). Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Recuperado de: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm. Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2015.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (Instituto Electoral) (2015). *Memoria Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015*. México: Instituto Electoral. Recuperado de: www.iepcjalisco.org.mx/ediciones-y-publicaciones/institucional/memoria-proceso-electoral-local-ordinario-2014-2015. Fecha de consulta: 10 de noviembre de 2015.

_____ (2015a). *Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015*. México: Instituto Electoral. Recuperado de:

<http://prep2015.iepcjalisco.org.mx/prep/>. Fecha de consulta: 14 de septiembre de 2015.

_____ (2015b). Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en *Marco Jurídico Electoral*. Compendio. t. III, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Recuperado de: www.iepcjalisco.org.mx/ediciones-y-publicaciones/lex/marco-juridico-electoral-2015-tomo-iii. Fecha de consulta: 20 de agosto de 2015.

_____ (2015c). Constitución Política del Estado de Jalisco, en *Marco Jurídico Electoral*. Compendio. t. III, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Recuperado de: www.iepcjalisco.org.mx/ediciones-y-publicaciones/lex/marco-juridico-electoral-2015-tomo-iii. Fecha de consulta: 22 de agosto de 2015.

Unión Interparlamentaria (2015). “Women in national parliaments”, Recuperado de: www.ipu.org/wmn-e/classif.htm. Fecha de consulta: 10 de noviembre de 2015.

Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) (s.f.). Declaración de principios del partido Movimiento Regeneración Nacional, p. 13. Recuperado de: www.iepcjalisco.org.mx/transparencia/articulo-72. Fecha de consulta: 12 de julio de 2015.

_____ (s.f. a.) Estatutos del partido Movimiento Regeneración Nacional. Recuperado de: www.iepcjalisco.org.mx/transparencia/articulo-72. Fecha de consulta: 20 de julio de 2015.

Movimiento Ciudadano (PMC) (s.f.). Declaración de principios del Partido Movimiento Ciudadano, p. 8. Recuperado de: www.iepcjalisco.org.mx/transparencia/articulo-72. Fecha de consulta: 12 de julio de 2015.

_____ (s.f. a.) Programa de Acción del Partido Movimiento Ciudadano, pp. 3 y 4. Recuperado de: www.iepcjalisco.org.mx/transparencia/articulo-72. Fecha de consulta: 12 de julio de 2015.

_____ (s.f. b.) Estatutos del Partido Movimiento Ciudadano. Recuperado de: www.iepcjalisco.org.mx/transparencia/articulo-72. Fecha de consulta: 20 de julio de 2015.

Partido Acción Nacional (PAN) (s.f.). Declaración de principios del Partido Acción Nacional, pp. 3-5. Recuperado de: www.iepcjalisco.org.mx/transparencia/articulo-72. Fecha de consulta: 10 de julio de 2015.

- _____ (s.f. a.) Estatutos del Partido Acción Nacional. Recuperado de: www.iepcjalisco.org.mx/transparencia/articulo-72. Fecha de consulta: 20 de julio de 2015.
- Partido Encuentro Social (PES) (s.f.). Declaración de principios del Partido Encuentro Social, p. 3. Recuperado de: www.iepcjalisco.org.mx/transparencia/articulo-72. Fecha de consulta: 14 de julio de 2015.
- _____ (s.f. a.) Estatutos del Partido Encuentro Social. Recuperado de: www.iepcjalisco.org.mx/transparencia/articulo-72. Fecha de consulta: 20 de julio de 2015.
- Partido Humanista (PH) (s.f.). Declaración de principios del Partido Humanista, pp. 1 y 2. Recuperado de: www.iepcjalisco.org.mx/transparencia/articulo-72. Fecha de consulta: 14 de julio de 2015.
- _____ (s.f. a.) Estatutos del Partido Humanista. Recuperado de: www.iepcjalisco.org.mx/transparencia/articulo-72. Fecha de consulta: 20 de julio de 2015.
- Partido de la Revolución Democrática (PRD) (s.f.). Declaración de principios del Partido de la Revolución Democrática, p. 13. Recuperado de: www.iepcjalisco.org.mx/transparencia/articulo-72. Fecha de consulta: 10 de julio de 2015.
- _____ (s.f. a.) Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, p. 13. Recuperado de: www.iepcjalisco.org.mx/transparencia/articulo-72. Fecha de consulta: 20 de julio de 2015.
- Partido del Trabajo (PT) (s.f.). Declaración de principios del Partido del Trabajo, p. 4. Recuperado de: www.iepcjalisco.org.mx/transparencia/articulo-72. Fecha de consulta: 10 de julio de 2015.
- _____ (s.f. a.) Estatutos del Partido del Trabajo, p. 4. Recuperado de: www.iepcjalisco.org.mx/transparencia/articulo-72. Fecha de consulta: 20 de julio de 2015.
- Partido Nueva Alianza (NA) (s.f.). Declaración de principios del Partido Nueva Alianza, p. 2. Recuperado de: www.iepcjalisco.org.mx/transparencia/articulo-72. Fecha de consulta: 10 de julio de 2015.
- _____ (s.f. a.) Estatutos del Partido Nueva Alianza. Recuperado de: www.iepcjalisco.org.mx/transparencia/articulo-72. Fecha de consulta: 20 de julio de 2015.

Partido Revolucionario Institucional (PRI) (s.f.). Declaración de principios del Partido Revolucionario Institucional, pp. 5 y 6. Recuperado de: www.iepcjalisco.org.mx/transparencia/articulo-72. Fecha de consulta: 10 de julio de 2015.

_____ (s.f. a.) Estatutos del Partido Revolucionario Institucional. Recuperado de: www.iepcjalisco.org.mx/transparencia/articulo-72. Fecha de consulta: 20 de julio de 2015.

Partido Verde Ecologista de México (PVEM) (s.f.). Declaración de principios del Partido Verde Ecologista de México, pp. 3 y 4. Recuperado de: www.iepcjalisco.org.mx/transparencia/articulo-72. Fecha de consulta: 10 de julio de 2015.

_____ (s.f. a.) Programa de Acción del Partido Verde Ecologista de México, p. 15. Recuperado de: www.iepcjalisco.org.mx/transparencia/articulo-72. Fecha de consulta: 12 de julio de 2015.

_____ (s.f. b.) Estatutos del Partido Verde Ecologista de México. Recuperado de: www.iepcjalisco.org.mx/transparencia/articulo-72. Fecha de consulta: 20 de julio de 2015.

Partidos políticos de Jalisco y perspectiva de género

Alicia María Ocampo Jiménez
Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora

EN MÉXICO AÚN PREVALECE
LAS PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS
CONTRA LAS MUJERES, AUNQUE
DE MANERAS MÁS SUTILES E
INCLUSO INVISIBLES, LAS CUALES
HAN IMPLICADO LA ACUÑACIÓN DE
TÉRMINOS COMO “TECHO
DE CRISTAL”, “PISO PEGAJOSO”,
“TECHO DE CEMENTO” Y
“TECHO DE DIAMANTE”.



Introducción

La cultura occidental ha tenido una evolución paulatina en el desarrollo de sus sistemas democráticos, especialmente en lo que se refiere a la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito político. Con la herencia grecorromana de la antigüedad clásica en Europa y América, durante siglos se consolidó una estructura económica y política de corte patriarcal en la vida pública, con la cual se justificó la subordinación de las mujeres respecto de los hombres.

Tal como observa Ballesteros (1996: 60-61), sólo los varones eran considerados sujetos autónomos, mientras que las mujeres debían estar sometidas bajo la tutela del paterfamilias: “la situación de la mujer era de total dependencia (*alieni iuris*: sometidos) ya que dependían de su padre, su marido, sus hijos o sus parientes más próximos; pero aun en el supuesto excepcional de que fuera *sui iuris* (con capacidad jurídica para manejar sus propios asuntos), no tenía nunca potestas sobre sus hijos”.

Durante la época moderna (siglos XVI-XX) se instauró el sistema democrático en la mayoría de los países occidentales; sin embargo, la discriminación de las mujeres en el ámbito público se perpetuó debido al profundo dualismo que constituyó al paradigma moderno, en el cual se dio continuidad a la visión romanista de la familia, el contractualismo, así como la condición de la autonomía y racionalidad abstracta para el ejercicio de los derechos. Con este paradigma sólo se consideraba al hombre como el sexo que representaba a la *res cogitans*

para las cuestiones de Estado y único merecedor de gobernar e incidir en la vida pública.

En consonancia con Ballesteros, observamos que en el contexto del paradigma moderno si lo público era el espacio de la racionalidad y la universalidad con abstracción de las necesidades particulares y en oposición a los sentimientos, se limitó la participación de las mujeres en la política debido a estereotipos que las identificaban con la naturaleza por la repetición de los ciclos de la vida a través de sus cuerpos. Así, se ha perpetuado en los países occidentales la idea de que las mujeres carecen de la racionalidad abstracta necesaria para hacer historia y para dedicarse a los asuntos políticos, por lo que aún actualmente siguen siendo limitadas sus posibilidades de revelarse (Arendt, 1993) en lo público —ese espacio donde es posible ser visto y escuchado— en condiciones de igualdad respecto a los hombres.

Aunque en diferentes épocas históricas se ha cuestionado la condición y posición subordinada de las mujeres respecto a los hombres, sólo en esta época llamada posmoderna¹ (siglo xx) los diversos movimientos feministas han realizado un análisis crítico sobre esta problemática, ofreciendo también las aportaciones necesarias para impulsar la participación política de las mujeres, como condición para la consolidación de una verdadera democracia y para el goce de los derechos humanos de manera universal.

A lo largo de la historia de México, la participación política de las mujeres ha sido escasa o prácticamente nula, difícilmente han formado parte del diseño institucional, social o político del Estado. Con ello, se observa un sesgo de origen, ya que la exclusión femenina en la esfera política nacional ha provocado desigualdades evidentes entre mujeres y hombres,² se ha menoscabado el ejercicio de sus derechos

¹ Sobre los feminismos como fenómeno postmoderno, *cfr.* Ocampo (2009), caps. I-III.

² El Índice de Desigualdad de Género de México lo colocó en 2014 en el lugar 74 de 187 países, mientras que tanto el Índice de Desarrollo Humano como el de Desigualdad también lo colocan en el lugar 74 respecto a los otros 187 países. Como puede observarse en los indicadores de México y de otros países, ambos van de la mano (<http://hdr.undp.org/en/data>). Si México quiere remediar el grave problema de pobreza y desigualdad existente entre la población mexicana, es necesario que trabaje con enfoque integrado de género, para reducir las brechas de género en aras del desarrollo.

humanos y también sus posibilidades de ejercer el poder político en condiciones de igualdad. La democracia supone la participación de mujeres y hombres de manera paritaria, tanto en el ámbito legislativo como en la implementación de políticas públicas y en las acciones que permitan proveer del mayor bienestar posible a la ciudadanía en su conjunto. No hay democracia, ni desarrollo, sin igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

El reconocimiento de los derechos de las mujeres ha sido clave en la transformación de la política mexicana. La incorporación de mujeres en la política ha crecido paulatinamente en nuestro país debido a la “revolución normativa” que se ha gestado a lo largo de las últimas décadas, esto es, con la incorporación del sistema de cuotas hasta llegar a la paridad normativa, sumada a la serie de sentencias emitidas por los tribunales electorales a favor de la participación de las mujeres y la protección de sus derechos políticos electorales.

En México aún prevalecen las prácticas discriminatorias contra las mujeres, aunque de maneras más sutiles e incluso invisibles, las cuales han implicado la acuñación de términos como “techo de cristal”, “piso pegajoso”, “techo de cemento” y “techo de diamante”.³ Cada uno de ellos se refiere a los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder a espacios de representación o para tener acceso a los recursos, para ascender en su carrera profesional o para conciliar la vida personal, familiar y profesional.

Dichas barreras son parte de una cultura que limita las oportunidades de las mujeres para acceder a los espacios de representación política debido a ciertos valores, estereotipos, prácticas y creencias

³ Montserrat Barba explica que en una sociedad patriarcal existen fenómenos como el *techo de cristal*, una barrera invisible que existe en las instituciones, la cual impide el ascenso de las mujeres en su carrera profesional. El *piso pegajoso* es la presión que existe sobre las mujeres para que se dediquen mayoritariamente a tareas de cuidado familiar, por lo cual son relegadas en el ámbito profesional. El *techo de cemento* son los límites que tienen las mujeres para crecer política, social o empresarialmente, debido a la manera como se establecen las jerarquías en las institucionales a las cuales se adaptan las mujeres, quedándose en un status subordinado. El *techo de diamante* es acuñado por Amelia Valcárcel para referirse al hecho de los hombres son considerados un “objeto de aprecio” y la mujer un “objeto de deseo”, por lo que no se puede valorar a las mujeres con criterios estrictamente profesionales en el ámbito laboral.

que suelen reproducirse de manera acrítica y que aún prevalecen en nuestra cultura mexicana, en la cual se justifica la discriminación de las mujeres en ciertos espacios públicos e incluso se normalizan prácticas como la violencia política, de la que muchas han sido objeto en sus propios partidos políticos.

Este escenario enmarca la participación política de las mujeres en México y particularmente en Jalisco. En la presente publicación se observa la manera como se organiza la vida política al interior de los partidos, en lo que se refiere a la asignación del poder y de los recursos públicos y la intervención de las mujeres en los procesos de toma de decisiones, de tal manera que incidan en la elaboración de las plataformas electorales.

Derivado de lo anterior, se analizó la pertinencia de elaborar un documento en el que se realice un primer acercamiento a la forma en que cada partido político aborda y expresa la perspectiva de género desde sus plataformas electorales. En un segundo momento se recupera la experiencia de algunas mujeres que participaron como candidatas a diversos cargos de elección popular durante el proceso electoral local ordinario 2014-2015, a través de un grupo focal.

A partir del análisis de las plataformas, seguido de las aportaciones manifestadas por las candidatas participantes en el grupo focal, se busca obtener una panorámica general y descriptiva sobre cómo los partidos políticos expresan sus ideas y propuestas en materia de género en sus plataformas electorales y si éstas les proporcionan herramientas útiles o no a sus candidatas para realizar sus propuestas con perspectiva de género, en temas tales como salud, educación, políticas del cuidado, acceso a una vida libre de violencia, entre otros.

Plataformas electorales y perspectiva de género

La plataforma electoral es el documento elaborado por los partidos políticos y autorizado por la autoridad electoral, que contiene sus propuestas políticas, postulados, declaración de principios y programa de

acción, el cual —entre otros aspectos— se hace del conocimiento de la ciudadanía para que sea partícipe de los proyectos políticos, sociales y culturales de cada uno de los partidos.⁴

El artículo 39 de la Ley General de Partidos Políticos señala que los estatutos de los institutos políticos establecerán la obligación de presentar una plataforma electoral para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción, asimismo se establece la obligación de las y los candidatas de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que contiendan.

Consideramos que la participación de las mujeres en los procesos de elaboración de estos documentos al interior de los partidos, es un elemento importante para garantizar el empoderamiento de las mujeres en el ámbito político. Además es importante que tanto las mujeres como los hombres al interior de los partidos tengan una conciencia y formación en temas de género, ya que al participar en la elaboración de las plataformas políticas, también dotan de elementos para la transversalización de la perspectiva de género en los proyectos políticos de cada uno de los partidos.

Metodología

El presente documento tiene como base metodológica el estudio denominado “Análisis de contenido en materia de género para las plataformas nacionales de los partidos políticos”, realizado por el Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir A.C. (2015), en el que a partir de ocho ejes temáticos y una lista de acciones pertinentes que aparecen en cada uno de ellos, se realiza un análisis con perspectiva de género del contenido de las plataformas electorales para el estado de Jalisco, por el Programa de Investigación del Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir A.C, que a partir de lo que denominan una Agenda Prioritaria en Materia de Género, tiene como propósito observar de

⁴ Consultable en el portal oficial de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el sitio: www.trife.gob.mx/glossary/3/letterp

forma prospectiva la viabilidad e importancia de las propuestas políticas con perspectiva de género, objetivo que busca lograrse a través de la recopilación y sistematización de información: “retoma avances que requieren registrar una implementación y exigibilidad reales, así como temas pendientes enmarcados por diversos organismos, instituciones y personajes involucradas en la tarea diaria de lograr una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres” (2015, 9).

En ese sentido resulta pertinente trabajar con los mismos ejes, ya que esto puede permitir que se generen posteriormente análisis paralelos de ambos estudios, es decir, se podrían contrastar los hallazgos encontrados en la totalidad y en cada uno de los institutos políticos a través de sus plataformas políticas en los dos niveles de gobierno, la federal analizada por dicho Instituto y la local analizada en el presente documento, para el proceso electoral federal y el local ordinario en Jalisco del año 2015.

EJES TEMÁTICOS Y LA LISTA DE CONCEPTOS

Eje temático	Conceptos
Salud	Atención prenatal Salud sexual Salud reproductiva Prevención de embarazos adolescentes Prevención de cáncer cérvico-uterino Prevención de cáncer de mama Infecciones de transmisión sexual Despenalización del aborto
Presupuesto público	Presupuesto participativo con enfoque de género Gasto etiquetado para transversalización de género
Educación	Educación integral en sexualidad Erradicar prácticas sexistas y discriminatorias Acceso a la educación de niñas y mujeres
Empoderamiento económico	Desigualdad laboral Despido por embarazo Paridad en puestos directivos Ocupación temporal para mujeres Financiamiento para mujeres Igualdad laboral sustantiva Certificación en materia de igualdad y no discriminación Acoso laboral (<i>mobbing</i>)

EJES TEMÁTICOS Y LA LISTA DE CONCEPTOS (continuación)

Eje temático	Conceptos
Políticas del cuidado	Conciliación trabajo-familia Vida familiar y vida laboral Labores de cuidado Servicios e infraestructura en materia de cuidado Personas con discapacidad Personas adultas mayores Atención a niñas y niños Horarios flexibles Derecho de las trabajadoras del hogar Trabajo doméstico remunerado Economía del cuidado Licencias de paternidad y maternidad Guarderías Estancias infantiles
Acceso a una vida libre de violencia	Prevención de violencia hacia las mujeres Hostigamiento y acoso sexual Atención integral de la violencia hacia las mujeres
Participación política de las mujeres	Acciones afirmativas Aplicar paridad en todos los cargos Igualdad Erradicar violencia política hacia las mujeres Erradicar prácticas patriarcales Dar distritos perdedores a las mujeres
Mujeres indígenas	Presupuesto a organizaciones indígenas locales Derechos de trabajadoras indígenas migrantes Presupuesto etiquetado para traductores e intérpretes Acceso de las mujeres indígenas a la tierra
Cambio climático	Frenar cambio climático

En primera instancia se elaboró un análisis de las plataformas electorales de cada uno de los partidos políticos, a través de una matriz que permite identificar los apartados donde se mencionan problemáticas de las mujeres o se aluden bajo perspectiva de género. Una vez hecho esto se procedió a la clasificación de cada una de las menciones que corresponden a los conceptos de los ejes temáticos, conforme a lo siguiente:

- **Menciones totales:** Las menciones que se muestran indican que el concepto se encuentra en la plataforma política del partido en estudio.

- **Menciones relevantes:** Las menciones que se muestran están definidas por su lugar dentro de líneas de acción, propuestas ejecutivas, compromisos políticos, etcétera, y que tienen que ver con la materia de género.
- **Menciones sustantivas:** Las menciones que se muestran son un subproducto de las menciones relevantes, con la restricción de que además sean en sí mismas acciones sustantivas. Se caracterizan por definir el tipo de acción a realizar: armonización legislativa, política pública, reforma a instituciones, etcétera.⁵

Esto tuvo el fin de observar la presencia, prevalencia o ausencia de conceptos que articulan ideas, propuestas y compromisos con perspectiva de género. Hasta aquí la metodología sólo permite mostrar lo que se encuentra explícito en las plataformas de los partidos. Derivado de esta limitante, se consideró pertinente realizar un grupo focal que permitiera contrastar el contenido de las plataformas con la experiencia de sus candidatas, lo cual se explicará con mayor detalle más adelante.

Del análisis realizado a las plataformas electorales vigentes para el proceso electoral federal y local ordinario 2015 para el estado de Jalisco, se enlistan los principales hallazgos:

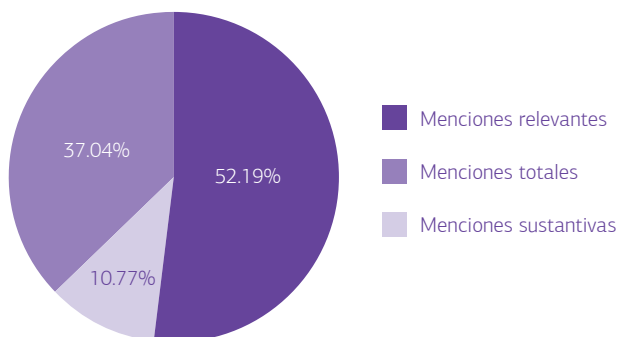
Hallazgos globales

Los hallazgos globales son aquellos que se obtienen de la suma de todas las menciones de los diez partidos políticos y la coalición que contendieron durante el proceso electoral local ordinario 2014-2015. En este análisis se identificaron 297 menciones correspondientes a cada uno de los ejes temáticos, de las cuales únicamente 32 fueron sustantivas, esto es, que estén definidas por una acción concreta a realizarse, representando poco más de 10 por ciento; las menciones relevantes, por su parte, fueron las que aportan la mayoría del conjunto, ya que se identificaron 155, lo que representa

⁵ Las categorías son propuestas en la Guía metodológica del Análisis de contenido en materia de género para las plataformas nacionales de los partidos políticos, elaborado por el Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir A.C. (2015: 15).

poco más de 52 por ciento, es decir, el grueso de las menciones identificadas en todas las plataformas y las encontraremos como líneas de acción, compromisos políticos, propuestas ejecutivas, entre otros.

GRÁFICO 1. HALLAZGOS GLOBALES



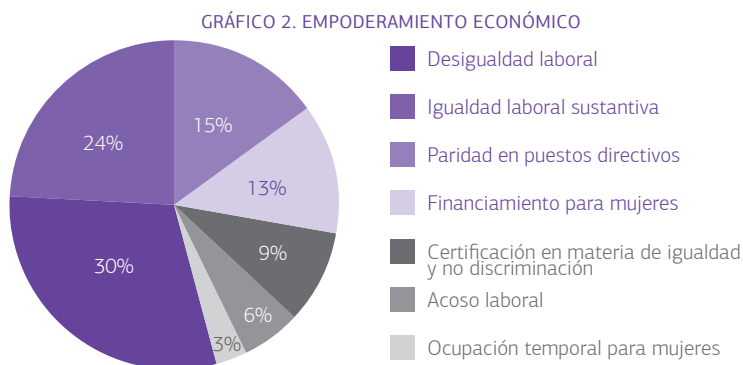
Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de las plataformas electorales de todos los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Hallazgos por temas

El eje temático que recibió más menciones es empoderamiento económico con 67, y están distribuidas de la siguiente forma: desigualdad laboral, igualdad laboral sustantiva y paridad en puestos directivos con 20, 16 y diez menciones, respectivamente; financiamiento para mujeres con nueve, certificación en materia de igualdad y no discriminación con seis y finalmente con cuatro y dos quedan el acoso laboral y la ocupación temporal para mujeres, dejando con cero menciones el despido por embarazo.

En segundo término encontramos el eje temático de salud con 45 menciones y se advierte que la salud reproductiva es un punto de interés ya que resalta respecto de los demás conceptos con once menciones, le siguen salud sexual, prevención de embarazos en adolescentes, cáncer cérvico-uterino, y cáncer de mama, cada uno con seis menciones, después aparecen, con cinco, atención prenatal; con tres,

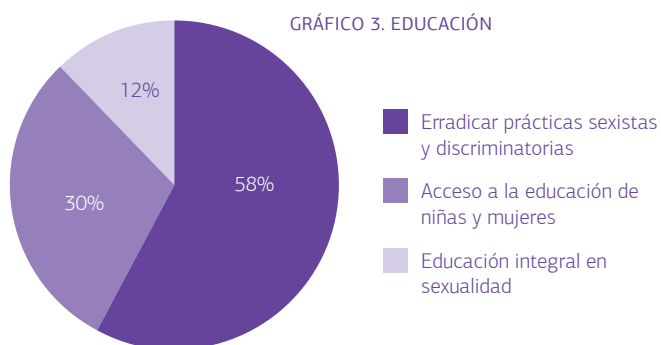
infecciones de transmisión sexual y, al último, con dos menciones, la despenalización del aborto.



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de las plataformas electorales de todos los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Es de destacar que como tercer eje temático se pondera en igual medida con 43 menciones cada una a la educación, las políticas del cuidado y la participación política de las mujeres.

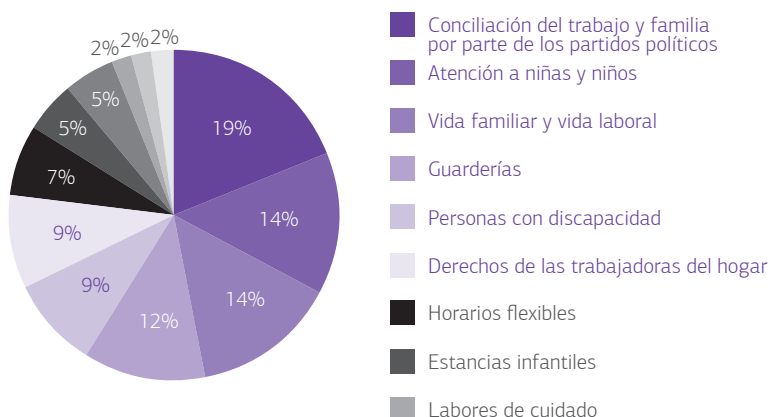
En educación encontramos como tema principal, con 25 menciones de 43, el de erradicar prácticas sexistas y discriminatorias, en segundo término se observa, con 13, el acceso a la educación de niñas y mujeres y finalmente con cinco menciones, la educación integral en sexualidad.



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de las plataformas electorales de todos los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Por lo que ve a políticas del cuidado, se pondera la conciliación del trabajo y la familia por parte de los partidos políticos con ocho menciones; le siguen, con seis cada uno, los rubros de atención a niñas y niños, vida familiar y vida laboral; guarderías con cinco; personas con discapacidad y derechos de las trabajadoras del hogar con cuatro; horarios flexibles con tres; estancias infantiles y labores de cuidado con dos; servicios e infraestructura en materia de cuidado, trabajo doméstico remunerado y personas adultas mayores con una mención nada más y, para finalizar, con cero menciones, los conceptos de economía del cuidado y licencias de paternidad y maternidad.

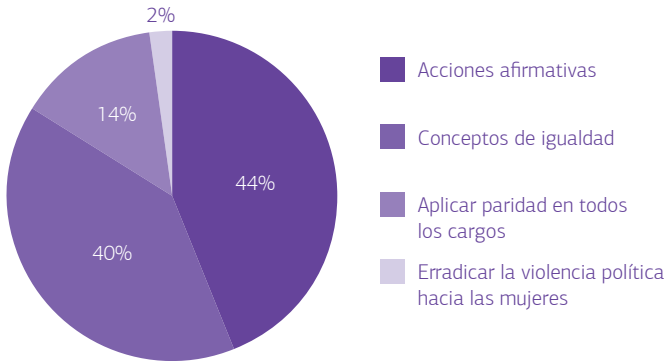
GRÁFICO 4. POLÍTICAS DEL CUIDADO



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de las plataformas electorales de todos los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Respecto a la participación política de las mujeres destacan, con 19 menciones, las acciones afirmativas y, con 17, el concepto de igualdad; posteriormente se observa con seis menciones la aplicación de la paridad en todos los cargos y con sólo una, el erradicar la violencia política hacia las mujeres.

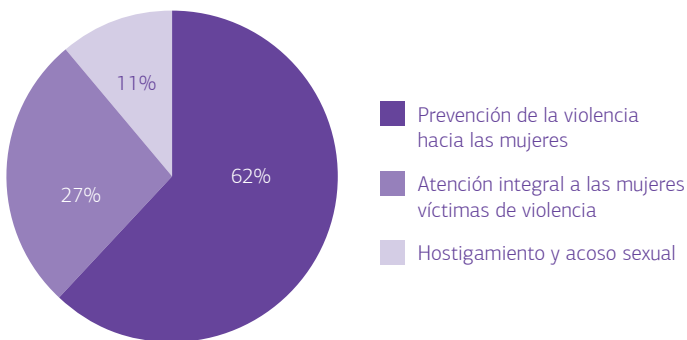
GRÁFICO 5. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de las plataformas electorales de todos los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En el eje temático acceso a una vida libre de violencia se localizaron 26 menciones, en éste los partidos políticos vierten sus esfuerzos en la prevención de la violencia hacia las mujeres con dieciséis menciones, le sigue la atención integral a las mujeres víctimas de violencia con siete y finalmente con tres el hostigamiento y acoso sexual.

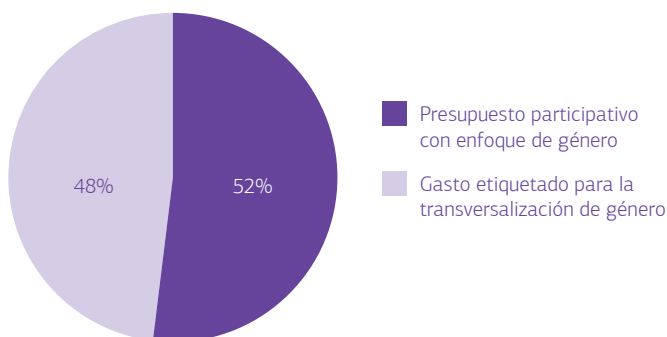
GRÁFICO 6. ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de las plataformas electorales de todos los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En presupuesto público se distribuyen sus 23 menciones casi igualmente: doce al presupuesto participativo con enfoque de género y once al gasto etiquetado para la transversalización de género.

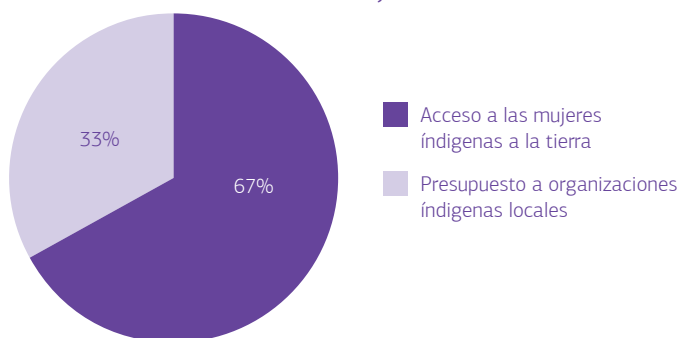
GRÁFICO 7. PRESUPUESTO PÚBLICO



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de las plataformas electorales de todos los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Mujeres indígenas tuvo en total seis menciones distribuidas sólo en los conceptos de acceso a las mujeres indígenas a la tierra, con cuatro, y presupuesto a organizaciones indígenas locales con dos; sin mención quedaron los derechos de las trabajadoras indígenas migrantes y el presupuesto etiquetado para traductores e intérpretes.

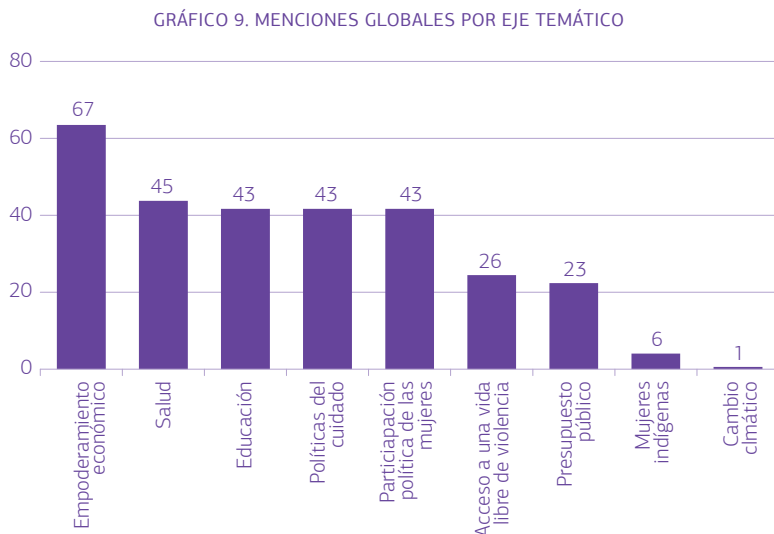
GRÁFICO 8. MUJERES INDÍGENAS



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de las plataformas electorales de todos los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Cambio climático recibió una mención. Para cerrar este apartado, podremos observar los ejes temáticos, que derivado de sus menciones, se ponderan más por los partidos políticos en su conjunto.

En la totalidad de las plataformas políticas analizadas de forma conjunta, 67 menciones fueron para empoderamiento económico; 45, para salud; educación, políticas del cuidado y participación política de las mujeres, cuentan con 43 cada una; con 26 se encuentra el eje relativo a acceso a una vida libre de violencia; con 23 presupuesto público; con seis sólo encontramos a mujeres indígenas y, por último, con una mención cambio climático, véase gráfico 9.



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de las plataformas electorales de todos los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Hallazgos por partido

a) Hallazgos en la plataforma del Partido Acción Nacional

Este partido político organiza su plataforma política por eje temático, objetivo y línea de acción, y nada más observamos diez menciones, de las cuales una es total y nueve son relevantes.

Se focaliza el empoderamiento económico de las mujeres con cuatro menciones y se deja en segundo término a políticas del cuidado y acceso a una vida libre de violencia con dos cada una; educación y presupuesto público se quedan con una cada una.

No se encontraron alusiones a temas como los de salud, participación política de las mujeres, mujeres indígenas y cambio climático.

- b) Hallazgos en la plataforma del Partido Revolucionario Institucional y en la coalición integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

Para el proceso electoral local ordinario 2014-2015 en Jalisco, los partidos Revolucionario Institucional (PRI) y Verde Ecologista de México (PVEM) se coaligaron de forma parcial para la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa en 19 de los 20 distritos uninominales y conformaron una coalición flexible en 38 de los 125 municipios que conforman el estado.

Para tal fin presentaron una plataforma política común, misma que el PRI hizo suya en todos sus términos para la candidatura del distrito faltante, el 20 local, así como para los 87 municipios en los que contendría solo.

Por su parte, el PVEM presentó una plataforma política diferenciada para los cargos en los que no contendría con la coalición, la cual se analiza más adelante.

En este sentido, al analizar este apartado no sólo se examina la plataforma política del PRI, sino también la presentada por la coalición PRI-PVEM. Una vez hecha esta anotación, se continúa con el relato de los hallazgos.

Este partido político organiza su plataforma política por ejes temáticos, que abarcan varios objetivos y líneas de acción.

Es la plataforma política que presenta el mayor número de menciones en todos los rubros: 73 totales y 85 relevantes, de las cuales 16 son sustantivas.

El foco de las propuestas se encuentra sobre todo en la educación y el empoderamiento económico de las mujeres, con 39 y 36 menciones respectivamente; le siguen salud, participación política de las mujeres y políticas del cuidado con 29, 24 y 20 menciones; presupuesto público queda con 16 y diez fueron para el eje del acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Deja fuera a mujeres indígenas y cambio climático.

c) Hallazgos en la plataforma del Partido de la Revolución Democrática (PRD).

La plataforma política del PRD se desarrolló a través de ejes temáticos, objetivos y líneas de acción y cuenta con once menciones totales y cinco sustantivas.

El empoderamiento económico de las mujeres destaca con seis menciones, le siguen el eje de participación política de las mujeres con cuatro, educación con tres, salud con dos y políticas del cuidado con una.

Quedaron fuera de las menciones presupuesto público, acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, mujeres indígenas y cambio climático.

d) Hallazgos en la plataforma del Partido del Trabajo

El Partido del Trabajo (PT) organiza su plataforma por tema, problemática y línea de acción y cuenta con ocho menciones relevantes: dos para salud, dos para empoderamiento económico y una para cada uno de los ejes siguientes: políticas del cuidado, acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, participación política de las mujeres y mujeres indígenas.

No menciona los ejes temáticos relativos a presupuesto público, educación y cambio climático.

e) Hallazgos en la plataforma del Partido Verde Ecologista de México

El PVEM organiza su plataforma por eje temático, problemática, objetivo y propuesta. Se identificaron dieciséis menciones divididas en siete totales y nueve relevantes de las que sólo una es sustantiva.

El eje temático con más menciones es empoderamiento económico, con un total de siete, seguido de educación con tres, políticas del cuidado y acceso a una vida libre de violencia con dos menciones para cada uno y los rubros mujeres indígenas y cambio climático con una mención respectivamente.

No menciona salud, presupuesto público y participación política de las mujeres.

f) Hallazgos en la plataforma del Partido Nueva Alianza

La plataforma del Partido Nueva Alianza (NA) tiene el siguiente formato: área, objetivo y línea de acción.

Al igual que el PVEM, este instituto político cuenta con dieciséis menciones entre las cuales siete son totales y nueve relevantes, de las cuales sólo una es sustantiva.

El empoderamiento económico de las mujeres es el eje que logra más menciones con cinco en total, seguido de participación política de las mujeres con cuatro y de educación con tres. Por su parte, salud y políticas del cuidado cuentan con dos menciones cada una, los ejes como presupuesto público, acceso a una vida libre de violencia, mujeres indígenas y cambio climático quedaron sin menciones.

g) Hallazgos en la plataforma del Partido Movimiento Ciudadano

Movimiento Ciudadano (MC) presenta su plataforma política por eje temático, objetivo y línea de acción. Cuenta con un total de doce menciones de las cuales tres son totales y nueve

relevantes. Pone su atención en presupuesto público y políticas del cuidado con tres menciones cada una y dos para cada uno de los siguientes ejes: educación, empoderamiento económico y participación política de las mujeres.

No señalan desarrollo los ejes temáticos de salud, acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, mujeres indígenas y cambio climático.

h) Hallazgos en la plataforma del Partido Político MORENA

Este partido organiza su plataforma política por eje temático, objetivo y línea de acción.

Cuenta con trece menciones relevantes, de las cuales dos son sustantivas. Realiza el mayor número de menciones en el eje de educación con cuatro, seguido de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia con tres, empoderamiento económico y mujeres indígenas con dos respectivamente. Por su parte salud y políticas del cuidado sólo cuentan con una mención cada una.

No se refiere a presupuesto público, participación política de las mujeres y cambio climático.

i) Hallazgos en la plataforma del Partido Encuentro Social

En la plataforma del Partido Encuentro Social (PES) se observan dieciséis menciones, de las cuales dos son totales y catorce relevantes, estas últimas se distribuyen por mitad, dejando siete relevantes y siete sustantivas.

En primer término se encuentran, con cuatro menciones cada uno, los ejes de políticas del cuidado y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, después está presupuesto público con dos, y con una cada uno están salud, educación, empoderamiento económico, participación política de las mujeres, y mujeres indígenas. No menciona el cambio climático.

j) Hallazgos en la plataforma del Partido Humanista

El Partido Humanista (PH) presenta su plataforma política por eje temático, subtema, objetivo y líneas de acción.

Tiene 32 menciones, distribuidas en seis totales y veintiséis relevantes.

Los ejes de salud, participación política de las mujeres y políticas del cuidado contaron con siete menciones respectivamente. Le siguieron los de acceso a una vida libre de violencia con cuatro menciones, educación con tres, empoderamiento económico con dos y presupuesto público y mujeres indígenas con una cada uno. Tampoco aquí hubo menciones sobre cambio climático.

Sesión de grupo focal con mujeres candidatas durante proceso electoral local ordinario 2014-2015

Para contrastar los resultados obtenidos del análisis de las plataformas, se realizó una sesión de grupo focal para la que se invitaron a ex candidatas de diversos institutos políticos que contendieron por algún cargo de elección –diputaciones federales y locales y presidencias municipales–, con el fin de conocer las visiones, percepciones y vivencias de cada una de ellas, en contraste con lo que señalan las plataformas de cada uno de sus institutos políticos. El resultado fue enriquecedor para los fines de esta investigación y también para las asistentes, quienes manifestaron la importancia de contar con espacios de encuentro para compartir experiencias comunes que viven como mujeres en el ámbito político, independientemente de los partidos a los que cada una de ellas se encuentra adscrita.

La sesión se realizó con una guía estructurada de preguntas y se conversó con cada una de ellas en un espacio físico organizado como mesa redonda, lo cual permitió a las participantes dialogar viéndose recíprocamente sin excepción y con una cercanía física que facilitó el diálogo entre unas y otras. Las opiniones de las mujeres entrevistadas se trataron con la confidencialidad necesaria para asegurar la libertad de las

respuestas, la sesión fue grabada y se realizó una transcripción de las respuestas, para facilitar su análisis de contenido.

Relato de los resultados

En este apartado se presentan los principales hallazgos que resultaron de la sesión del grupo focal, respetando con la mayor fidelidad posible las opiniones externadas por las participantes.

1. Análisis sobre el papel de las mujeres en las plataformas electorales de los partidos
 - 1.1 ¿Consideran que en la elaboración de las plataformas electorales se incluye a las mujeres de sus partidos, participan activamente en los procesos de evaluación de las plataformas, se les permite hacer correcciones o adiciones, se utiliza un lenguaje de género? ¿Qué apertura hay para trabajar ese lenguaje de género?

En general la respuesta fue afirmativa, los institutos políticos muestran apertura hacia las mujeres durante la elaboración de sus plataformas; sin embargo, algunas de ellas señalaron ciertas limitantes como la conformación de grupos de trabajo para la elaboración de las mismas integrados mayoritariamente por hombres; en otros casos se hace alusión a un lento y paulatino avance al respecto, lo cual exigió que las mujeres de cada partido se unieran para poder impulsar propuestas conjuntas para que éstas fueran escuchadas e incluidas en las plataformas políticas.

- 1.2 ¿Cuál consideran que es la postura de los hombres de sus partidos respecto a la paridad en los procesos electorales

Se coincide en que cada vez hay más conciencia y apertura por parte de los hombres de los partidos sobre la participación de

las mujeres en los procesos electorales, pero también se resaltan algunas resistencias, tales como:

- a) Existen dos grupos de hombres al interior de algunos partidos políticos: el primero está comprometido con la agenda de género, apoya, impulsa y promueve la trayectoria política de mujeres talentosas; el segundo está conformado por quienes parecen ver en las cuotas la oportunidad de colocar a algunas mujeres en los puestos, no tanto por su capacidad o liderazgo, sino que se valen de algunas mujeres con las que tienen algún tipo de relación –esposas o parejas, familiares, amigas– para afianzar o perpetuar sus propias posiciones de poder.
 - b) Desde que se implementó el sistema de cuotas y posteriormente la paridad, los hombres de la mayoría de los partidos han manifestado estar inconformes porque sentían que las mujeres les desplazaban en un espacio de poder específicamente masculino. Algunos han realizado acciones tendientes a evadir el cumplimiento de la ley, a través de interpretaciones que dificultan la llegada de mujeres a espacios de mayor jerarquía, poniendo limitantes explícitas para que exista la paridad horizontal.
 - c) Las mujeres se encuentran más sujetas a demostrar su capacidad para hacer política y para validar su ejercicio del poder en dicho ámbito.
 - d) También observaron que entre más alto sea el puesto político, más evidente es el “techo de cristal” y el “piso pegajoso” para las mujeres. A este respecto se hizo énfasis en la importancia de crear redes de mujeres políticas para fortalecerse entre ellas y potenciar sus capacidades políticas con identidad colectiva.
- 1.3 ¿Cuáles son los avances que ustedes observan en sus partidos respecto a la participación de las mujeres en la elaboración y análisis de las plataformas electorales?

Varias de las participantes mencionaron que se organizaron convenciones para las mujeres líderes en los partidos políticos.

En algunos casos, las mujeres tuvieron que crear las redes de apoyo que les permitieran posicionarse al interior de sus partidos, y resaltan su importancia, ya que se impulsaron perfiles de mujeres destacadas para integrar las candidaturas en las pasadas elecciones. No obstante, fueron pocas las oportunidades para la participación activa de las mujeres en la elaboración de las plataformas de sus partidos.

En algunos casos manifestaron que sí existió incidencia por parte de las militantes de los partidos políticos para la elaboración y análisis de las plataformas; en el caso de un partido político, se realizaron reuniones nacionales en los que se trató el tema de las plataformas.

Se observa un cambio generacional en el posicionamiento de las mujeres al interior de sus partidos, porque en el caso de uno de ellos, les permitieron algún espacio de participación, lo cual incidió para introducir temas de género en la agenda. Las que estaban antes de lo que llamaron la nueva generación de políticas en el partido, se mostraban entre sorprendidas y contentas porque ellas con muchos años de antigüedad no habían logrado lo que dicen haber logrado las nuevas generaciones en un año “todas juntas”.

Sin embargo, algunas señalaron que los avances no son suficientes, por lo que se considera pertinente atender aspectos relevantes como:

- a) Implementar presupuestos transversales con perspectiva de género al interior de los partidos, que estén planteados con claridad en las plataformas electorales.
- b) Hacer uso del lenguaje de género o no sexista, porque las plataformas no tienen una redacción en la que se visibilice a las mujeres.
- c) Realizar análisis y propuestas sobre las problemáticas específicas de las mujeres en cuestiones como el acceso a los recursos, la igualdad de oportunidades, la violencia de género y la subordinación de las mujeres incluso en la misma dinámica de los partidos, en los cuales aún se espera que las mujeres se

encuentren en una situación de subordinación incluso respecto a quienes fungen como sus pares en puestos de elección popular.

2. Participación política de las mujeres ¿Cuál es su punto de vista respecto a la promoción de la participación política de las mujeres en sus plataformas?

2.1 La mayoría manifiesta que la promoción de la participación política de las mujeres en la elaboración de las plataformas fue un proceso complejo, aunque en algunos casos sí tuvieron apoyo de su propio partido. Advierten resistencias de índole cultural, lo cual dificulta su camino para posicionarse, porque los hombres están acostumbrados a tomar las decisiones al interior de los partidos políticos, en particular en sus cúpulas.

Ellas tienen que triplicar esfuerzos –demostrar mayores niveles de estudios que los que se pedirían a un hombre, con más actos de validación ante sus pares– para llegar a espacios en que su opinión sea escuchada y atendida, porque aún se observan resistencias para reconocer y promover a las mujeres al interior de los partidos.

También subrayaron la importancia de fortalecer las redes de mujeres en los partidos y apoyarse entre ellas en todos los procesos, en vez de considerarse rivales unas de otras.

2.2 ¿Qué se está proponiendo en sus plataformas políticas para erradicar la violencia política contra las mujeres y también prácticas patriarcales que las colocan en situaciones subordinadas respecto a los hombres?

Las participantes expresan que:

- a) Las plataformas son elaboradas mayoritariamente por hombres y no se está haciendo nada por parte de los partidos políticos para combatir el tema de la violencia política.

- b) La violencia política necesita visibilizarse, porque en muchas ocasiones se asumen como “normales” ciertos comentarios o acciones violentas por parte de los mismos integrantes de los partidos, los cuales deben de denunciarse. También se ha propuesto se tipifique como delito la violencia política pero la realidad es que esta práctica suele ser normalizada, incluso por las mujeres que lo padecen.
- c) En todos los partidos se cuenta con órganos de justicia intrapartidaria en donde se resuelven controversias entre militantes, pero no se mencionó que se hayan resuelto controversias relacionadas con este tipo de violencia.
- d) Quienes están castigando la violencia política son los tribunales o los órganos electorales y las participantes reconocen un avance notable en materia electoral, aunque falta conciencia al respecto al interior de los partidos políticos, incluso por parte de las mismas mujeres que los integran.
- e) En las plataformas se abona al tema de la prevención de la violencia intrafamiliar, pero sin perspectiva de género, o de la violencia de forma indirecta, al hablar de los derechos humanos y de seguridad familiar, pero no se trata de forma explícita. Sin embargo, estos conceptos generales fueron retomados por algunas de ellas para elaborar propuestas concretas a favor de las mujeres durante las siguientes campañas políticas.

Una participante propuso la revisión conjunta de la reforma a la ley general en la que se castigue la violencia política, dando seguimiento a la iniciativa de la otrora diputada Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez, para que se garanticen plenamente los derechos políticos de las mujeres y se erradique este tipo de violencia.

2.3 ¿Consideran que en sus partidos otorgan los distritos perdidos a las mujeres?

En este rubro se hicieron señalamientos tales como:

- a) Tanto mujeres como hombres deben de salir de su zona de confort, porque para algunos partidos todos los distritos son perdedores desde el punto de vista electoral, en algunos casos debido a que son de nuevo registro; sin embargo, los resultados electorales demuestran que es posible que más mujeres logren el triunfo electoral en sus distritos o municipios.
- b) En algunos partidos, los procesos internos de selección de las y los candidatos, no permiten que alguien “otorgue” las candidaturas, sino que éstas se compiten y se ganan entre quienes integran el partido. Sin embargo, con el fin de cumplir con la paridad, sí se reservan distritos a mujeres y a hombres, y es ahí donde se encuentran con ciertas dificultades al definir el criterio para saber cuáles son distritos ganadores. En algunos casos afirmaron que hubo sorpresas, es decir, que hubo distritos que parecían ganadores y resultaron no serlo y al revés.
- c) Con los resultados obtenidos en el proceso electoral anterior ya no es posible identificar distritos o municipios perdedores o ganadores, ahora encontramos la alternancia como premisa fundamental. Se identifica que los políticos más importantes de cada partido no arriesgan su capital político compitiendo en calle, sino que participan desde un espacio plurinominal, o en su defecto participan en calle pero aseguran un lugar en las listas de representación proporcional.
- d) Se cuestionan además los criterios de elección por parte de la ciudadanía cuando contienden en un mismo distrito varones por algunos partidos políticos y mujeres por otros, para analizar cómo la cultura influye para optar por candidatos hombres o mujeres, porque algunos de los resultados obtenidos en la última elección fueron sorpresivos.

2.4 Ahondando sobre la pregunta anterior, ¿a quién se asigna? y ¿qué metodología siguen?

Los partidos políticos manejan distintos medios de selección de las candidaturas, entre los que destacan: votación de sus

militantes, por medio de votación de delegadas y delegados o por el máximo órgano de dirección. Se alude a la participación activa de las mujeres en los procesos de selección de candidaturas de cada uno de los partidos políticos, en algunos especialmente ya se reconoce un grupo de mujeres importante que ha tenido cargos de relevancia, que ha ocupado posiciones y que estuvo impulsando la elaboración de una agenda de las mujeres. También se alude a la trascendencia de la participación de las mujeres durante el proceso electoral local reciente.

3. Empoderamiento económico

- 3.1 ¿Consideran que las plataformas de sus partidos promueven el empoderamiento económico de las mujeres, en concreto, para que exista paridad en los puestos directivos, ocupaciones dignas, financiamientos que las apoyen para llevar a cabo sus proyectos, igualdad laboral sustantiva entre mujeres y hombres, así como certificaciones en materia de igualdad y no discriminación?

En términos generales, las plataformas no hacen alusión a esas problemáticas. No existe un reconocimiento a la situación de vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres en el ámbito económico, al no reconocerse, no se incluye el problema en las agendas políticas. Las mismas mujeres manifiestan que no analizan críticamente el problema de la desigualdad en ese ámbito.

Para algunas es complicado que se visibilice en las plataformas electorales el tema del empoderamiento debido al “temor” de los hombres, ya que lo consideran un término que en sí conlleva una connotación negativa y alude a la imposición de las mujeres por encima de los hombres, lo cual impide el reconocimiento del derecho de las mujeres a desarrollar su poder, que puede ser no sólo individual sino también colectivo y/o sociopolítico.

También observaron que mientras más alto sea el puesto, más complejo es para las mujeres acceder a él, tanto en

la iniciativa privada como en el ámbito político. En este último espacio, el problema del empoderamiento económico de las mujeres políticas está comprometido desde los orígenes de los procesos electorales por la manera en que se financian las campañas, la asignación de recursos para las mismas –algunas refieren que no tuvieron ningún apoyo económico para realizarlas–, el dinero destinado a los *spots*, así como los favores y compromisos políticos donde los hombres tienen estrategias que son inconcebibles o inaccesibles para las mujeres.

Una vez más en este bloque de respuestas manifiestan la importancia del reconocimiento del trabajo de las mujeres entre ellas mismas. El impulso de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los órdenes, pero en especial en materia económica, implica generar condiciones bajo las que ellas se reconozcan en igualdad de derechos y obligaciones respecto a los hombres.

- 3.2 ¿Cuál es su punto de vista sobre las plataformas de sus partidos en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral para que exista una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres? ¿Creen que existe un diagnóstico adecuado al plantear las plataformas de sus partidos respecto a políticas públicas sobre horarios flexibles, licencias de paternidad y maternidad adecuadas, guarderías y estancias infantiles?

Se resaltan avances en esta materia. Un logro importante es la inclusión en la ley del presupuesto federal un apartado que señala que ningún presupuesto destinado a la transversalización de la perspectiva de género deberá de ser menor al del año anterior; lo cual generó condiciones favorables para la implementación de políticas públicas en esta materia; no obstante, no se reflejan a suficiencia en las plataformas de los partidos.

Desde el punto de vista de las asistentes, la premisa de “incluir a los hombres como estrategia” para la igualdad y para la conciliación entre la vida personal, familiar y profesional debe

de resaltarse en las plataformas electorales, cuando se realicen propuestas con perspectiva de género.

4. Acceso a una vida libre de violencia

4.1 Respecto al acceso a una vida libre de violencia, ¿cómo estamos en las plataformas en relación a hace quince años?

Se trata de una reforma que se realizó hace ya algunos años a nivel federal y local y que ha avanzado con muchas resistencias. Algunas de las asistentes fueron protagonistas de las iniciativas y los cambios conseguidos en esta materia. Se considera que la resistencia a estos temas obedece a un asunto cultural, ya que es el asunto más sensible en este terreno; en la actualidad no se avanza suficientemente hacia una cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres.

Durante la sesión se cuestionó sobre las razones por las cuales las mujeres no denuncian. Las participantes manifestaron que la armonización de leyes no es suficiente para combatir este tema, por lo que es necesaria la implementación de políticas públicas y observatorios de violencia contra las mujeres en los municipios para que se promuevan nuevas dinámicas de relaciones en las familias en un marco libre de violencia, así como la implementación de una serie de protocolos para que la atención de las víctimas sea un proceso expedito y más amable con éstas. Las participantes reconocieron que estas cuestiones son mencionadas de forma limitada en las plataformas de sus partidos.

4.2 ¿Qué está pasando al interior de sus partidos para combatir la violencia contra las mujeres?

Ellas mencionaron que en las plataformas electorales de un partido político se contempla el establecimiento de observatorios municipales para la prevención y atención de la violencia

contra las mujeres, e incluso, trabajar con empresas con el fin de que manifiesten su compromiso a través de un convenio en el que acuerdan velar por los valores de igualdad y no discriminación, así como ir en contra de la violencia y el hostigamiento sexual.

No se debe desasociar la atención al problema de la violencia contra las mujeres y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de la atención de los agresores en todos los procesos de prevención, atención y erradicación de las agresiones contra las mujeres. Asimismo, no se debe olvidar la incorporación de los hombres en las políticas públicas para el combate de las violencias; en particular, en el ámbito político que viven las mujeres al interior de sus propios partidos. En algunos casos la violencia política no es reconocida y esta incluso naturalizada –es decir, considerada como natural o normal– en prácticas como la asignación discrecional de los presupuestos de los partidos para las campañas, dado que varias candidatas no contaron con ese apoyo económico y tuvieron que tomar dinero de sus propios ahorros o pidieron préstamos personales para sufragar los gastos en los procesos.

5. Mujeres indígenas

5.1 ¿Están ustedes conformes respecto a lo que en las plataformas electorales de sus partidos se plantea sobre la condición y posición de las mujeres indígenas (por ejemplo, sobre su derecho a trabajar incluso en situación de migración, el acceso a la tierra y los recursos al interior de sus comunidades)?

Las asistentes comentaron que las plataformas electorales, en general sí prevén condiciones favorables para las mujeres indígenas; sin embargo, sólo quedan “en el papel” y no se han hecho transformaciones de facto que estén reflejadas como un compromiso en las plataformas políticas. Dicho sector de mujeres sufren de doble discriminación en muchos ámbitos y no sólo

el político, porque por un lado tienen la carga discriminatoria fuera de sus comunidades; por otro, son subordinadas por los hombres en su propio entorno debido a los usos y costumbres, además de padecer muchas limitaciones en sus procesos de empoderamiento, en particular el económico.

Se destaca la importancia de los paradigmas culturales existentes en Jalisco, a través de los cuales se desarrollan estereotipos discriminatorios hacia las mujeres indígenas que son acompañados de un problema estructural que no les permite ejercer sus derechos ni mejorar su bienestar en temas como salud, educación y economía. En este sentido, la mujer indígena sufre la más cruda y profunda discriminación, en relación con otros grupos en situación de vulnerabilidad.

Ellas coinciden en que se debe impulsar desde la administración pública la agenda de género, asignando presupuesto a políticas públicas transversales que promuevan el desarrollo y la participación de las mujeres indígenas en todos los ámbitos, especialmente el político.

6. Cambio climático

6.1 ¿Se consideran en las plataformas de sus partidos las acciones pertinentes y perentorias para frenar el cambio climático? ¿Se plantean éstas con perspectiva de género, es decir, promoviendo la participación y la toma de decisiones por parte de las mujeres para atender conjuntamente este problema?

Se coincide entre las entrevistadas que el tema del cambio climático tiene que ver con todas las personas, y no únicamente con las mujeres. Se manifiesta que se han tomado acciones para combatir el cambio climático desde varios de los partidos políticos, en algunos casos desde las plataformas y en otros desde otras trincheras como programas de huertos familiares, parques municipales, reservas ecológicas, y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales.

Sólo una de las asistentes hizo alusión al movimiento ecofeminista, el cual ha permeado en Europa, en algunos lugares de Sudamérica y en Estados Unidos, el cual ha influido para mejorar los problemas medioambientales a nivel mundial con perspectiva de género –influyendo, por ejemplo, en el Informe Brundtland en su momento– además de promover un desarrollo social y humano con enfoque sustentable en temas como el uso del agua y su privatización, los alimentos transgénicos, entre otros, todos ellos abordados desde una perspectiva de género y considerando cómo afectan estos problemas a la salud de las mujeres, las familias y los modos de vida, con el fin de buscar soluciones tangibles con un enfoque de género.

7. Salud

7.1 ¿Consideran que las plataformas de sus partidos tienen perspectiva de género en materia de salud? ¿Cuál es su postura respecto a temas sensibles socialmente como los de la salud sexual o la penalización de la interrupción del embarazo?

Se coincide sobre la importancia de promover en las plataformas electorales la salud de las mujeres y se señalan algunos puntos a considerar respecto a esta temática:

- a) La mayoría de las asistentes manifestó su interés por defender la vida, en algunos casos desde la concepción hasta el momento de la muerte natural, también coincidieron en su desacuerdo respecto a la criminalización de las mujeres debido a la interrupción del embarazo.
- b) Otras plantearon que la interrupción del embarazo se debe abordar como un tema de salud pública, con independencia de si se está de acuerdo o no con dicha práctica en el ámbito privado, subrayando que cada dos días muere una mujer por un aborto mal realizado.

- c) El embarazo adolescente es un tema preocupante, por lo que destacaron la importancia de la prevención de este tipo de problemáticas.
- d) Existen profundas brechas que diferencian a algunos sectores de mujeres respecto a otros –no tienen igualdad de condiciones las mujeres campesinas, indígenas, ciudadanas, profesionistas y las amas de casa– lo cual se evidencia en el acceso a los servicios de salud, así como en la atención y prevención de enfermedades entre las propias mujeres.
- e) En el caso del gobierno, subrayaron que la salud debe de ser una política pública de primer orden que atiendan especialmente los problemas de salud materno-infantil, porque sigue habiendo muertes de mujeres por estos motivos. También coincidieron al afirmar que la salud y la educación son temas globales que tienen que ver con el respeto a la dignidad de la persona y el respeto al valor de la vida y en ese sentido, al cuidado de la naturaleza.

8. Educación

8.1 ¿Consideran que las plataformas de sus partidos toman acciones necesarias para que las niñas y mujeres tengan un adecuado acceso a la educación?

Las asistentes coincidieron al afirmar que la educación es la base de todo, principalmente para generar ese cambio estructural que es necesario para combatir la violencia contra las mujeres y niñas. La educación va más allá de las instituciones y de los centros de justicia, tiene que ver con la manera en la que se educa a los niños y las niñas desde sus primeras etapas. Difícilmente un patrón arraigado hasta la adultez podrá cambiarse, sin embargo, para generar condiciones distintas respecto a la igualdad entre mujeres y hombres, así como la violencia contra las mujeres, se tendrá que trabajar arduamente en el ámbito educativo.

En algunos casos se hizo mención a la educación como elemento fundamental para el empoderamiento de las personas en su dimensión ciudadana, teniendo como basamento a la dignidad de la persona. Subrayaron la importancia del autoconocimiento, el reconocimiento del valor de todas las personas, el respeto hacia el otro o la otra y sobre todo la manera en que podemos promover con una perspectiva educativa la salud, para prevenir problemas desde la primera infancia, cuidar de la naturaleza, propiciar una convivencia social pacífica, desarrollar capacidades para la toma de decisiones, así como generar una cultura basada en la corresponsabilidad, haciendo hincapié en la importancia de la humanización, del respeto ante las diferencias y la capacidad para impulsar como mujeres las causas comunes.

Algunas subrayaron el papel de los medios de comunicación y de las empresas para educar sobre los roles y estereotipos de género, que siguen perpetuando visiones sobre la identidad de mujeres y hombres de manera escindida en los comerciales de televisión, para que dejen de existir comerciales donde, por ejemplo, sólo las mujeres aparecen usando productos de limpieza y con el mensaje implícito de que son ellas quienes deben hacerse cargo del trabajo doméstico.

Por último, se hizo alusión a que los roles y estereotipos tienen que ver con el contexto cultural y que éste a su vez incide en el educativo. Para lograr el reconocimiento pleno y la promoción de los derechos humanos de las mujeres, se debe reconocer primero la individualidad y, por ende, la dignidad de las mujeres como tal, pero también se deben fortalecer los colectivos de las mujeres para dar lugar a una mayor visibilidad a sus aportaciones en diversos ámbitos de la sociedad.

También afirmaron que se deben crear espacios de capacitación para hombres con temas de género, donde participen mujeres y hombres por igual, dado que actualmente sólo suele asistir una mayoría de público femenino y muy poco masculino. Se deben generar espacios de igualdad para este nuevo proceso

educativo en la mentalidad de los hombres, de tal manera que el cambio cultural con perspectiva de género se convierta en una meta para todos y todas, sin distinción alguna.

Conclusiones

El análisis –desde la perspectiva de género sobre las plataformas electorales registradas por los partidos políticos para el proceso electoral federal y local ordinario 2014-2015 en Jalisco– nos permitió hacer un abordaje en dos dimensiones respecto a la condición y posición de las mujeres en diversos ámbitos del ser y hacer en la vida personal, familiar, comunitaria, social, política y económica de nuestra entidad. Por una parte, se reconocieron los diferentes tipos de menciones –totales, relevantes y sustantivas– que se hacen a lo largo de las plataformas en las cuales se hace referencia a las problemáticas de mujeres o se realiza un abordaje de los problemas o propuestas con enfoque de género; por otra parte, se recogieron las percepciones y experiencias de las mujeres que forman parte de los partidos políticos y que de alguna manera inciden o pueden incidir en mismas plataformas electorales de sus partidos. Las limitaciones que se encontraron en el abordaje metodológico basado sólo en menciones de los temas, fueron trascendidas al ahondar de manera dialógica y abierta en las vivencias de las participantes del grupo focal convocado por el Instituto Electoral.

Al revisar las plataformas políticas se observó que –con excepción del Partido Humanista– ningún otro hace un adecuado uso del lenguaje de género, visibilizando más a los hombres respecto a las mujeres en su redacción. También, la mayoría de las plataformas no hacen el diagnóstico y propuestas con enfoque integrado de género; aunque se pudieron encontrar alusiones a las problemáticas de las mujeres y propuestas tendientes a resolverlas con políticas públicas.

Lo cual puede deberse a la dinámica de trabajo con la cual son elaboradas, es decir, con base en el trabajo de asesores que refieren ser una mayoría de hombres. Es importante que las mujeres y hombres de los partidos políticos se formen profundamente en temas como

el lenguaje incluyente, para que la redacción de sus plataformas no se encuentre limitada por expresiones sexistas o que invisibilicen las necesidades, intereses y aportaciones de las mujeres en cada uno de los ámbitos.

El vínculo entre las políticas públicas y el género se reconoce a nivel internacional en la resolución 50/104 del 20 de diciembre de 1997, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que urge a los gobiernos a desarrollar y promover metodologías para la incorporación de la perspectiva de género en las políticas. La transversalización del enfoque de género y el enfoque de sustentabilidad son dos ejes obligados para los planes de desarrollo de los Estados parte, como es el caso de México. Los partidos políticos tienen la responsabilidad de ofrecer dichos ejes como parte intrínseca de sus plataformas políticas, ya que éstas dan sentido y orientación al trabajo que realizan sus integrantes cuando tienen la tarea de gobernar en los diferentes órdenes de gobierno. Las plataformas estatales de la elección pasada aún denotan la falta de integralidad de estos dos enfoques, de ahí la importancia de la formación en estas temáticas y especialmente para quienes redactan las plataformas en cada uno de los partidos políticos.

Como puede observarse en la relatoría del grupo focal realizado, las candidatas participantes de los diversos partidos políticos en la pasada elección estatal reconocieron conjuntamente la importancia de generar redes de diálogo y de encuentro entre mujeres políticas, así como la trascendencia de capacitarse de manera paralela en las cuestiones relacionadas con la participación política y los derechos humanos de las mujeres. Muchas de ellas manifestaron su interés y disposición para seguir organizando encuentros entre mujeres que participen en la vida política del país y de todos los partidos políticos, también para impulsar la agenda de género en la legislación y las políticas públicas de Jalisco y del país en su conjunto, independientemente del partido político al que se encuentran adscritas.

Es fundamental que las mujeres participen activamente en la elaboración de las plataformas electorales de todos y cada uno de los partidos, lo cual debe estar aunado a una profunda formación en temas de género y no sólo para las mujeres, sino para la totalidad

de sus militantes y las personas que realizan trabajos de asesoría en los procesos de elaboración de las plataformas, para que éstas puedan reflejar propuestas con enfoques de desarrollo con perspectiva de género –tendientes al empoderamiento y la igualdad de género en los mismos–, especificando todos los mecanismos pertinentes para erradicar la discriminación contra las mujeres en diversos ámbitos.

Por último, las plataformas electorales deberían especificar las propuestas para que las políticas públicas estén orientadas hacia la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres, en todos sus tipos y modalidades. También es fundamental que esta incidencia de las mujeres al interior de los partidos políticos se lleve a cabo no sólo de manera individual y aislada, sino que se consoliden al interior de los partidos las redes de mujeres que se empoderen de manera conjunta para que se visibilice en las plataformas electorales la agenda de género y se garanticen y protejan los derechos humanos de las mujeres con un enfoque de corresponsabilidad con los hombres, por ejemplo, para dar continuidad a iniciativas internacionales como la impulsada por Naciones Unidas, He for She.

Agradecemos la generosidad de cada una de las participantes, quienes aportaron con sinceridad durante varias horas para ahondar en todas las problemáticas planteadas en el grupo focal. Dicha reunión constituye la pauta encuentros sucesivos que han permitido dar continuidad a los trabajos e iniciativas para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en Jalisco, así como para impulsar la paridad y avanzar en la erradicación de la violencia política de género.

Referencias bibliográficas

- Arendt, H. (1993). *La condición humana*. Barcelona: Paidós.
- Barba Pan, M. (s.f). “Significado de ‘techo de cristal’ y ‘suelo pegajoso’”, About en español, página web. Disponible en: <http://feminismo.about.com/od/trabajo/fl/iquestQueacutesignifican-techo-de-cristal-y-suelo-pe-gajoso.htm>.
- Ballesteros, Jesús (1996). “Del feminismo al neofeminismo o de la igualdad de derechos a la igualdad de obligaciones”, en Lorenzo Prats

- Albentosa (coord.). *Estudios en homenaje a la profesora Teresa Puente*, vol. 1. España: Universidad de Valencia, pp. 59-74.
- Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir A.C. (2015). *Guía metodológica, Análisis de contenido en materia de género para las plataformas nacionales de los partidos políticos. Elecciones 2014-2015*. México.
- Ocampo, A. (2009). *Construcción y análisis de los paradigmas feministas*. México: Inmujeres.

Plataformas electorales de los partidos políticos:

Partido Acción Nacional
Coalición Partido Revolucionario Institucional – Verde Ecologista de México
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Partido Movimiento Ciudadano
Partido Nueva Alianza
Partido MORENA
Partido Encuentro Social
Partido Humanista

Disponibles en <http://www.iepcjalisco.org.mx/>



Presupuesto partidista y liderazgo político de las mujeres

Marcelino Pérez Cardiel

María Guadalupe Ramos Ponce

LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA ESFERA PÚBLICA DEBE GARANTIZAR, MÁS ALLÁ DEL DERECHO A VOTAR Y SER VOTADAS, EL DERECHO A LA INFORMACIÓN, A LA IGUALDAD REAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES, COMO UNA MEDIDA QUE PERMITA, DE MANERA EFECTIVA, EL ACCESO DE LAS MUJERES A LOS CARGOS POLÍTICOS.

Introducción

En la década reciente ha crecido el impulso de la participación de las mujeres en la esfera pública. En este ámbito dicha participación requiere, más allá del derecho a votar y ser votadas, de mecanismos que garanticen el derecho a la información y a la igualdad real entre mujeres y hombres, como medidas que permitan el acceso de las mujeres a los cargos políticos de forma efectiva.

Hablar de derechos políticos de las mujeres es hablar de derechos humanos. Por ello destaca el avance registrado con la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de 10 de junio de 2011, la cual ha empezado a cambiar la forma de concebir, interpretar y aplicar tales derechos en nuestro país, al establecer la obligación del Estado mexicano de promover, respetar y garantizar los derechos humanos —como lo son los derechos político electorales de las mujeres—, a la luz de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Como efecto de la reforma, en ese mismo año, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) emitiría la histórica sentencia 12624/2011,¹ la cual estableció la obligatoriedad de todos los partidos políticos de cumplir con las cuotas de género sin excepción,

¹ La sentencia referida, resolvió los expedientes: SUP-JDC-12624/2011 y acumulados, relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovidos por diversos ciudadanos a fin de impugnar el acuerdo CG327/2011 del entonces Instituto Federal Electoral, que estableció los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que le presentaron los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, en el marco del proceso electoral federal 2011-2012.

así como integrar fórmulas con suplencias del mismo sexo, con lo cual se evitó que las mujeres fueran sustituidas por varones en los puestos de representación popular. Con esta sentencia se estableció también la responsabilidad del entonces Instituto Federal Electoral (IFE) y de los partidos políticos de asegurar que se cumpliera con lo estipulado en dicha sentencia.

El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan 29 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral. Entre los cambios más importantes se encuentra la obligatoriedad para los partidos políticos de garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales. Cabe destacar que hasta entonces había regido un sistema de cuotas de género (la cuota vigente a partir del 2007 era de 60-40, mientras que entre 1996 y 2007 fue de 70-30).

Este conjunto de reformas e iniciativas sentaron las bases para la incorporación del principio de igualdad sustantiva establecido en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en los marcos electorales del país (ONU MUJERES-PNUD-IDEA, 2013); asimismo, han constituido pasos fundamentales para garantizar el derecho de las mujeres a participar en todos los espacios de toma de decisiones.

Por otra parte, en atención a la incorporación del marco normativo internacional,² el Congreso de la Unión determinó etiquetar desde el año 2008 recursos públicos específicos para la capacitación, promoción y fortalecimiento del liderazgo político de las mujeres de los partidos políticos.

² El Estado mexicano adquirió la obligación de promover la participación política de las mujeres a través de la firma de tratados internacionales como los de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, y las Conferencias Mundiales en el Cairo (1994) y Beijing (1995), lo cual, tiene como consecuencia reformas, ajustes y modificaciones legislativas. La firma de dichos tratados produciría transformaciones normativas que han permitido impulsar la presencia de las mujeres mexicanas en cargos de administración y representación, contribuyendo a fortalecer el consenso mexicano en torno a la legitimidad de la participación política de las mujeres bajo los valores de justicia, eficiencia y democracia.

Con la finalidad de tener un acercamiento sobre la aplicación de esos recursos por parte de los partidos políticos, en el presente trabajo se expone el marco normativo que regula el destino de ese presupuesto y se da cuenta del cumplimiento de su ejercicio en los ámbitos nacional y local en Jalisco. Para ello se realiza un análisis comparativo desde su aprobación en 2008 hasta 2014.³

Con este repaso contextual analizamos algunos de los avances producto de la puesta en marcha de esta acción afirmativa como instrumento de mejora para la participación efectiva e igualitaria de las mujeres en la vida pública de nuestro país, así como de nuevos desafíos en esta materia.

¿Por qué comprometer recursos para el liderazgo político de las mujeres?

El análisis sobre el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, en contraste con la perspectiva garantista de los derechos humanos, pone en evidencia que la formalidad jurídica no ha sido suficiente para asegurar que este sector de la población tenga acceso a las candidaturas a cargos públicos y de toma de decisión en igualdad de condiciones con los varones.

Del estudio de la histórica sub representación de las mujeres en el poder legislativo han surgido propuestas analíticas diversas que buscan explicar sus causas culturales y estructurales. Para que una mujer pueda llegar —dentro de su partido político— a un cargo de elección popular, debe superar tres barreras: a) La autoselección, b) ser elegida como candidata por el partido político, y c) que la elijan las y los votantes (Matland, 2002, en Cárdenas, 2011).

Natividad Cárdenas señala que la primera barrera es la autoselección, la mayoría cree que la tarea política requiere de cualidades para las cuales no se sienten preparadas, como hablar en público, debatir o negociar, no sólo ante posibles candidatas y candidatos de otros partidos, sino dentro de su propia institución política, pues en

³ A la fecha de corte de este documento, el INE no ha concluido la fiscalización relativa al ejercicio 2015.

ella con frecuencia han encontrado burlas, descalificaciones, críticas, calumnias y hasta acoso sexual.

En este sentido, Cárdenas establece que cobra mayor importancia, la capacitación para potenciar la participación política de las mujeres y su liderazgo, así como impulsar el desarrollo de las habilidades del liderazgo social en habilidades de liderazgo político. Establece que la participación de las mujeres en la política y la vida pública suele depender de su acceso a oportunidades de educación y capacitación. De ahí la importancia de considerar a la capacitación como un elemento detonador de la participación y el liderazgo político de las mujeres.

Éstas debieron ser algunas de las consideraciones que tomó en cuenta la entonces ex diputada federal por Jalisco Yolanda Rodríguez,⁴ para presentar durante su ejercicio la iniciativa que disponía asegurar por lo menos dos por ciento del financiamiento público ordinario de cada partido, para destinarlo a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

El 6 de diciembre de 2007, tras largos debates fue aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y con éste, la obligación de los partidos políticos de asignar el porcentaje mencionado a la formación política de las mujeres.

Tiempo después, con la reforma electoral de 2014, se aprobaría un incremento al porcentaje del financiamiento para la promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, con lo que pasó de dos a tres por ciento del financiamiento público ordinario otorgado a cada partido político. Disposición que ahora se contempla en la nueva Ley General de Partidos Políticos (LGPP).

Sin embargo, como lo señala Cárdenas (2011), los partidos políticos contaban con una cultura débil de respeto a la igualdad de género en sus estructuras. Y de ello se derivó que en un principio no supieron o no quisieron destinar ese importante recurso para el fin con que se había legislado; es más, ni siquiera tuvieron una discusión

⁴ LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Periodo 2006-2009.

interna sobre el significado que tendría la capacitación, la promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres y no consideraron que al fortalecer la participación de las militantes, se fortalecía el partido político.

No obstante, la medida se ha ido naturalizando a través de su aplicación apuntalada por las instituciones electorales y, en su caso, mediante criterios derivados de las sentencias de los órganos jurisdiccionales electorales. Como el emitido por el TEPJF, en el que dispone que con el objeto de garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales, mediante la determinación de criterios públicos, objetivos y en condiciones de igualdad entre géneros, “los partidos políticos tienen asignado un presupuesto mínimo del cual pueden disponer para realizar las actividades de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres”.⁵

Marco normativo del presupuesto etiquetado

El artículo 51, párrafo 1, inciso a), fracción v, de la LGPP, es la base normativa del sistema electoral mexicano que instituye la vigencia de la obligación a cargo de los partidos políticos para que destinen anualmente tres por ciento de su financiamiento público ordinario para actividades de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Por su parte, el artículo 73 de la LGPP establece los rubros en los que los partidos políticos aplicarán estos recursos, a saber:

- a. La realización de investigaciones que tengan como finalidad informar a la ciudadanía de la evolución, desarrollo, avances, y cualquier tema de interés relacionado con el liderazgo político de la mujer.

⁵ Extracto del criterio establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de la sentencia recaída el 16 de diciembre de 2015 al Juicio de Revisión Constitucional identificado con el número de expediente SUP-JRC-740/2015.

- b. La elaboración, publicación y distribución de libros, revistas, folletos o cualquier forma de difusión de temas de interés relacionados con la paridad de género.
- c. La organización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, eventos y proyecciones que permitan difundir temas relacionados con el desarrollo de la mujer en su incorporación a la vida política.
- d. La realización de propaganda y publicidad relacionada con la ejecución y desarrollo de las acciones en la materia.
- e. Todo gasto necesario para la organización y difusión de las acciones referidas.

Para efecto de realizar un puntual seguimiento al ejercicio del presupuesto de los partidos políticos, mediante el respectivo acuerdo del Consejo General del IFE identificado con las siglas CG201/2011, se emitió el Reglamento de Fiscalización, mismo que fue abrogado mediante el nuevo Reglamento de Fiscalización aprobado por el acuerdo CG263/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE).⁶

Uno de los aspectos relevantes de este reglamento fue la introducción en su artículo 170, de la obligación de los partidos políticos de entregar un Programa Anual de Trabajo (PAT) que rige entre otros, el desarrollo de las actividades y el gasto correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Por disposición reglamentaria, ahora los programas anuales de trabajo se integrarán por proyectos, con objetivos, metas e indicadores, para establecer un sistema de registro que muestre el alcance, los beneficios y resultados de la canalización de los recursos presupuestales partidistas tanto para actividades específicas como para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. En el párrafo 2, del mismo artículo, se señala y definen plenamente los proyectos que integran los programas de gasto para la capacitación, promoción y

⁶ El acuerdo referido, fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del INE celebrada el 19 de noviembre de 2014. Sin embargo, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del TEPJF, recaída al recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y sus acumulados, mediante acuerdo INE/CG350/2014 aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2014, dicho Consejo General modificó el Reglamento aludido.

el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, estableciendo que deberán tomar en consideración los elementos siguientes:

- a. **Acciones afirmativas:** Medidas temporales cuyo fin es acelerar la participación en condiciones de igualdad de la mujer en el ámbito político, económico, social, cultural y civil o en cualquier otro. El Comité contra todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) en su Recomendación General 25, considera la aplicación de estas medidas no como excepción a la regla de no discriminación, sino como parte de una estrategia necesaria para lograr la igualdad sustantiva de la mujer y el hombre en el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales.
- b. **Avance de las mujeres:** Disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres a fin de garantizar el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos con base en la igualdad sustantiva como política de Estado.
- c. **Empoderamiento de las mujeres:** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.
- d. **Igualdad sustantiva:** Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de política pública.
- e. **Liderazgo político de las mujeres:** Se refiere a las capacidades de las mujeres para influir en la esfera pública con pleno ejercicio de sus derechos en el ámbito político.
- f. **Desarrollo del liderazgo político:** Se debe entender la evolución progresiva de la condición de las mujeres para potenciar su liderazgo político en los espacios de toma de decisión.
- g. **Promoción del liderazgo político:** Se debe entender el impulso de acciones afirmativas que permitan alcanzar el efectivo liderazgo político de las mujeres.

- h. **Perspectiva de género:** Permite visibilizar la asignación social diferenciada de roles y tareas en virtud del sexo; revela las diferencias en oportunidades y derechos que siguen a esta asignación; evidencia las relaciones de poder originadas en estas diferencias y pregunta por los impactos diferenciados de las leyes y políticas públicas e institucionales basadas en estas asignaciones, diferencias y relaciones de poder.
- i. **Calidad:** Congruencia entre objetivos, metas e indicadores, que permite la verificación y cumplimiento de la finalidad del gasto.

En atención a lo anterior, los partidos políticos tienen la obligación de presentar su PAT, como parte de sus informes presupuestales,⁷ lo que implica que programen respecto del financiamiento público ordinario que reciban, un monto equivalente a tres por ciento que se debe destinar a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en términos de la información descrita en el siguientes esquemas:

TABLA 1.

Cada partido presentará un Programa Anual de Trabajo (PAT) para:	Rubro	Presupuesto por cada proyecto del PAT
Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres	Capacitación y formación para el liderazgo político de las mujeres. Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados Divulgación y difusión	El presupuesto del PAT será la suma de lo presupuestado en cada uno de los proyectos que lo integran. El importe total del PAT no deberá ser inferior a 3 por ciento del monto del financiamiento público ordinario del ejercicio.

Fuente: Unidad Técnica de Fiscalización.

⁷ Obligación establecida en el artículo 22, párrafo 1, inciso c), del Reglamento de Fiscalización del INE.

GRÁFICO 1.



Fuente: Unidad Técnica de Fiscalización.

El mecanismo de planeación del ejercicio del gasto de los partidos políticos puede permitir que se destinen de manera efectiva los recursos necesarios para el empoderamiento de las mujeres, mediante la evaluación de los resultados y la aplicación de la técnica del costo-beneficio de las acciones realizadas, de conformidad con el cumplimiento de metas e indicadores.

Adicionalmente existe otro procedimiento de control directo de los ingresos y gastos partidistas a cargo del INE que vale la pena destacar. Lo constituyen las visitas de verificación que realiza la Comisión de Fiscalización cuando lo estime conveniente con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes anuales (Reglamento de Fiscalización, artículo 297). Estas visitas serán sin perjuicio de que los partidos se encuentren forzados a invitar (Reglamento de Fiscalización, artículo 166) a la Unidad Técnica de Fiscalización a presenciar la realización de las actividades de educación y capacitación política y de las actividades relativas a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Así, la implementación de forma progresiva, de las medidas específicas y programas para “fomentar el conocimiento y la observación de los derechos de las mujeres”,⁸ materializadas en México con la obligación partidista de destinar anualmente tres por ciento de su financiamiento público ordinario para tal efecto, a la fecha es incuestionable que se encuentran sujetas a la vigilancia, revisión y controles de la autoridad, con lo cual la discrecionalidad y arbitrio que supone su puesta en marcha quedan acotados a su oportuno cumplimiento.

Y si fuere el caso, el violentar o incumplir el derecho de las mujeres militantes partidistas a gozar de cuando menos tres por ciento del financiamiento público ordinario recibido por los partidos políticos durante los ejercicios anuales, para participar en las actividades tendientes a capacitar, promover y desarrollar su liderazgo político debe de acarrear sanciones ejemplares; de lo contrario, no sería un derecho puesto que estas “acciones tendientes a incentivar la participación de las mujeres” no son un mero exhorto, se trata de derechos concretos, bilaterales, coercibles, inviolables, sistemáticos y punibles, pues su incumplimiento, entre otros, se constituye en una barrera real a la participación política de las mujeres.

Ejercicio de dos por ciento del financiamiento público de los partidos políticos. 2008-2014 a nivel federal

Ahora bien, echemos un vistazo a las cifras del ejercicio del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales durante los años 2008 al 2014 para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. La asignación de dos por ciento estuvo sujeta a la distribución del financiamiento público que recibió cada partido político a partir del porcentaje de votación obtenida en cada proceso electoral.

⁸ El Estado Mexicano, al firmar la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Bélem Do Pará, se comprometió a adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, “acciones orientadas a prevenir, erradicar y sancionar” la discriminación y violencia contra las mujeres, tales como: la implementación de forma progresiva, medidas específicas y programas para “fomentar el conocimiento y la observación de los derechos de las mujeres”.

TABLA 2. GASTOS EN CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EFECTUADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, Información concentrada de 2008 a 2014









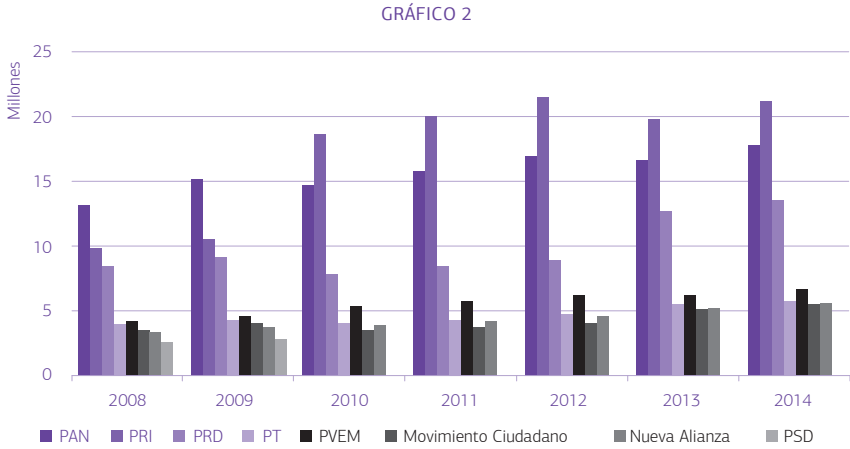
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Total partido
	13,219,765	15,187,263	14,711,119	15,769,162	16,991,367	16,655,922	17,809,617	110,344,215
	9,873,825	10,624,718	18,606,721	19,944,941	21,490,794	19,830,540	21,204,129	121,575,668
	8,484,198	9,129,411	7,818,010	8,380,291	9,029,815	12,697,350	13,576,849	69,115,924
	4,024,239	4,330,278	4,089,973	4,384,129	4,723,926	5,468,711	5,847,509	32,868,765
	4,249,573	4,572,748	5,420,152	5,809,976	6,260,284	6,269,333	6,703,587	39,285,653

TABLA 2. GASTOS EN CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EFECTUADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, Información concentrada de 2008 a 2014 (continuación)

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Total partido
	3,588,987	4,097,255	3,569,177	3,825,877	4,122,405	5,157,546	5,514,790	29,876,037
	3,417,897	3,837,273	3,985,992	4,272,669	4,603,827	5,199,118	5,559,241	30,876,017
	2,654,758	2,856,647	0	0	0	0	0	5,511,405
Diferencia	0	5,122,349	3,565,551	4,185,902	4,835,372	4,056,103	4,937,202	-
Total	49,513,242	54,635,593	58,201,144	62,387,045	67,222,418	71,278,520	76,215,722	439,453,684

Fuente: Instituto Nacional Electoral.

La información de la tabla 2 se muestra de manera gráfica a continuación:



Fuente: Instituto Nacional Electoral.

Como podemos observar hay un aumento del recurso asignado al pasar de 50 a 76 millones de 2008 a 2014.



Fuente: Instituto Nacional Electoral.

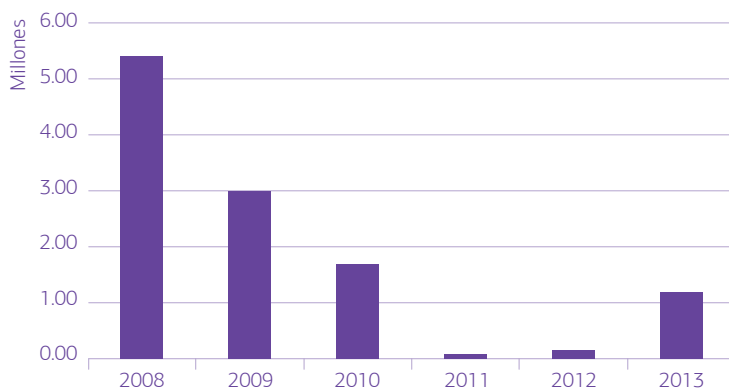
Por no acatar las disposiciones de fiscalización establecidas por la autoridad electoral para el ejercicio de los recursos etiquetados, los partidos políticos fueron sujetos a sanciones. En la tabla 3 se muestran los montos de las infracciones del periodo de 2008 a 2013.

TABLA 3. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

2008	2009	2010	2011	2012	2013
5,436,242.80	3,015,360	1,696,826	40,139	118,863	1,149,262

Fuente: Instituto Nacional Electoral.

GRÁFICO 4. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO



Fuente: Instituto Nacional Electoral.

De la información que se desprende de las presentes graficas, cabe señalar que el INE, en su sesión extraordinaria del 22 de octubre de 2014, sancionó a los partidos políticos Nueva Alianza (NA), Partido del Trabajo (PT) y Verde Ecologista de México (PVEM), los cuales no cumplieron debidamente con el ejercicio del gasto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

En particular destaca que el PVEM reportó gastos de 2013, por un monto de \$134,088.51 (ciento treinta y cuatro mil ochenta y ocho pesos 51/100 M.N.), sin embargo, se determinó que ese gasto correspondía a propaganda utilitaria no relacionada con los objetivos respectivos, por lo que se consideró como gasto ordinario y no se alcanzó el monto que debían destinar al rubro citado.

Al respecto, el consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña emitió un voto particular sobre la resolución emitida en esa sesión, señalando, entre otras cosas, lo siguiente:

...el recurso que los partidos deben destinar a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, desde su implementación buscó que los partidos fortalecieran la posición de las mujeres, generando equidad, no sólo con el derecho de éstas a acceder a cargos públicos, sino también en la formación de sus cuadros y la implementación de actividades que promovieran este sector... considero que el monto que debió imponerse a los partidos sancionados en los resolutivos referidos al inicio del presente voto particular, es el correspondiente al 100% del monto no destinado... buscando con ello impedir la reiteración de este tipo de faltas y que, al contrario, se promueva el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de financiamiento, dada la trascendencia de las actividades que se han buscado promover desde los partidos.

De lo anterior percibimos la importancia que desde la institución electoral tiene el adecuado seguimiento al ejercicio del gasto destinado a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, para evitar subejercicios o desviaciones.

Para el año 2015 el financiamiento público para los partidos políticos nacionales se previó en la cantidad de \$3,909,545,803.15 (tres mil novecientos nueve millones, quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos tres pesos 15/100 M.N), y de éste el ahora tres por ciento para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, fue la cantidad de \$117,286,374.09 (ciento diecisiete millones doscientos ochenta y seis mil trescientos setenta y cuatro pesos 09/100 M.N.); ello de conformidad con el acuerdo INE/CG01/2015 aprobado en la sesión extraordinaria del 14 de enero de 2015, el cual se distribuyó de la siguiente manera:

TABLA 4. DISTRIBUCIÓN DE TRES POR CIENTO DESTINADO AL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES POR PARTIDO POLÍTICO EN 2015

Partido político nacional	Ministración total
PAN	\$25,762,346.56
PRI	\$30,672,648.27
PRD	\$19,639,473.49

TABLA 4. DISTRIBUCIÓN DE TRES POR CIENTO DESTINADO AL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES POR PARTIDO POLÍTICO EN 2015 (continuación)

Partido político nacional	Ministración total
PT	\$8,458,662.99
PVEM	\$9,697,015.54
PMC	\$7,977,372.24
NA	\$8,041,672.56
MORENA	\$2,345,727.48
PH	\$2,345,727.48
PES	\$2,345,727.48
Total	\$117,286,374.09

Fuente: Instituto Nacional Electoral.

Hasta aquí lo que corresponde a la fiscalización del financiamiento público a los partidos políticos nacionales efectuada hasta el mes de abril de 2014 por el Instituto Federal Electoral a nivel federal, y posteriormente por el Instituto Nacional Electoral, el cual por mandato constitucional a partir del ejercicio anual 2015, asumió también la facultad de fiscalizar los recursos proporcionados a los partidos políticos en los estados.

Ejercicio de dos por ciento del financiamiento público ordinario de los partidos políticos en Jalisco. Segundo semestre 2008-2014.

En sentido similar que lo ocurrido a nivel federal, pero a partir del segundo semestre del 2008 al 2014, en el estado de Jalisco la distribución de los recursos proporcionados a los partidos políticos para la capacitación, desarrollo y promoción de los liderazgos políticos de las mujeres fue de 27 millones 539 mil 109 pesos.

La tabla 5 contiene los montos totales de los gastos por el concepto que nos ocupa, comprobados por los partidos políticos al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (Instituto Electoral), durante el periodo que va de 2008 al 2014, como sigue:

TABLA 5. GASTOS EN CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EFECTUADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS EN JALISCO, información concentrada de 2008 a 2014











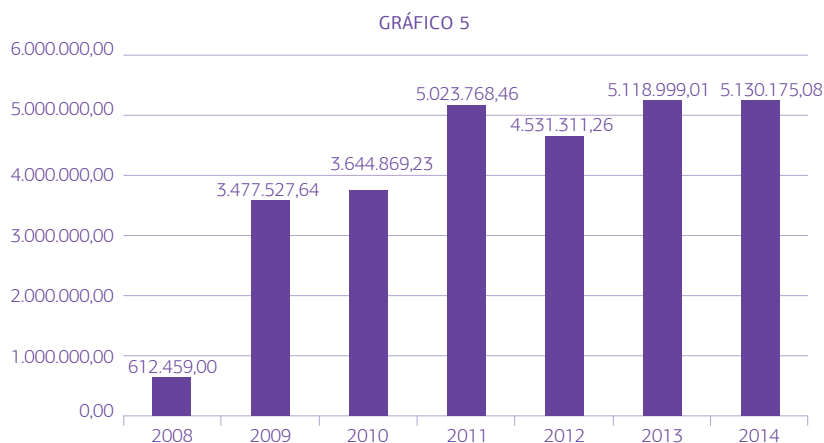
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Total partido
	564,959	1,151,868	1,383,002	2,200,285	1,875,033	1,177,237	1,678,415	10,030,802
	0	908,644	1,238,346	1,618,792	1,370,699	1,319,678	1,381,517	7,837,679
	0	286,668	308,118	467,510	526,937	453,378	405,735	2,448,349
	0	295,003	22,000	0.00	0.00	0.00	0.00	317,003
	0	348,890	693,401	737,180	758,640	706,800	402,288	3,647,200
	47,500	139,854	0	0	0	1,132,464	829,866	2,149,684

TABLA 5. GASTOS EN CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EFECTUADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS EN JALISCO, Información concentrada de 2008 a 2014 (continuación)

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Total partido
	0	346,597	0	0	0	329,440	354,177	1,030,214
	0	0	0	0	0	0	0	0.00
morena	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0	0.00
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	36,318	36,318
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	41,857	41,857
Total año	612,459	3,477,527	3,644,869	5,023,768	4,531,311	5,118,999	5,130,175	27,539,109

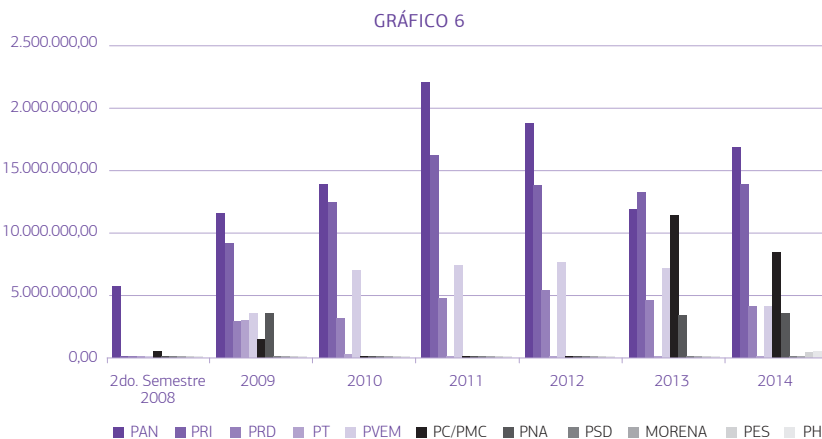
Fuente: Instituto Nacional Electoral.

El gráfico 5 representa mediante barras la información total por ejercicio reportada y comprobada por los partidos políticos a la autoridad electoral de 2008 a 2014, como sigue:



Fuente: Instituto Nacional Electoral.

El gráfico 6 representa mediante barras la información segmentada por partido político, según lo reportado y comprobado por éstos durante los ejercicios anuales analizados de 2008 a 2014, como sigue:



Fuente: Instituto Nacional Electoral.

Cabe destacar, que en un principio el Instituto Electoral, mediante su Unidad de Fiscalización, revisó los Informes sobre la aplicación de dos por ciento del financiamiento ordinario de los institutos políticos, de forma acotada por una reglamentación limitada que impedía hacer una revisión exhaustiva, que permitiera corroborar fehacientemente, que los gastos realizados se hubiesen apegado exclusivamente al fin establecido, ya que no existía la obligación para los partidos de presentar programas anuales de trabajo que definieran las actividades por efectuar y los montos a destinar.

Así tenemos que poco a poco se fueron estableciendo mecanismos como la realización de auditorías a los informes de los partidos políticos, lo cual fue permitiendo emitir observaciones pertinentes sobre la aplicación correcta o incorrecta de los recursos destinados para tal fin y, con base en estos, la Unidad fue fortaleciendo su reglamento de fiscalización con tres ejes principales en el tema: 1) la aplicación del recurso, 2) la comprobación del gasto, y 3) la actividad fiscalizadora.

Por otra parte, de acuerdo con los informes de la Unidad de Fiscalización, en los primeros años existió desinterés y desconocimiento entre los partidos políticos sobre la utilización del financiamiento destinado para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Algunos partidos no lo ejercieron y otros no lo utilizaron adecuadamente. Por ejemplo, en el caso de estos últimos, algunos promovieron la realización de cursos, conferencias o talleres con temáticas como: “menopausia”, “dietas”, “recetas caseras” y “tratamientos para el cabello”, o bien, destinaron esos recursos para la compra de bisutería, mandiles y objetos que promovían estereotipos sexistas entre las mujeres.

Como se ha dicho, el dato de no ejercicio de estos recursos fue significativo en los primeros años de asignación presupuestal. En el año 2008 los partidos políticos de manera global ejercieron solo una tercera parte (33.58%) de lo que estaban obligados a ejercer; en los años subsecuentes, es decir de 2009 y hasta 2013 los partidos de manera global ejercieron más de 100 por ciento de lo que estaban obligados a ejercer.

Este comparativo refleja gráficamente el porcentaje del gasto efectuado y comprobado oportunamente por los partidos políticos por

concepto de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, respecto de su financiamiento público ordinario en el periodo de 2008 a 2014. Nótese como en 2008 el gasto del PAN y el otrora Convergencia fue por debajo del que debieron destinar: 1.47 por ciento y 1.30 por ciento, respectivamente, y cómo el PRI, PRD, PT, PVEM y NA destinaron cero recursos (véase gráfico 7).

Por otra parte, se advierte que en los años recientes, hay una aplicación unidireccionada de recursos, es decir, se destina 81 por ciento para actividades de educación y capacitación cuyos temas y programas tienen la intención de capacitar y empoderar políticamente.

Sin embargo, los rubros de tareas editoriales (edición y producción de impresos, videgrabaciones, medios electrónicos, medios ópticos y medios magnéticos)⁹ y el de investigación socioeconómica y política (realización de análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político),¹⁰ han sido poco utilizados por los partidos, desaprovechando áreas de formación que sin duda fortalecerían el liderazgo de las mujeres militantes.

En la tabla 6 podemos observar los gastos totales que se asignaron y comprobaron pertinentemente los partidos políticos en los rubros de capacitación, promoción y en el desarrollo del liderazgo político de las mujeres de 2008 a 2014.

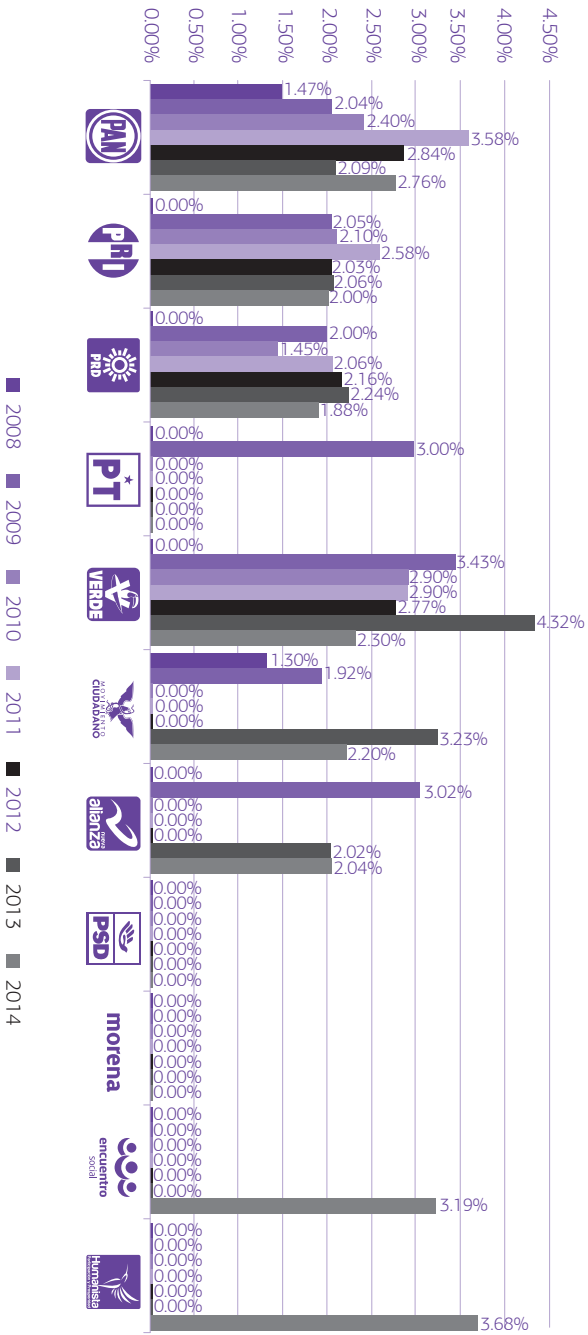
Y para mayor ilustración, en el gráfico 8 se reflejan los gastos analizados que destinaron los partidos políticos por rubro, del segundo semestre de 2008 a 2014.

Los avances para alcanzar la paridad real y sustantiva, han sentado sus bases en los últimos años. Sin embargo, es necesario fortalecer los mecanismos para el seguimiento al cumplimiento del gasto destinado a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres para evitar desviaciones y subejercicios; pero sobre todo, para lograr hacer realidad la igualdad política sustantiva que fortalezca la democracia mexicana.

⁹ Artículo 185 del Reglamento de Fiscalización del INE aprobado el 23/12/2014.

¹⁰ Artículos 173 y 184 del Reglamento de Fiscalización del INE aprobado el 23/12/2014.

GRÁFICO 7. PORCENTAJE EJERCIDO RESPECTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO



Fuente: Instituto Nacional Electoral.

TABLA 6. GASTOS EN CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EFECTUADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS EN JALISCO, Información por rubro de 2008 a 2014










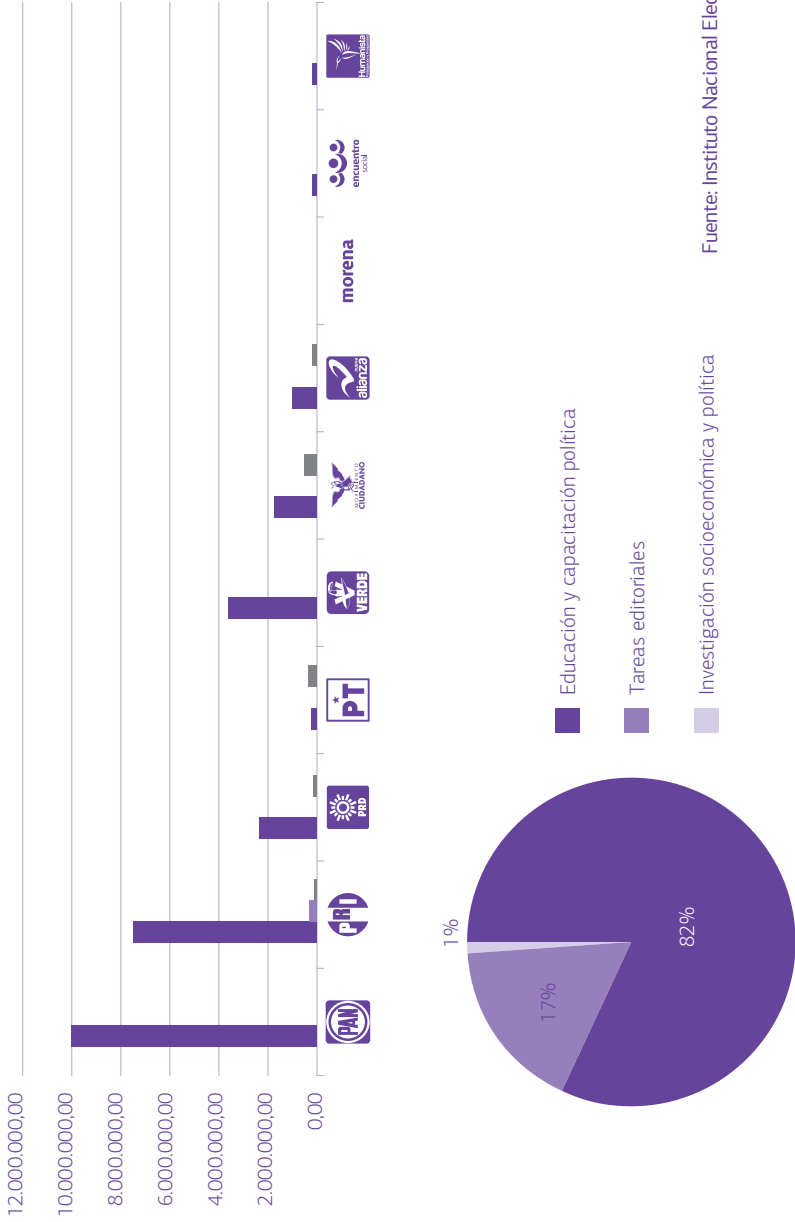
Partido	Educación y capacitación política	Investigación socioeconómica y política	Tareas editoriales	Total partido
	10,030,802.56			10,030,802.56
	7,530,320.89	250,000.00	57,358.64	7,837,679.53
	2,314,543.96		133,806.00	2,448,349.96
	22,000.00		295,003.22	317,003.22
			3,647,200.11	3,647,200.11
	1,696,576.99		453,108.00	2,149,684.99

TABLA 6. GASTOS EN CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EFECTUADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS EN JALISCO, Información por rubro de 2008 a 2014 (continuación)

Partido	Educación y capacitación política	Investigación socioeconómica y política	Tareas editoriales	Total partido
 alianza Jalisco	960,614.01		69,600.00	1,030,214.01
morena				-
 encuentro social	36,318.00			36,318.00
 Humanista Cívicos y Promotores	41,857.30			41,857.30
Totales	22,633,033.71	250,000.00	4,656,075.97	27,539,109.68

Fuente: Instituto Nacional Electoral.

GRÁFICO 8. EROGACIONES POR TIPO DE GASTO DEL 2o. SEMESTRE DE 2008 AL EJERCICIO 2014



Fuente: Instituto Nacional Electoral.

Conclusiones

El ejercicio de los recursos etiquetados para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres durante el periodo de 2008 a 2014 se ha evaluado con puntual interés por la autoridad electoral federal y estatal. Según la información presentada en este artículo es posible observar cómo con el pasar de los años se ha incorporado una normativa más rigurosa para su fiscalización.

No olvidemos que “tal asignación presupuestaria la previó el legislador con el carácter de obligatoria para que los partidos políticos generaran cuadros de mujeres líderes, con capacidades y competencias de un alto perfil para hacer posible el acceso de las mujeres al ejercicio del poder público” (*Ibidem*: 7).

Este esfuerzo institucional ha buscado asegurar el ejercicio sustantivo de los recursos en beneficio de las mujeres y el desarrollo de sus liderazgos políticos. Sin dejar de reconocer los avances alcanzados hasta la fecha, es claro que los mecanismos no han logrado profundizar cualitativamente lo deseado. Un nuevo escenario se presenta en esta vía con la obligatoriedad que en 2015 tienen los partidos políticos de presentar un programa anual de trabajo, lo cual es un claro avance en la materia.

Además, se deberá ahondar en el análisis de la función institucional con el objeto de determinar y fincar sanciones más firmes a quienes incurran en el incumplimiento de estas disposiciones y con ello generar los precedentes necesarios que permitan inhibir dichas conductas.

Referencias bibliográficas

- Cárdenas Morales, Natividad (2011). *El financiamiento público de los partidos políticos nacionales para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Cristalinas Kaulitz, Alfredo, et al. (comps.) (2013). *El compromiso de ejercer el gasto para el liderazgo político de las mujeres. Una acción afirmativa para la democracia*. México: UNAM-IFE.
- Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres México) (2013). *Participación*

política de las mujeres en México. A 60 años del reconocimiento del derecho al voto femenino. México: ONU Mujeres- PNUD México-Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral.

_____ (2011). *Manual de contabilidad del sistema de rendición de cuentas del gasto programado.* México: IFE.

Instituto Nacional Electoral (2014). *Manual de contabilidad del sistema de rendición de cuentas del gasto programado.* México: INE.

Instituto Nacional Electoral (2014). *Proyectos para el liderazgo político de las mujeres, Guía para la elaboración de proyectos del Programa Anual de Trabajo (PAT).* México: INE.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2015). Sentencia SUP-JRC-740/2015, de 16 de diciembre de 2015 [consultado 14 marzo 2016]. Disponible en: http://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JRC-0740-2015.pdf

Otras fuentes de información

<http://www.ife.org.mx/docs/IFEv2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2011/diciembre/CGex201112-16/CGe161211ap1.pdf>

http://normateca.ife.org.mx/internet/files_disp/45/261/Reglamento%20de%20Procedimientos%20en%20materia%20de%20Fiscalizaci%F3n.pdf

http://genero.ife.org.mx/docs/UFRPP_RendicionCuentasPerspectivaGenero2012_15jul2013.pdf

<http://norma.ine.mx/es/web/normateca/unidad-de-fiscalización-de-los-recursos-de-los-partidos-politicos>

<http://genero.ife.org.mx/guiadosporciento/index.html>

http://genero.ife.org.mx/partidos_2por100.html



Perfiles de las y los candidatos. Elecciones Jalisco 2015

Lourdes Angulo Salazar
Alfonso Hernández Rodríguez
Daniela Bocanegra Toledo

NECESITAMOS TRANSITAR HACIA LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE IGUALDAD EN EL SISTEMA POLÍTICO EN SU CONJUNTO, INCLUYENDO LOS ÓRGANOS ELECTORALES Y EL SISTEMA PARTIDARIO. NECESITAMOS, EN ESTE SENTIDO, RESIGNIFICAR ALGUNAS CATEGORÍAS QUE SON CENTRALES A LA MANERA EN CÓMO ENTENDEMOS LA DEMOCRACIA MISMA.

En el presente documento se analizan algunas de las características del perfil de candidatas y candidatos postulados a cargos de elección tanto a nivel municipal (presidencias municipales, regidurías y sindicaturas) como a diputaciones del Congreso local, durante el proceso electoral ordinario 2014-2015 de Jalisco; así como de quienes finalmente resultaron electos a dichos cargos. Los aspectos a considerar están determinados por la información recabada en el instrumento *ex profeso* (currículum) diseñado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (Instituto Electoral)¹ que incluyó los siguientes datos: sexo, edad, ocupación, experiencia laboral –que registra si la trayectoria ha sido en el sector privado o público– y experiencia en participación política, entendida como la participación en organizaciones, partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil.

La información estadística que se analiza se refiere únicamente al número total de currículums presentados por las candidatas y los candidatos del proceso electoral ya referido. A la elección concurren 11 305 candidaturas, entre propietarios y suplentes, de ellos 8 804 entregaron su currículum ante el Instituto Electoral, lo que representa 77.9 por ciento del total (véase tabla 1).

Los partidos que entregaron el mayor número de fichas curriculares fueron el Revolucionario Institucional (PRI) y la Coalición PRI-Partido Verde Ecologista de México (PVEM), seguidos de Movimiento Ciu-

¹ Acuerdo del Consejo General del IEPC Jalisco IEPC-ACG-081/2015 aprobado el 4 abril de 2015.

dadano (PMC) y Acción Nacional (PAN); por el contrario, MORENA fue el partido que en proporción entregó el menor número, por debajo del Partido del Trabajo (PT) y los independientes.

TABLA 1. NÚMERO DE CURRÍCULUMS REQUERIDOS Y ENTREGADOS SEGÚN PARTIDO POLÍTICO, PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

	Currículums requeridos	Currículums entregados	Porcentaje
PAN	1,367	1,299	95.0
PRI	1,271	1,250	98.3
PRD	861	668	77.6
PT	595	225	37.8
PVEM	550	479	87.1
NUEVA ALIANZA	875	700	80.0
PMC	1,879	1,788	95.2
MORENA	1,357	195	14.4
HUMANISTA	583	452	77.5
ENCUENTRO SOCIAL	663	587	88.5
PRI-PVEM	670	648	96.7
PAN-PRD	532	485	91.2
INDEPENDIENTES	102	28	27.5
TOTAL	11,305	8,804	77.9

Fuente: Base de datos de currículums entregados por las candidatas y candidatos registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, 2015.

Análisis del conjunto de candidaturas para municipales y diputaciones

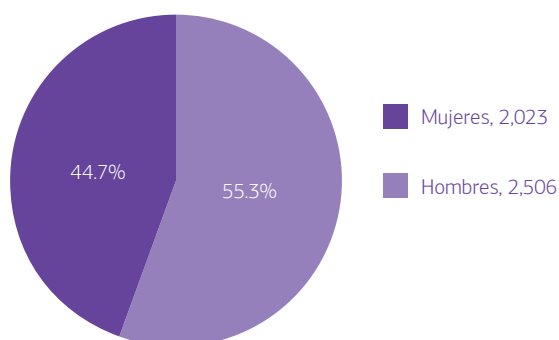
Candidaturas de acuerdo al sexo y cargo

Como ya se mencionó, fueron 8 804 las candidaturas participantes en el proceso electoral que entregaron currículum, 55.2 por ciento varones (4 865) y 44.8 por ciento (3 939) mujeres (véase gráfico 1).

De acuerdo con la muestra que se analiza, las candidaturas que se acercan más a la paridad son las de diputaciones y regidurías y donde existe mayor disparidad es en candidaturas a presidencias municipales, seguido de candidaturas a sindicatura (véase tabla 2). Pareciera

que para quienes toman las decisiones sobre a qué candidaturas tienen mayor acceso las mujeres, el cargo de munícipe está reservado casi exclusivamente para los varones, una hipótesis sería que se le asigna una importancia mayor y cierta jerarquía respecto de la figura de síndico y regidor.

GRÁFICO 1. PROPORCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PROPIETARIOS QUE ENTREGARON CURRÍCULUMS



Si pudiéramos hablar sobre qué tan importante es una u otra candidatura y cuál es el peso político que tiene cada una de ellas, se podría realizar en primera instancia una separación por la distribución de competencias de cada orden de gobierno que emanan de la Constitución del estado de Jalisco, o bien sobre los poderes de hecho o los llamados poderes fácticos o facultades metaconstitucionales² que una o un legislador o una o un primer edil y su cabildo tienen durante su gestión para controlar el ejercicio político de los ayuntamientos y congreso, según sea el caso.

² Los llamados poderes fácticos o facultades metaconstitucionales tienen su origen en las atribuciones que le son conferidas al presidente de la República por tratarse del jefe del Estado del partido hegemónico en el poder, mismas que definen el liderazgo político de la nación (Montejano y Chávez 2004), que no están previstas en las normas reglamentarias pero que son, como su nombre lo señala, poderes de "hecho" ya que recaen en acciones concretas de mando sobre los puestos de menor jerarquía en donde se invaden esferas de acción de otros poderes (Carbonell y Salazar 2006). Para conocer de manera más detallada los textos sobre las facultades metaconstitucionales véanse Hurtado (2001) y Carpizo (2002).

TABLA 2. CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE ENTREGARON CURRÍCULUM *

Presidencias municipales		Sindicaturas		Regidurías		Diputaciones	
H	M	H	M	H	M	H	M
523	50	350	195	1510	1663	123	115
91.2%	8.7%	64.2%	35.8%	47.5%	52.5%	51.7%	48.3%
573		545		3173		238	

*Solo de las y los candidatos propietarios.

De la muestra de currículums de hombres y mujeres aspirantes a cada puesto, los porcentajes y números fueron: 91.3 por ciento (523) de las candidaturas a presidentes municipales fueron para hombres; 8.7 por ciento (50) para mujeres; en el siguiente rango de importancia, la figura del síndico, 64.2 por ciento (350) de las candidaturas correspondieron a hombres y 35.8 por ciento (195) a mujeres; en el caso de las regidurías la proporción se invierte, con una diferencia de 4 por ciento a favor de ellas: 52.5 por ciento (1 663) de candidaturas fueron para mujeres y 47.5 por ciento (1 510) de candidaturas para varones. En el caso de las diputaciones, 51.7 por ciento (123) fueron para hombres y 48.3 por ciento (115), para mujeres.

Análisis por grupos de edad

Las candidatas propietarias entre 18 y 44 años que presentaron currículums sumaron 70.5 por ciento. Se observó que el mayor número de registros se concentró entre los 25 y 44 años; a partir de esta edad disminuyen de forma sensible. Por el contrario, los varones entre 25 y 54 años sumaron 77% de los registros, con lo que se advierte un periodo de edad más amplio de participación que las mujeres. Una hipótesis se relaciona con la vida reproductiva, crianzas y cuidado de las y los hijos y adultos mayores a cargo de las mujeres.

El rango de 18 a 24 años es donde menos hombres contendieron, 6.5 por ciento del total de varones participantes; en el caso de las mujeres, el grupo de edad que tuvo menos participación fue el de 55 años o más con 9.7 por ciento del total de candidaturas femeninas (véase tabla 3).

TABLA 3. DISTRIBUCIÓN POR GRUPO DE EDAD DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PROPIETARIOS QUE ENTREGARON CURRÍCULUM

	18-24	25-34	35-44	45-54	55 y más	Total
Hombres	163	605	719	686	413	2,506
Mujeres	257	615	563	401	197	2,023
Total	420	1,220	1,282	1,087	610	4,529
Porcentaje	9.3	27	28.3	24	11.4	100.0

Ocupación y trayectoria laboral en el conjunto de candidaturas

Ocupación. La ocupación más común que se registró fue la de trabajadores auxiliares en actividades administrativas,³ con 31.7 por ciento del total. Otras ocupaciones mencionadas de forma frecuente fueron la de profesionistas,⁴ con 26 por ciento y la de comerciantes⁵ con 15 por ciento. Llama la atención que diez por ciento manifestó estar desempleado o realizar actividades sin remuneración.

Si desagregamos por sexo a quienes dijeron ocuparse en una profesión (26 por ciento) tenemos que 42.5 por ciento son mujeres y 57.5, varones. Entre quienes se dedican al comercio (15 por ciento), 35 por ciento son mujeres y 65 varones. En la categoría de desempleados o trabajadores no remunerados (diez por ciento), 98 por ciento son mujeres.

Trayectoria laboral. Una primera clasificación de la muestra analizada indica que 48 por ciento de los varones y 36 de las mujeres laboraron en el sector privado; en el sector público, 19 por ciento de los varones y 20 por ciento de las mujeres; mientras que entre quienes

³ Para conceptualizar la información registrada en esta variable se utilizó el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO), 2011, de INEGI; se incluyen dentro de esta categoría ocupaciones como secretaria, asistente administrativo, empleado y servidor público. www3.inegi.org.mx/sistemas/clasificaciones/sinco/sinco.aspx

⁴ De acuerdo con la misma fuente, en esta categoría se incluyen ocupaciones que requieren la aplicación de conocimientos, técnicas y prácticas en diversos campos de la ciencia, y las artes, como serían los profesionistas, técnicos, escritores, músicos y pintores artísticos.

⁵ En este grupo están incluidos los trabajadores por cuenta propia o patrones, es decir, propietarios de un establecimiento o negocio ubicado ya sea en mercados, plazas, centros comerciales, o en puestos semifijos en tianguis y mercados sobre ruedas.

declararon tener experiencia laboral tanto en el sector público como el privado doce por ciento son varones y nueve por ciento mujeres.

Según los currículums de candidatas y candidatos que expresaron tener experiencia laboral por partido, 84 por ciento eran del PRI; 76, del PMC y 75, del PAN. En cuanto a candidaturas femeninas, el partido que postuló el mayor número de mujeres que manifestaron contar con experiencia laboral fue el PRI con 73 por ciento; seguido del PANAL con 67 y PMC 66.

Por otro lado, el partido que registró el mayor número de candidatos sin experiencia laboral fue el PVEM, 32 por ciento, en el caso de los varones, y 41 por ciento en el de mujeres. Destaca en este mismo sentido el PANAL con 26 por ciento de candidatos varones sin experiencia laboral y el PAN, con 40 por ciento de mujeres candidatas sin experiencia laboral.

Experiencia en participación política y organizaciones de la sociedad civil

Experiencia en participación política. Entre quienes encabezaron las candidaturas registradas por el PRI, 69 por ciento de mujeres y 61 por ciento de varones manifestaron tener experiencia política. Por lo que ve a las del PAN respondieron en ese sentido 26 por ciento de varones y 16, de mujeres. Por el PMC, sólo trece por ciento de varones y ocho por ciento de mujeres.

Experiencia en OSC. Los currículos revelan que en general la experiencia, es escasa. Así tenemos que entre los candidatos varones del PAN, PMC y PVEM es de alrededor de diez por ciento y entre las mujeres de esos mismos partidos el porcentaje es aún menor.

Las candidatas y candidatos que manifestaron tener experiencia política y en OSC por el PRI fueron en 29 por ciento los varones y 22 por ciento las mujeres. Por otra parte, el mayor grupo de mujeres que señaló no contar con experiencia en política ni en participación ciudadana es del PVEM con 84 por ciento, seguido del PMC con 79 y el PAN con 78.

Candidaturas para la integración de los gobiernos locales

Presidencia municipal

Análisis por grupos de edad. Al analizar la distribución por grupos de edad de candidatas y candidatos a presidencias municipales de la muestra se observa que siguen una curva relativamente “normal” al distribuirse el número mayor de candidaturas en los grupos intermedios (entre los 25 y 54 años) y en los extremos la menor proporción de los mismos (véase tabla 4).

TABLA 4. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS DE EDAD DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL QUE ENTREGARON CURRÍCULUM

	18 -24	25-34	35-44	45-54	55 y más	Total	Porcentaje
Hombres	53	225	281	273	191	1,023	91.7
Mujeres	4	20	24	31	14	93	8.3
Total	57	245	305	304	205	1,116	100
Porcentaje	5.1	22	27.3	27.2	18.4	100	

Los datos anteriores, comparados con los de quienes resultaron electos, presentan una tendencia similar; pero con una propensión a decantarse por los grupos de la edad intermedia entre los 35 y 54 años (véase tabla 5).

TABLA 5. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS DE EDAD DE LAS Y LOS PRESIDENTES ELECTOS

	18 -24	25-34	35-44	45-54	55 y más	Sin datos	Total
Hombres	2	30	38	33	11	6	120
Mujeres	0	0	1	4	0	0	5
Total	2	30	39	37	11	6	125
Porcentaje	1.6	24	31.2	29.6	8.8	4.8	100

Sería importante profundizar si la variable edad influye en las probabilidades de ganar la contienda o no, ya que esta información parece señalar esa tendencia; sin embargo, este elemento simple no puede ser concluyente sin la combinación de otros factores como podrían

ser la trayectoria política, el apoyo financiero, el lugar en donde se postula, etcétera.

De manera particular, sobre el caso de las candidatas valdría la pena reflexionar ¿será este dato –la edad– un indicador del techo de cristal para las mujeres en la política? Así parece, cuando menos por los resultados, ya que entre mujeres electas como presidentas municipales sólo una de ellas se encuentra en el rango de los 35 a 44 y las cuatro restantes en el de los 45 a 54 años.

A diferencia de la participación de las mujeres a presidentas municipales, los hombres, al parecer, no tienen limitación alguna para participar, ya que como candidatos a dicho puesto de elección popular, según los currículums, tuvieron participaciones por encima de 90 por ciento, mientras que las mujeres llegan apenas a 8.3 por ciento; incluso en cuanto a la participación de los hombres por grupos de edad, su distribución según los datos de la muestra es notablemente mayor desde el grupo de los 18 a los 24 años, en el que hubo 53 hombres por sólo cuatro mujeres; si bien podemos afirmar que el porcentaje de registro de candidatura por sexo en edad juvenil en términos relativos es similar; ninguna de las mujeres de este grupo resultó electa.

Ocupación y trayectoria laboral

Ocupación. El tipo de ocupación más común entre los hombres candidatos a presidente municipal fue de auxiliares en actividades administrativas⁶ con 30 por ciento de los registros; 25 por ciento de profesionistas;⁷ 20 por ciento, comerciantes⁸ y once por ciento dedicados a

⁶ Para conceptualizar la información registrada en esta variable se utilizó el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO), 2011, de INEGI; se incluyen dentro de esta categoría ocupaciones como secretaria, asistente administrativo, empleado y servidor público. <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/clasificaciones/sinco/sinco.aspx>

⁷ De acuerdo a la misma fuente, en esta categoría se incluyen ocupaciones que requieren la aplicación de conocimientos, técnicas y prácticas en diversos campos de la ciencia y las artes, como serían los profesionistas, técnicos, escritores, músicos y pintores artísticos.

⁸ En este grupo están incluidos los trabajadores por cuenta propia o patrones, es decir, propietarios de un establecimiento o negocio ubicado ya sea en mercados, plazas, centros comerciales o de puestos semifijos en tianguis y mercados sobre ruedas.

las actividades agrícolas.⁹ Entre las mujeres, la ocupación principal declarada es la de profesionista, con 30 por ciento, seguida de auxiliares en actividades administrativas con 25; actividades comerciales, trece por ciento, y sin remuneración trece por ciento.

Por su parte, de acuerdo con los datos proporcionados por quienes accedieron a presidencias municipales, se observa que 29.6 por ciento tienen experiencia en el sector privado; 43.2, en el público y 20 por ciento en ambos sectores, 3.2 por ciento no tiene experiencia y cuatro por ciento no aportó datos (véase tabla 6).

TABLA 6. EXPERIENCIA LABORAL DE PRESIDENTES MUNICIPALES

	Experiencia sector privado	Experiencia sector público	Experiencia en ambas	Sin experiencia	Sin datos	Total
Hombres	37	50	24	4	5	120
Mujeres	0	4	1	0	0	5
Total	37	54	25	4	5	125
Porcentaje	29.6	43.2	20	3.2	4	100

Experiencia en participación política y organizaciones de la sociedad civil

La experiencia política es una variable muy importante para arribar a las candidaturas y más tarde para ser elegida o elegido como presidente municipal, tal como se desprende de los currículums de quienes accedieron al cargo como resultado de la elección 2015, ya que la suma de los rubros de experiencia política (45.6 por ciento), con los de experiencia en OSC y en política (28.8 por ciento) refleja la mayoría; esto es, 74.4 por ciento (véase tabla 7).

⁹ En esta ocupación se incluyen actividades como la agricultura, ganadería, silvicultura, caza o pesca, así como la inspección, supervisión y vigilancia del proceso de producción agropecuario y el trabajo de cuidar, cortar y reforestar los bosques.

TABLA 7. PRESIDENTES POR EXPERIENCIA POLÍTICA

	Experiencia política	Experiencia en OSC	Experiencia en ambas	Sin experiencia	Sin datos	Total
Hombres	55	9	33	19	4	120
Mujeres	2		3			5
Total	57	9	36	19	4	
Porcentaje	45.8	7.5	27.5	15.8	3.4	100

Es de resaltar que las cinco mujeres presidentas tienen experiencia en la política; mientras que 19 (15.8 por ciento) de los 120 presidentes electos, llegaron al cargo sin experiencia en la política, ni en el partido, ni en las OSC. Este dato nos permite afirmar que para competir para estos puestos de elección popular la experiencia político/partidista y/o en las OSC no es un requisito para ellos, mientras que para ellas sí lo es.

De las presidencias ganadoras

En el análisis comparativo entre las y los candidatos a las presidencias municipales (véase tabla 8), y quienes resultaron electos en dichos puestos, se observa que el porcentaje de hombres electos a dicho puesto se incrementó (pasó de 91.7 de candidatos a 96 de electos), mientras que el porcentaje de mujeres electas a una presidencia municipal bajó (pasó de 8.3 de mujeres candidatas a cuatro, de electas) a la mitad de las propuestas como candidatas.

TABLA 8. CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y ELECTOS

Hombres		Mujeres	
Candidatos	Electos	Candidatas	Electas
1022	120	93	5
91.7%	96%	8.3%	4%

Se tomaron en cuenta candidaturas de las y los propietarios y suplentes.

El avance de las mujeres en cargos de presidentas municipales sólo ha sido de un punto porcentual en dos décadas (1986-2006) según datos de Vázquez (2010) al pasar de 2.9 a 3.8. Como nota final, en

el trienio anterior ocho de las presidencias municipales (6.4 por ciento) fueron ocupadas por mujeres y 119, por hombres (93.6); comparadas esta cifras con las cinco presidentas (cuatro por ciento) y los 120 presidentes (96) del trienio 2015-2018, hubo un decremento de mujeres en este cargo.

Sindicaturas

De acuerdo con el artículo 24 del Código Electoral en Jalisco, la figura del síndico tiene el carácter de cualquier regidor, munícipe o edil, por lo cual los partidos políticos tienen el derecho de elegir libremente la posición que éste va a ocupar en la planilla registrada; recordemos lo expuesto en el apartado general, las cifras obtenidas de los currículums presentados por los partidos políticos quedaron de la siguiente manera, 64 por ciento para hombres y 36, para mujeres, lo que equivale a 691 y 392 currículums presentados respectivamente.

Análisis por grupos de edad

De las 125 sindicaturas electas, el grupo de edad que comprende 43.2 por ciento corresponde a jóvenes de entre 25 y 34 años de edad, mismo rubro en el que la integración de mujeres y hombres es totalmente paritaria, el electorado votó en este rango de edad por el mismo número de mujeres y de hombres, caso contrario al grupo de los 45 a 54 años donde el número de hombres es 4.5 veces mayor que el de mujeres (véase tabla 9).

TABLA 9. SINDICATURAS ELECTAS POR GRUPOS DE EDAD

	18-24	25-34	35-44	45-54	55 y más	Total
Hombres	5	27	19	18	6	75
Mujeres	6	27	12	4	1	50
Total	11	54	31	22	7	125
Porcentaje	8.8	43.2	24.8	17.6	5.6	100

Ocupación y trayectoria laboral

Ocupación. Entre los varones registrados como candidatos a síndico, 35 por ciento se dedica a alguna actividad profesional, 33 por ciento se desempeñan como auxiliar en actividades administrativas, doce por ciento son comerciantes y siete por ciento se dedica a alguna actividad agrícola. Por su parte, el grupo mayor de mujeres (36 por ciento) con esta candidatura se desempeña como auxiliar en actividades administrativas, seguido de las profesionistas con 30 por ciento. Llama la atención que 19 por ciento de candidatas realizan trabajos no remunerados.

Las ocupaciones documentadas en los currículums de las sindicaturas ganadoras corresponden a profesionistas, comerciantes, amas de casa, empleados remunerados y no remunerados,¹⁰ estudiantes, funcionarios públicos y trabajadores agrícolas (véase tabla 10).

TABLA 10. OCUPACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES PARA EL CARGO DE SINDICATURA

Ocupación en sindicaturas	Mujeres	Hombres
Comerciante	2	11
Ama de casa	4	0
Desempleado	0	1
Estudiante	1	0
Funcionario público/jefatura	0	1
Profesionista	25	14
Trabajador actividad agrícola	0	3
Trabajador auxiliar-empleado	26	32
Sin información	3	2

¹⁰ Al realizar el análisis de las ocupaciones y filtrar los resultados en cuanto a amas de casa y empleados remunerados y no remunerados, encontramos que las amas de casa aparecen como empleadas no remuneradas y sólo un varón aparece como empleado no remunerado debido a que se encuentra en situación de desempleo, es decir el varón no cuenta con una remuneración económica toda vez que al momento de la captura de su currículum versión pública, estaba desempleado. Por ello es importante hacer notar lo “común” que resulta que las mujeres amas de casa no perciban un salario, que su trabajo resulte más de una obligación y un trabajo invisible por su rol de género y su construcción de ciudadanía como integrantes de colectivas nacionales específicas dotadas de aspectos culturales, comportamientos y costumbres, que no sólo dependen de los recursos socioeconómicos, sino de una mirada de normas y naturalización de los géneros, del binarismo de la acción y la reproducción, la razón y la naturaleza, acomodando a las mujeres en una evidente posición de desventaja en la vida pública (Davis y Davis, 2004).

De acuerdo con la tabla 10, las situaciones más dispares entre mujeres y hombres, se dan en primer lugar entre quienes son profesionistas: (mujeres 25, hombres catorce) seguido de comerciantes (mujeres dos, hombres once) y empleados (mujeres 26, hombres 32). En relación con la clasificación trabajo no remunerado, cuando hablamos de mujeres en realidad se dedican a ser amas de casa, cuando son varones se trata de desempleados. Por otra parte, la ocupación trabajadores agrícolas sólo la registraron varones.

Trayectoria laboral. De las candidaturas a síndico, el grupo mayor de varones (44 por ciento) provino del sector privado y el de mujeres (35 por ciento) no tiene antecedentes laborales. Ahora bien, con base en los resultados electorales podemos decir que 69 de las 125 sindicaturas expresaron contar con experiencia en el sector público; de las cuales, 23 corresponden a mujeres y 46 a hombres, nótese que la cantidad de mujeres es inferior en 50 por ciento respecto de los varones; 51 registros afirmaron no contar con experiencia, dentro de éstos 24 son mujeres y 27, hombres. Cinco registros no presentaron información alguna. ¿Dónde se están desempeñando las demás mujeres? Es importante diferenciar la experiencia laboral en instituciones gubernamentales a la que hace referencia este apartado de la experiencia en empresas privadas y hacer hincapié en que sector privado desde la perspectiva de género tiene que ver con el cuidado y la administración del hogar; el cuidado de menores, personas de la tercera edad, hijas e hijos, entre otros (Lamas, 1996).

Por otra parte, 63 de las 125 sindicaturas afirmaron contar con experiencia dentro del sector privado (empresas particulares). En este grupo 24 son mujeres y 39, hombres; 57 dijeron no contar con experiencia, resultado que se divide en 23 posiciones de mujeres y 34 de hombres. Igual que en los casos anteriores, cinco registros no proporcionaron información, tres mujeres y dos hombres.

Experiencia en partidos políticos y en organizaciones de la sociedad civil (OSC)

Dentro del grupo que se registró para la candidatura a síndico, la proporción de quienes no cuentan con experiencia en partidos políticos u

OSC es de 63 por ciento en varones y 65, en mujeres; sólo dos de cada diez manifestó contar con experiencia en política partidista y ocho por ciento de varones y seis, de mujeres dijeron haber participado en OSC.

Respecto a quienes alcanzaron la sindicatura en cuanto a experiencia política, 65 de los 125 registros afirmaron contar con ella; de éstos, 26 corresponden a mujeres y 39 a hombres; 55 afirmaron no contar con experiencia política: 21 mujeres y 34 hombres. Cinco registros no presentaron información, los que corresponden a tres mujeres y dos hombres.¹¹

De quienes encabezan sindicaturas 28 –11 mujeres y 17 hombres– señalaron contar con experiencia en organizaciones de la sociedad civil (OSC). De los registros presentados en los currículums entregados 92 afirmaron no contar con experiencia en este rubro, los cuales corresponden a 36 mujeres y 56 hombres. En cinco registros no hubo información al respecto.

De las sindicaturas ganadoras

De las 125 sindicaturas que resultaron electas, 50 correspondieron a mujeres y 75 a hombres, lo que en términos de porcentaje representa 40, de mujeres y 60, de hombres; en este rubro no fue posible llegar a la paridad aun con la cuota de género establecida.












Cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 24 del Código Electoral en Jalisco, la figura de síndico tiene el carácter de cualquier regidor, munícipe o edil, por lo cual los partidos políticos tienen el derecho de elegir libremente la posición que éste va a ocupar en la planilla registrada.

Los partidos políticos que cuentan con el mayor número de síndicas son en primer lugar el PRI con 21, seguido del PAN con nueve y MC con ocho; mientras que el número de hombres que pertenecen a las mismas posiciones políticas son 24, 15 y 15 respectivamente.

¹¹ Las cinco posiciones que no presentaron información pertenecen al mismo grupo de personas en todos los casos cuando se habla de experiencia política, OSC y experiencia laboral en los sectores público y privado.

La variable de los varones es constante mientras que la de las mujeres, aunque existe un número relativamente alto, la baja es mayor a la de los hombres (véase tabla 11).¹²

TABLA 11. SINDICATURAS ELECTAS POR PARTIDO POLÍTICO

	H	15	62.5%		H	15	65.2%
	M	9	37.5%		M	8	34.8%
	H	24	53.4	morena	H	0	0%
	M	21	46.6%		M	0	0%
	H	3	60%		H	1	100%
	M	2	40%		M	0	0%
	H	1	50%		H	0	0%
	M	1	50%		M	1	100%
	H	0	0%		H	13	72.2%
	M	0	0%		M	5	27.7%
	H	1	100%		H	2	40%
	M	0	0		M	3	60%

Regidurías

Análisis por grupos de edad. El desglose por grupos de edad de las candidatas y candidatos propietarios al cargo de regidurías que presentaron currículum (véase tabla 12) muestra que entre los tres segmentos de los grupos que comprenden los que van de los 25 a los 54 años se

¹² Es importante mencionar que los partidos políticos a los que se hace referencia son las tres fuerzas políticas más importantes en Jalisco.

concentra el mayor número de postulaciones de mujeres (40 por ciento) y hombres (35 por ciento). El 25 por ciento restante está distribuido entre los segmentos de menor y mayor rango de edad.

TABLA 12. CANDIDATAS Y CANDIDATOS A REGIDORES POR GRUPOS DE EDAD Y SEXO*

Edad		18-24 años	25-34 años	35-44 años	45-54 años	55 + años	Total	%
Hombres	Candidatos	119	342	420	367	262	1,510	47.6
Mujeres	Candidatas	217	484	471	333	159	1,664	52.4
Total	Total candidaturas ambos	336	826	891	700	421	3174	100
Porcentajes	Porcentaje de candidaturas	10.6	26	28	22	13.4	100	

*Sólo se está tomando en cuenta candidatos propietarios.

Ocupación y trayectoria laboral

Ocupación. De acuerdo con los currículos, entre quienes contendieron para regidor la ocupación más común –25 por ciento– es de auxiliares en actividades administrativas; en el trabajo agrícola se desempeña 17 por ciento; 16 por ciento como profesionistas y en el mismo porcentaje están quienes comercian. Entre las candidaturas femeninas la ocupación principal es la de auxiliares en actividades administrativas (34 por ciento), el segundo grupo más numeroso es el que no recibe ingresos (27 por ciento), seguido de las profesionistas (18 por ciento) y quienes se dedican al comercio (once por ciento).

Trayectoria laboral del conjunto de las candidaturas. De los candidatos varones 53.8 por ciento se ha desempeñado laboralmente en el sector privado; 16.5, en el público; 10.5, en ambos, y 19 por ciento no registró trayectoria en ninguno. Entre las candidatas a regidoras, 14.9 por ciento provienen del sector privado y 30, del sector público; cabe destacar que hay más mujeres que han combinado su trayectoria en ambos sectores (40 por ciento) y sólo 15 por ciento manifestaron no tener trayectoria en ningún sector.

Experiencia en partidos políticos y en organizaciones de la sociedad civil

Alrededor de 60 por ciento de cabezas de candidatura a regiduría refirieron no tener experiencia de participación en partidos políticos ni en OSC. Sólo 21.4 por ciento de varones y 20.3, de mujeres cuentan con esta experiencia combinada.

Resumen de resultados a municipios según cargo

La composición por sexo de los cargos públicos de los 125 municipios resultado del proceso electoral 2015 muestra un acceso mayor de lo hombres frente a las mujeres candidatas en los tres tipos de cargos: presidencias municipales, sindicaturas y regidurías (véase tabla 13).

TABLA 13. RESULTADOS ELECTORALES POR CARGO, SEGÚN SEXO*

Presidencias municipales		Sindicaturas		Regidurías	
H	M	H	M	H	M
120	5	75	50	710	488
96%	4%	60%	40%	59.3%	40.7%
125		125		1,198	

*Se tomaron en cuenta sólo propietarios.

Como se ha señalado, es notable la gran disparidad en el cargo de presidente municipal que las mujeres ocuparán sólo en cuatro por ciento de los casos, porcentaje menor al obtenido en el periodo electoral de 2012 que fue 6.4. Para el periodo 2015-2018 las mujeres encabezan cinco municipios: Atemajac de Brizuela, Magdalena, Pihuamo, Tlaquepaque y Talpa de Allende.

En la elección de síndicos y regidores la proporción de hombres y mujeres es prácticamente la misma, 60 por ciento para los primeros y 40, para las segundas. El de regiduría fue el cargo con la inclusión más copiosa de mujeres, aun así, a pesar del 52.5 por ciento que

contendieron para regidoras, las que alcanzaron mayoría de votos fueron 40.7 por ciento.

Como se puede advertir, la presencia de las mujeres en los ayuntamientos es limitada. Si bien algunos estudios sostienen “que la participación de hombres y mujeres es similar y que la falta de participación no reconoce géneros. No obstante, se demuestra la existencia de prácticas restrictivas hacia la mujer que fomentan la incorporación de hombres a los cuadros políticos” (Vidal, 2015: 317). Desde una perspectiva descriptiva, los resultados del proceso 2015 tienen que ver con la aplicación de la regla de la paridad de género en las candidaturas municipales; sin embargo, no podemos dejar de señalar que faltaría considerar otras variables para profundizar sobre los factores que inciden en la participación de mujeres y hombres para los cargos municipales.

Perfiles de las candidaturas a diputaciones para el Congreso local

Los porcentajes de candidaturas a una diputación según los currículos presentados fueron de 48.3 de mujeres con 115 fichas y 51.7 de hombres con 123 fichas.

Análisis por grupo de edad

El grupo más numeroso de hombres de las candidaturas a diputaciones de la muestra analizada se ubica en el rango de edad de 35 a 44 años, con 42.3 por ciento, mientras que las candidatas de este mismo grupo de edad constituyen un 24.3 por ciento. Por otro lado, el grupo mayoritario dentro de las mujeres, 36.5 por ciento, se ubica en un rango de edad menor a los 34 años de edad. Es interesante hacer notar que es mayor el número de mujeres que de varones en los grupos de edad que superan los 45 años y la diferencia es más pronunciada en quienes tienen de 55 años en adelante; en este grupo las mujeres representan 17.4 por ciento y los hombres 10.6 (véase tabla 14).

TABLA 14. CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS POR GRUPOS DE EDAD Y SEXO*

	18-24	25-34	35-44	45-54	55 y más	Total
Hombres	5	29	52	24	13	123
Porcentaje	4	23.6	42.3	19.5	10.6	
Mujeres	9	33	28	25	20	115
Porcentaje	7.8	28.7	24.3	21.7	17.4	

*Sólo se toma en cuenta candidaturas propietarias.

Trayectoria laboral

De entre quienes se postularon a ocupar una diputación local, 86 por ciento de candidatas y 86.4, de candidatos manifestó contar con antecedentes laborales. Al indagar acerca del ámbito de su desempeño laboral, destaca que tanto varones como mujeres provienen mayoritariamente del sector público (33.6 por ciento de los primeros y 42.6, de las segundas). De trabajar en el sector privado provienen 29 por ciento de candidatos y 27.7, de candidatas. En ambos sectores se han ocupado 24 por ciento de varones y 16.5, de mujeres que compiten por una diputación (véase tabla 15).

TABLA 15. EXPERIENCIA LABORAL DE CANDIDATOS, SEGÚN SEXO*

		Hombres	Mujeres	Total
Experiencia laboral	Sector privado	36	31	67
	Sector público	42	49	91
	Ambos	30	19	49
	Ninguno	15	16	31

*Sólo se toman en cuenta candidaturas propietarias.

Experiencia en participación política y en organizaciones de la sociedad civil

Experiencia en participación política. De la muestra analizada, 37 por ciento de candidatos varones y 30 por ciento de candidatas mujeres manifestaron contar con experiencia de participación en algún partido político (véase la tabla 16). Si analizamos las cifras según partido, entre candidatos varones destacan los del PMC, pues uno de cada cuatro tiene experiencia partidaria, en segundo lugar está el PAN con 16 por ciento y en tercer lugar el PRI con 11.6 por ciento. El porcentaje de candidatas con experiencia partidaria es menor que el de los varones: 17.5 tanto del PAN como del PMC; 14 del PRI y en la misma proporción se manifestaron las registradas por la alianza PRI-PVEM.

Experiencia en organizaciones de la sociedad civil. De las candidatas, 11.3 por ciento expresaron contar con experiencia en organismos de la sociedad civil, frente a un porcentaje menor de varones (ocho) que se manifestaron en ese mismo sentido. La experiencia en el ámbito de la sociedad civil y en los partidos políticos es mayor entre ellas que entre ellos, las primeras alcanzan 27 por ciento mientras que los segundos apenas 19.5 (véase tabla 16). Y si bien las mujeres que cuentan con experiencia en ambos superan a los varones, también hay que hacer notar que casi 40 por ciento de candidatas manifestaron no contar con experiencia alguna en estos ámbitos, mientras que el porcentaje de varones que se encuentran también en esta situación, si bien es importante –35.8 por ciento–, es menor al de las mujeres.

TABLA 16. EXPERIENCIA EN PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y LA OSC, SEGÚN SEXO*

		Hombres	Mujeres	Total
Experiencia política y en OSC	Partidos políticos	45	34	71
	OSC	10	13	23
	Ambos	24	31	55
	Ninguno	44	45	89

*Sólo se toman en cuenta candidaturas propietarias.

Integración de la LXI Legislatura por partido político y por sexo¹³

En este apartado abordaremos los perfiles de las diputaciones que conforman la LXI Legislatura en Jalisco, análisis realizado con las variables que se han abordado a lo largo del presente escrito: sexo y edad, experiencia laboral en los sectores público y privado, experiencia política y experiencia en organizaciones de la sociedad civil.

En este caso en particular es importante resaltar que las cuotas de género en México y en Latinoamérica aumentaron la presencia femenina de manera particular en los congresos, aunque es importante hacer la diferenciación entre la presencia numérica o representación descriptiva de las mujeres y la representación sustantiva como lo señala Piscopo (2014). Recordemos que la representación numérica o descriptiva se refiere al número de mujeres que están llegando a los congresos y otros espacios políticos importantes, mientras que la representación sustantiva es aquella que pone en la mesa de discusión los intereses políticos de las mujeres. Comprender estos preceptos lleva a la realización de un nuevo lenguaje en temas de género y de cuáles son las nuevas tareas que traen consigo las acciones afirmativas, ya que las mujeres han logrado posicionarse en este espacio y llevan consigo grandes metas y retos sociales.¹⁴


¹³ Las 16 diputadas del Congreso electas provenían cinco del PMC, cinco de la coalición PRI-PVEM, tres del PRI, dos del PAN y uno del PRD. De las 16 diputadas, ocho fueron electas por el principio de representación proporcional y ocho por el de mayoría relativa.

¹⁴ En el artículo mencionado se señala además que “los investigadores han explorado si legisladoras latinoamericanas tienen más probabilidades que los legisladores masculinos para apoyar las políticas relacionadas con los intereses de las mujeres, pensadas como políticas de derechos de las mujeres o las políticas sociales como la educación y la salud. En general, los resultados han sido positivos: Las legisladoras sí cambian la política al apoyar la legislación de igualdad de derechos y las políticas de bienestar social (Franceschet y Piscopo, 2008; Htun, Lacalle y Micozzi, 2013; Miguel, 2012; Schwindt-Bayer, 2010). Sin embargo, ninguno de estos estudios ha incluido el caso de México, a pesar del gran éxito de la ley electoral que ha levantado la representación descriptiva de las mujeres a más del 30 por ciento. Este estudio ofrece la primera evaluación cuantitativa de la conexión descriptiva-sustantiva en el Congreso mexicano.”

Análisis por sexo y partido político

Para la revisión de los perfiles¹⁵ comenzaremos con la variable sexo (véase la tabla 17). De las 39 diputaciones que resultaron electas, 16 correspondieron a mujeres y 23 a hombres, lo que en términos de porcentaje representa 41 para mujeres y 59 para hombres. En este rubro no fue posible llegar a la paridad en la integración; sin embargo, por primera vez en la historia de Jalisco, se logró llegar a 41 por ciento de mujeres posicionadas en la Cámara.

TABLA 17. DIPUTACIONES ELECTAS POR PARTIDO POLÍTICO 2015-2018

	H	3	
	M	2	2
	H	3	
	M	3	3
	H	1	
	M	1	1
	H	0	
	M	0	
	H	1	
	M	0	
	H	1	
	M	0	
	H	9	
	M	5	5
morena	H	0	
	M	0	
	H	0	
	M	0	
	H	0	
	M	0	
	H	4	
	M	5	5
	H	0	
	M	0	

15 Los partidos políticos tuvieron por primera vez la obligación de presentar el currículum y perfil de sus candidatos y candidatas a cargos de elección popular, de acuerdo con el artículo 14, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

Análisis por grupo de edad

La conformación de la LXI legislatura comienza (véase la tabla 18) a partir de los 25 a los 34 años de edad, integrada por cuatro varones y dos mujeres, etapa en la que se desarrolla una formación adulta, se redefine o arraiga lo aprendido, se comienza a gestar un comportamiento de género la y asignación de tareas sociales. En esta etapa el número de diputaciones es menor que en los demás rangos de edad.

De las 39 diputaciones, trece oscilan entre los 35 y 44 años edad, un dato relevante es que de esas diputaciones, diez corresponden a varones y sólo tres a mujeres. Dicho rango corresponde a un tiempo productivo para el ser humano, en ese sentido habría que cuestionarnos el por qué sólo tres mujeres en edad productiva han llegado a ser diputadas; en cambio, los varones tienen el número más alto, con diez. ¿Cuáles fueron las oportunidades de esos diez varones para que en dicha etapa de su vida puedan desempeñar su cargo?, ¿cuáles fueron las condiciones de esas tres diputadas para que hayan llegado a ejercer la diputación? La edad es un factor fundamental que no debe pasarse por alto, ya que los elementos género, edad, clase social, raza, etnia, etcétera, se encuentran siempre interdependientes uno del otro y no es posible realizar un análisis profundo si alguno de ellos no es considerado. De los 35 a los 44 años ¿cuáles son los roles que estamos desempeñando las mujeres? Madre, esposa, ama de casa. ¿Cuáles los que están desempeñando los hombres? Padre de familia, proveedor del hogar, su desarrollo profesional en una etapa avanzada.

De los 45 a los 54 o más años de edad la brecha de género y de edad se acorta, por nueve hombres, existen once mujeres; una primera hipótesis consiste en analizar los roles que viven las mujeres y los hombres en esta etapa de la vida. ¿Cuáles roles de género juegan las mujeres de los 45 a los 54 años o más?, ¿cuáles los hombres de los 45 a los 54 años o más? Sin duda el piso de juego y oportunidades resulta más parejo para este grupo de diputaciones. En esta edad las mujeres tienen más libertad de realizar sus tareas, han comenzado a descender de la doble o triple jornada en cuanto a los cuidados de la familia, sus hijos se acercan a la edad adulta, lo cual permite tener mayor manejo del tiempo propio.

TABLA 18. DIPUTACIONES ELECTAS POR GRUPOS DE EDAD¹⁶

	25-34	35-44	45-54	55 y más	Total
Hombres	4	10	5	4	23
Mujeres	2	3	6	5	16
Total	6	13	11	9	39
Porcentaje	15.4	33.3	28.2	23.1	100

Ocupación y experiencia laboral de la integración de la LXI Legislatura

Ocupación. Los datos reflejan (véase tabla 19) un piso con posiciones o equidad, por cada cuatro mujeres, hay tres hombres profesionistas; por cada tres mujeres, hay cuatro hombres dedicados al servicio público; dos hombres y dos mujeres afirmaron dedicarse a las empresas; dos mujeres afirmaron ser políticas, mientras que un varón afirmó ser dirigente partidista y una mujer ser empresaria y dedicarse a la política; un varón estaba dedicado a la enseñanza educativa; una abogada, un gestor cultural, un administrador y un médico. Este cuadro representa una sociedad diversa y pudiera reflejar quizá un pequeño cuadro de cómo va caminando la política actualmente.

Para un segundo análisis se podría realizar una búsqueda exhaustiva sobre qué están haciendo y qué van a hacer las y los congresistas para acortar las brechas de género en cuanto a sexo, edad, ocupación, discapacidad, discriminación, pobreza y estructura social. Así como el análisis de las mujeres en puestos de liderazgo, y la construcción de una nueva mirada de hacer política, deconstruyendo el ejercicio de la política como mundo de varones y generando una política bajo la mirada de los estudios de género.

¹⁶ La tabla 16 refleja que de los 18 a los 24 años de edad no existe ninguna diputación, en este caso la población más joven de los rangos de edad que se analizan no figuró en el congreso local. La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 21 señala los 21 de edad, al día de la elección como un requisito para postularse a dicho cargo.

TABLA 19. OCUPACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES DE LAS DIPUTACIONES ELECTAS

Ocupación	Mujeres	Hombres
Profesionista	4	3
Empresarios	2	2
Servidores públicos	3	4
Empleados	2	4
Políticos	2	0
Dirigente partidista	0	1
Política empresaria	1	0

Experiencia laboral. En lo que respecta a este rubro, doce de las 16 diputadas electas afirmaron contar con experiencia en el sector público lo que se traduce en 75 por ciento, mientras que cuatro no cuentan con ella, es decir 25 por ciento. Respecto a los varones, catorce afirmaron tener experiencia (61 por ciento) y los nueve restantes, 40 por ciento, afirmaron no contar con ella. Dentro del sector privado (empresas particulares), cinco de las 16 diputadas afirmaron contar con experiencia en este sector; es decir, 31 por ciento. Por su parte, entre los diputados once de los 23 cuentan con experiencia, correspondiente a 47 por ciento, en ese sentido once mujeres y doce hombres no cuentan con experiencia, lo que equivale a 69 por ciento mujeres y 52 por ciento hombres.

Experiencia en participación política y en las organizaciones de la sociedad civil de la integración de la LXI Legislatura

Experiencia política. En cuanto a la experiencia política se refiere, en 31 de los 39 registros se afirmó contar con experiencia; de éstos, catorce corresponden a mujeres y 17 a hombres. En ocho diputaciones están quienes afirmaron no contar con experiencia política; de éstas, dos corresponden a mujeres y cinco a hombres. Según los registros presentados, las diputadas cuentan con 87 por ciento de experiencia, mientras que los diputados con 74 por ciento.

Me gustaría reflexionar un poco sobre un argumento a menudo utilizado por las personas, varones y mujeres que no están de acuerdo con las políticas de igualdad de género, que aducen que “no existen mujeres preparadas”. Este argumento es uno de los más recurrentes cuando se abren los debates sobre la participación política de las mujeres y su incursión en el ámbito público, donde son cuestionadas por su falta de preparación profesional, de experiencia y desenvolvimiento no sólo en la política sino en otras esferas de la vida pública. El porcentaje de experiencia que arrojaron los registros muestra un nivel más alto de preparación entre mujeres, y aquí cito a la emblemática Simone de Beauvoir cuando ella narra en su obra *El segundo sexo* que la emancipación de la mujer resulta ser en muchos casos un peligro para los hombres. En Hebdolatin un estudiante declaraba: “Toda estudiante que logra el título de médica o abogada nos roba un puesto de trabajo”. Siguiendo a la emancipación, es la experiencia con la que puede contar una mujer o un hombre en su desarrollo profesional, la que dota de recursos para la cotidianidad, la apropiación de sí mismo y la vida.¹⁷

Experiencia en organizaciones de la sociedad civil. De las 16 diputadas, nueve (56 por ciento) afirmaron contar con experiencia en organizaciones de la sociedad civil y siete (44 por ciento), no contar con ella; por su parte, seis (26 por ciento) de los 23 diputados declararon tener experiencia, mientras que los 17 restantes (74 por ciento) no.

Conclusiones

El análisis comparativo de las características de candidatas y candidatos a los diferentes cargos de elección y de quienes resultaron electos a dichos puestos en el proceso electoral local en Jalisco 2014-2015 nos permitió tener un primer acercamiento para conocer su perfil de sexo, edad, ocupación, trayectoria laboral, experiencia política y la

¹⁷ “¡Una mujer que toma la pluma es considerada como una criatura tan presuntuosa, que no tiene remedio alguno de redimir su crimen!” (De Beauvoir 2014).

organizaciones de la sociedad civil; para profundizar sería recomendable que para procesos electorales próximos se incluyeran algunas variables de carácter cualitativo que permitan explorar aspectos culturales, de redes de apoyo, entre otras.

Anexo 1.

Consideraciones de los organismos internacionales sobre la implementación de acciones afirmativas que aceleren la incorporación de las mujeres a los cargos públicos.

Los organismos internacionales que han impulsado los derechos políticos de las mujeres en las últimas décadas han hecho una labor importante al identificar algunas de las problemáticas que emergen en la puesta en marcha de las acciones afirmativas (como la paridad) que buscan incluir a los sectores tradicionalmente excluidos de la población en estos procesos y que por factores socioculturales como son el género, la raza y la clase, no han gozado de estos derechos.

La Organización de Estados Americanos (OEA), a través de su *Manual para la incorporación de la perspectiva de género en las misiones de observación electoral de la OEA* (MOES/OEA), recopila una serie de variables a considerar a fin de garantizar la paridad sustantiva en los procesos electorales como el que estamos observando. No basta, según el citado manual, con los cambios logrados hasta ahora, necesitamos transitar hacia la transversalización de la perspectiva de igualdad en el sistema político en su conjunto, incluyendo los órganos electorales, el sistema partidario y, evidentemente, profundizar en los cambios socio-culturales que la sostengan.

Necesitamos, en este sentido, resignificar algunas categorías que son centrales a la manera en cómo entendemos la democracia misma. Retomando lo que señalan Muñoz y Noguera (2013), diríamos que las elecciones serán competitivas en la medida en que existe igualdad de género en los sistemas electorales, en los mecanismos de postulación de candidaturas, al interior de los partidos políticos, en los sistemas de financiamiento político y en los medios de comunicación.

Algunos de los indicadores sobre los cuales se sugiere trabajar se encuentran a continuación, en el cuadro 1.

CUADRO 1. ELECCIONES COMPETITIVAS: INDICADORES DE ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO¹⁸

<p>Sistema Electoral: magnitud de los distritos electorales y tipo de listas:</p>	<p>La media en que los votos se convierten en curules, escaños. Variables como la magnitud del distrito en el caso del sistema de mayoría relativa, diseño de la boleta electoral y tipo de lista, cerrada o abierta, en el caso de representación proporcional y diseño de la papeleta.</p>
<p>Mecanismos de postulación de candidaturas:</p>	<p>Implica la observación y garantía de que la cuota de género del 50% de postulación de candidatos de un mismo sexo garantice el acceso de las mujeres dentro del ámbito político¹⁹</p>
<p>Equidad de género en los partidos políticos:</p>	<p>La composición, estructura, militancia e instituciones intra partidarias de los partidos políticos resulta ser una parte fundamental, ya que no se puede ser e imitar algo que no se conoce, es necesario que las instituciones partidistas cuenten con esta perspectiva de género, visión que ayudará a formar candidatas.</p>
<p>Equidad de género en los sistemas de financiamiento político:</p>	<p>En este criterio la OEA pretende observar la distribución equitativa del financiamiento de candidatos/as, y la posibilidad de ejercerlos de manera independiente. Se señaló que debido a la cultura machista la concentración de los recursos pertenece al género masculino.</p>
<p>Equidad de género en los medios de comunicación:</p>	<p>Garantizar el acceso a la publicidad en las campañas: 1. Cobertura de temas relacionados con la equidad de género. 2. Uso de lenguaje sexista y discriminatorio. 3. Campañas de desprestigio en contra de las mujeres que no les permita posicionar su liderazgo.²⁰ 4. Evaluación del monitoreo de medios, ¿cómo son las prácticas reales?</p>

¹⁸ Para profundizar en los indicadores para la transversalización de la perspectiva de género véase Manual para la incorporación de la perspectiva de género en las Misiones de Observación Electoral (MOE) de la OEA.

¹⁹ Ídem.

²⁰ En casos de candidatas, se ha documentado que las mujeres son criticadas constantemente por su apariencia física, por su forma de vestir y peinarse, debido a que los medios de comunicación son una herramienta poderosamente mediática para insertar en una sociedad, prejuicios, estereotipos culturales e ideas de lo femenino y lo masculino.

Referencias bibliográficas

- Carpizo, J. (2002). *El presidencialismo mexicano*. México: Siglo XXI.
- Davis, Y. y N. N. Y. Davis (2004). *Género y nación*. Flora Tristán.
- De Beauvoir, S. (2014). *O segundo sexo*. Nova Fronteira.
- Hurtado, J. (2001). *El sistema presidencial mexicano: evolución y perspectivas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Luna, Elba (2012). “El camino hacia el poder: Ministras latinoamericanas 1950-2007, BID”. Recuperado el 11 de marzo de 2016, de http://genero.ife.org.mx/docs/docs_mat-PNUD-1_10jul2012.pdf.
- Muñoz-Pogossian, B. y S. M. Noguera (2013). “Manual para la incorporación de la perspectiva de género en las Misiones de Observación Electoral (MOE) de la OEA”. Disponible en https://www.oas.org/es/sap/deco/pubs/manuales/Manual_gender_s2.pdf
- Piscopo, J. M. (2014). “Beyond hearth and home: female legislators, feminist policy change, and substantive representation in Mexico”, *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, 23 (SPE), pp. 87-110.
- Vidal Correa, Fernanda (2015). “La participación política en México: entendiendo la desigualdad entre hombres y mujeres”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, Universidad Nacional Autónoma de México, nueva época, año LX, núm. 223, enero-abril de 2015, pp. 317-356.
- Vázquez, Verónica (2010). “Mujeres y gobiernos municipales en México: Lo que sabemos y lo que falta por saber”, *Gestión y política pública*, 19 (1), pp. 111-154. Recuperado el 11 de marzo de 2016, de www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S140510792010000100004&lng=es&tlng=es.

Legislación local

Constitución Política del Estado de Jalisco.

Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Documentos oficiales

- Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal, INAFED (2012). Sistema Nacional de Información Municipal del INAFED, recuperado en www.inafed.gob.mx/en/inafed/Sistemas_de_Informacion, fecha de consulta, marzo de 2016.
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (2015). Acuerdo del Consejo General del IEPC, IEPC-ACG-081/2015 mediante el cual se aprueban los formatos en de la versión pública del currículum y perfil de los candidatos a diferentes cargos de elección popular para el proceso electoral local ordinario 2014 -2015.
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (2015). Acuerdo del Consejo General del IEPC, IEPC-ACG-083/2015 mediante el cual se crea el Grupo de Seguimiento al Cumplimiento de la paridad de Género en candidaturas para el proceso electoral local ordinario 2014-2015 en el estado de Jalisco.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI (2011). Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones. Disponible en <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/clasificaciones/sinco/sinco.aspx>.

Tesinas

- Bocanegra T., Daniela y A. Escudero (2015). “Discursos sobre la construcción de liderazgos políticos femeninos. Diputadas de la LX Legislatura del Estado de Jalisco 2012-2015”, Especialización en Estudios de Género. Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 141, Guadalajara.
- Hernández, Sandra y Olga Patricia Vergara (2015). “Guía para el empoderamiento político de las mujeres en el Estado de Jalisco”, Especialización en Estudios de Género. Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 141, Guadalajara.



Paridad y competitividad electoral en Jalisco

Nancy García Vázquez

ES NECESARIO REFORZAR LA LEY DE PARIDAD PARA GENERAR ESCENARIOS DONDE LA REPRESENTACIÓN SUSTANTIVA SEA UN ELEMENTO TAN IMPORTANTE COMO LA COMPETENCIA ENTRE LOS PARTIDOS. ESE ES UN PENDIENTE TANTO AL INTERIOR DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS COMO EN LA CULTURA CÍVICA DE LOS ELECTORES.

Introducción

En el presente artículo se analiza la competitividad para los cargos de las presidencias, sindicaturas y regidurías de los 125 municipios de Jalisco; la distribución de las y los candidatos electos mediante un estudio comparado que mide la presencia de las mujeres en esos cargos en función de su partido político y municipio, a fin de evaluar el cumplimiento de las nuevas disposiciones normativas en materia de paridad electoral; de igual manera, se calcula el número efectivo de partidos (NEP) en cada municipio, para medir la competitividad electoral, relacionando el partido político contendiente y el sexo de quienes ganaron.

En Jalisco, el proceso electoral de 2015 será recordado por dos aspectos inéditos. El primero se relaciona con la implementación de la paridad vertical para los ayuntamientos, fundada en las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y al Código Electoral y de Participación Ciudadana, también de Jalisco, en el año 2014.

Ahí se estableció la paridad para la elección de titulares de sindicaturas y regidurías, exceptuando las presidencias municipales.

Aún no puede decirse que en la entidad hay paridad completa, pues en razón de la excepción expresa para que la de tipo horizontal aplique a las presidencias municipales, la mayor parte de estas candidaturas fueron para hombres.¹

¹ El Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (CEPCEJ), en el artículo 24, establece que para la integración de las plantillas de síndicos y regidores tendrá "un cincuenta por ciento de candidatas de cada sexo, alternándolos en cada lugar de la lista". Este procedimiento no se incluye para las presidencias municipales.

El segundo aspecto tiene que ver con una nueva relación entre los partidos. A partir de los resultados obtenidos: el Partido Movimiento Ciudadano (PMC) y el Partido Revolucionario Institucional (PRI) fueron los más votados, mientras que el Partido Acción Nacional (PAN) pasó a un tercer lugar en las preferencias electorales. Asimismo, este proceso reconfiguró el poder político y la toma de decisiones públicas porque el gobierno en las alcaldías más pobladas recayó en un partido distinto al PRI o al PAN.

Estos dos aspectos representan un nuevo contexto de competitividad electoral, cuyos efectos apenas comienzan a visualizarse. Por ello, se hace necesario conocer las principales tendencias tanto en la redistribución de la presencia de los partidos, como en la representación alcanzada por las candidatas y candidatos ganadores en el proceso de 2015.

El análisis que aquí se propone toma en consideración la implementación del criterio de paridad y el surgimiento de un nuevo bipartidismo, en el que ahora PMC modifica el *statu quo* de la contienda. Para este análisis disponemos de dos tipos de datos.

El primero contiene los votos efectivos obtenidos por cada partido político en cada uno de los 125 municipios para el cargo de presidente municipal, que fueron publicados en la *Memoria del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015*, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (Instituto Electoral 2015). Los votos obtenidos para el cargo de presidente municipal se usan como variable aproximada de la competitividad electoral de cada partido en cada municipio.

Con estos datos se calcula el NEP por municipio, que es uno de los índices usados convencionalmente para medir la competitividad electoral.

El segundo tipo de datos contiene el número de mujeres y hombres que ganaron los cargos de titulares de presidencia, sindicatura y regiduría municipales. De modo que podemos observar la distribución de candidatos electos por sexo, por partido político y por municipio. Aquí calculamos los totales y los porcentajes a partir de los mismos datos de la *Memoria del Proceso Electoral*.

Este estudio es pertinente y válido dado que permite comparar las principales tendencias en la competitividad de la elección, así

como en la adopción del criterio de paridad para las presidentas y los presidentes, síndicas y síndicos y regidoras y regidores en función del municipio y del partido político. De modo que la principal contribución de este análisis es mostrar la aplicación de la normatividad entre quienes ganaron cargos y entre partidos y municipios.

El texto se divide en cinco apartados. Además de la introducción, en el segundo de ellos se presenta el contexto de la elección referido a sus aspectos estadísticos básicos. En el tercer apartado se estima la competitividad electoral en las presidencias municipales dados los cargos obtenidos por cada partido, para lo cual se estima el NEP. En el cuarto se presenta una estadística descriptiva de los cargos de elección por partido y sexo. Este apartado concluye con un análisis de NEP por sexo para las presidencias municipales, dado que es el cargo donde no aplicó la paridad. Y al final se esbozan algunas conclusiones.

Características generales del proceso electoral de 2015

En esta sección se discuten algunos de los rasgos más importantes del proceso electoral del 7 de junio de 2015. El Instituto Nacional Electoral registró un padrón electoral de 5 527 645 ciudadanos; de los cuales, 3 033 143 son mujeres (51.3 por ciento) y 2 877 684 hombres (48.7 por ciento).

Asimismo, el listado nominal registró 14,967 ciudadanos menos, con un total de 5 512 678 electores. De ellos, 2 837 374 son mujeres (51.5 por ciento) y 2 675 637 hombres (48.5 por ciento) (Instituto Electoral 2015: 84).

En estos comicios tuvieron lugar diversos procesos en los órdenes federal, estatal y municipal, los cuales renovaron las principales estructuras de decisión política.² Específicamente en el ámbito municipal cambiaron los ejecutivos y cabildos de los 125 ayuntamientos.

² A nivel federal se eligen 19 diputados por el principio de mayoría relativa en el Congreso de la Unión; uno por cada distrito electoral. A nivel estatal también se renueva el Congreso local, por lo que se eligieron 20 diputados por mayoría relativa y 19 por representación proporcional.

Para los cargos de representación municipal participaron diez partidos: Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), De la Revolución Democrática (PRD), Verde Ecologista de México (PVEM), del Trabajo (PT), así como Movimiento Ciudadano (PMC), Morena (MORENA), Humanista (PH), Encuentro Social (PES) y Nueva Alianza (NA). También se presentaron dos alianzas conformadas por PAN-PRD y PRI-PVEM.

Asimismo, cuatro candidatos independientes lograron concretar su registro para el ejecutivo municipal: José Francisco Sánchez Peña (Puerto Vallarta), José Zepeda Contreras (Valle de Juárez), Guillermo Cienfuegos Pérez (Guadalajara) y Jesús Oswaldo Silva Magaña (Tuxpan).³

Para la elección de los alcaldes, de acuerdo con el recuento final del IEPC, los votos válidos fueron 2,897,529, lo que representó 50.60 por ciento de participación. El abstencionismo en las votaciones municipales representó 49.4 por ciento (Instituto Electoral 2015: 146).

En la tabla 1 se observa que proporcionalmente el partido que más votos recibió fue PMC, en segundo lugar el PRI, en tercero el PAN y luego el resto de los llamados “partidos pequeños”.

TABLA 1. VOTOS RECIBIDOS POR PARTIDO POLÍTICO EN LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES

	Partidos políticos							TOTAL
	PAN	PRI	MC	PRD	PVEM	OTROS*	NULOS	
Votación total	479,749	832,318	991,818	111,441	81,311	289,274	70,099	2,900,057
Proporción	16.53%	28.70%	34.20%	3.84%	2.8%	9.97%	2.42%	100%

Nota: Elaboración propia con datos de la Memoria del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 del IEPC Jalisco, pp. 155 *Otros: PT, NA, MORENA, PH, PES.

En la tabla 2 se puede observar el número de alcaldías obtenidas por cada partido político. El PRI y la coalición PRI-PVEM lograron

³ Otros seis aspirantes no lograron el registro de la candidatura: Macario Miguel Ángel Calzada Tejeda, Renét Pérez Valencia (Puerto Vallarta), Luis Romeo Colosio Miranda y Gregorio Ballesteros Franco (Zapopan), Javier Ruíz Cabrera (Tonalá), Francisco José Arias Rama (Tomatlán).

la mayoría de votos en 62 municipios, que representan el 49.6 por ciento; PAN y la coalición PAN-PRD obtuvieron 29 municipios que representan 23.2 por ciento y PMC ganó en 24 municipios, con lo que alcanzó 19.4 por ciento. El 4 por ciento restante (cinco municipios) quedó en manos de otros partidos más pequeños.

TABLA 2. NÚMERO DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES GANADAS POR PARTIDO POLÍTICO

	Partidos políticos					
	PAN y PAN-PRD	PRI y PRI-PVEM	MC	PRD	PVEM	OTROS
Número de Presidencias Municipales	29 (PAN:24, PAN-PRD:5)	62 (PRI:45, PRI-PVEM:17)	24	5	0	5

Nota: Elaboración propia con datos de la Memoria del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 2015 del IEPC.

Ningún candidato independiente ganó. En general, se situaron en el tercer y cuarto lugar de la votación.

La elección a presidencias municipales ha significado la reconfiguración de las fuerzas partidistas y la consolidación de liderazgos políticos. Movimiento Ciudadano ganó en municipios urbanos como Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga y Puerto Vallarta. Como consecuencia, Enrique Alfaro se convirtió en el líder de una nueva oposición que rompió con el tradicional bipartidismo PRI-PAN.

Este reposicionamiento del PMC ha ido de la periferia al centro y así, en 2015, se apropió de bastiones tradicionalmente priistas y se posicionó como una fuerza electoral competitiva.

En contraste, el partido que más posiciones ha perdido es el PAN. Desde la elección de 2009, Acción Nacional disminuyó su presencia al perder las principales ciudades (Fonseca y Gatica 2012: 80-114). Por su parte, el PRI, con presencia en la gubernatura y en 62 municipios –45 en solitario y 17 en coalición con el Verde–, se asumió como la fuerza política con mayor incidencia en la toma de decisiones públicas. El PRD siguió manteniendo una presencia muy limitada y pasó a una cuarta posición en la representatividad política.

La competitividad electoral en las presidencias municipales

En esta sección se estima la competitividad electoral en los ayuntamientos a partir de los resultados para presidente municipal, para ello se contabilizan los votos obtenidos por los partidos políticos.

Aquí se define la competitividad electoral como el nivel de fragmentación de un sistema de partidos. En ese sentido, la competitividad tiene un carácter cuantitativo que muestra la fuerza y efectividad política de los partidos con base en los resultados electorales (Méndez de Hoyos 2003: 139-182). La competitividad electoral es un concepto que observa la capacidad de los partidos para obtener el voto del electorado; en ese sentido, está más allá de la preferencia electoral. En esta perspectiva, la competitividad electoral es la concreción de la intención de voto dada la intermediación de los partidos.⁴

Una de las medidas comúnmente utilizadas es el NEP, de Laakso y Taagepera (1979: 3-27); el cual mide la fragmentación de los partidos en relación a los votos obtenidos. El NEP se estima con el inverso de la suma de los cuadrados de las proporciones de votos obtenidos por partidos políticos que contienden en una elección. Este índice permite visualizar de un modo más sencillo el número de partidos competitivos (García Vázquez y Gutiérrez Mora, 2012: 45-79). Donde V_i es la proporción de votación de los partidos políticos contendientes:

$$N_v = \frac{1}{\sum_{i=1}^n V_i^2}$$

Metodológicamente el análisis parte del supuesto de que la competitividad electoral puede ser medida con base en la fragmentación de los votos obtenidos por los partidos políticos para elegir a la presidenta o presidente de cada municipio.

⁴ Algunas mediciones consistentes con este enfoque son la proporción de votación del partido mayoritario o ganador y el margen de victoria.

Cuando el NEP toma valores de 0 a 1 la fragmentación es mayor y por ende la competitividad, menor. Valores mayores de la unidad representan una mayor fragmentación del sistema de partidos y una mayor competitividad dado que el poder efectivo se encuentra repartido entre más actores.

Para este estudio municipal, la interpretación del NEP expresa sus valores en función de doce variables electorales: PAN, PRI, MC, PRD, PANAL, PT, PVEM, PES, PH, MORENA y las alianzas PAN-PRD y PRI-PV.

La tabla 3 muestra que el NEP promedio de todos los partidos y alianzas que contendieron es de 3.30 partidos. Ello significa que de las doce organizaciones sólo tres fueron competitivas.

Hay municipios en los que la competitividad es más alta. Una competitividad de hasta cinco partidos se registra en dos municipios (Zapotiltic y Guachinango). En 17 municipios la competitividad fue de cuatro partidos. En 61 la competitividad estuvo más cercana a los tres partidos. En 43 oscila hacia un bipartidismo; mientras que ese bipartidismo se concreta de forma marcada Cuautla y Yahualica de González Gallo. En ninguna de las 125 alcaldías hay un partido hegemónico.

En la tabla 4 se ordenan los municipios de forma descendente de acuerdo a su competitividad. Los cinco más competidos son Zapotiltic, Guachinango, Atlán de Navarro, Amatitán y Ojuelos de Jalisco. En contraste, los cinco menos competitivos son Yahualica de González Gallo, Cuautla, Pihuamo, Santa María del Oro y Chimaltitán.

TABLA 3. NEP EN LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, 2015

Núm.	Municipio	NEP
1	Acatic	3.85
2	Acatlán de Juárez	4.34
3	Ahualulco de Mercado	3.98
4	Amacueca	3.02
5	Amatitán	4.78
6	Ameca	4.38
7	Arandas	3.62

TABLA 3. NEP EN LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, 2015 (continuación)

Núm.	Municipio	NEP
8	Atemajac de Brizuela	2.35
9	Atengo	2.32
10	Atenguillo	2.34
11	Atotonilco El Alto	3.73
12	Atoyac	3.18
13	Autlán de Navarro	4.87
14	Ayotlán	2.95
15	Ayutla	3.28
16	Bolaños	3.23
17	Cabo Corrientes	3.30
18	Cañadas de Obregón	2.52
19	Casimiro Castillo	3.73
20	Chapala	3.73
21	Chimaltitán	2.14
22	Chiquilistlán	3.17
23	Cihuatlán	3.02
24	Cocula	4.37
25	Colotlán	3.12
26	Concepción de Buenos Aires	2.96
27	Cuautitlán	2.34
28	Cuautla	1.92
29	Cuquío	3.96
30	Degollado	2.45
31	Ejutla	2.82
32	El Arenal	4.65
33	El Grullo	3.62
34	El Limón	2.96
35	El Salto	4.10
36	Encarnación de Díaz	2.52
37	Etzatlán	3.38
38	Gómez Farías	4.46
39	Guachinango	5.04
40	Guadalajara	2.94

TABLA 3. NEP EN LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, 2015 (continuación)

Núm.	Municipio	NEP
41	Hostotipaquillo	3.01
42	Huejúcar	3.04
43	Huejuquilla El Alto	2.69
44	Ixtlahuacán de Los Membrillos	2.80
45	Ixtlahuacán del Río	3.72
46	Jalostotitlán	3.44
47	Jamay	3.49
48	Jesús María	2.69
49	Jilotlán de Los Dolores	2.36
50	Jocotepec	3.53
51	Juanacatlán	3.51
52	Juchitlán	3.83
53	La Barca	4.62
54	La Huerta	3.27
55	Lagos de Moreno	3.48
56	Magdalena	3.78
57	Manzanilla de La Paz	2.96
58	Mascota	2.89
59	Mazamitla	3.31
60	Mexicacán	3.04
61	Mezquitic	3.19
62	Mixtlán	3.10
63	Ocotlán	3.90
64	Ojuelos de Jalisco	4.73
65	Pihuamo	2.02
66	Poncitlán	3.74
67	Puerto Vallarta	3.66
68	Quitupan	2.16
69	San Cristóbal de La Barranca	2.17
70	San Diego de Alejandría	2.25
71	San Gabriel	3.46
72	San Ignacio Cerro Gordo	4.09
73	San Juan de Los Lagos	3.56

TABLA 3. NEP EN LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, 2015 (continuación)

Núm.	Municipio	NEP
74	San Juanito de Escobedo	4.60
75	San Julián	3.05
76	San Marcos	3.80
77	San Martín de Bolaños	2.38
78	San Martín Hidalgo	3.29
79	San Miguel El Alto	3.27
80	San Sebastián del Oeste	2.92
81	Santa María de Los Ángeles	2.77
82	Santa María del Oro	2.02
83	Sayula	4.08
84	Tala	4.53
85	Talpa de Allende	2.55
86	Tamazula de Gordiano	3.93
87	Tapalpa	3.71
88	Tecalitlán	3.05
89	Techaluta de Montenegro	2.99
90	Tecolotlán	2.44
91	Tenamaxtlán	2.33
92	Teocaltiche	3.78
93	Teocuitatlán de Corona	2.40
94	Tepatitlán de Morelos	3.92
95	Tequila	4.30
96	Teuchitlán	3.26
97	Tizapán El Alto	3.43
98	Tlajomulco de Zúñiga	3.30
99	Tlaquepaque	3.99
100	Tolimán	2.79
101	Tomatlán	3.86
102	Tonalá	4.26
103	Tonaya	2.48
104	Tonila	3.51
105	Totatiche	2.90
106	Tototlán	3.59

TABLA 3. NEP EN LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, 2015 (continuación)

Núm.	Municipio	NEP
107	Tuxcacuesco	2.70
108	Tuxcueca	3.58
109	Tuxpan	2.38
110	Unión de San Antonio	2.21
111	Unión de Tula	3.28
112	Valle de Guadalupe	2.48
113	Valle de Juárez	2.70
114	Villa Corona	4.15
115	Villa Guerrero	2.54
116	Villa Hidalgo	3.36
117	Villa Purificación	3.92
118	Yahualica de González Gallo	1.87
119	Zacoalco de Torres	3.53
120	Zapopan	3.64
121	Zapotiltic	5.67
122	Zapotitlán de Vadillo	2.95
123	Zapotlán del Rey	3.57
124	Zapotlán El Grande	3.88
125	Zapotlanejo	2.59
	Promedio	3.3

TABLA 4. RANKING DEL NEP EN LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, 2015

Ranking	Municipio
1	Zapotiltic
2	Guachinango
3	Autlán de Navarro
4	Amatitán
5	Ojuelos de Jalisco
6	El Arenal
7	La Barca
8	San Juanito de Escobedo
9	Tala
10	Gómez Farías

TABLA 4. RANKING DEL NEP EN LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, 2015 (continuación)

Ranking	Municipio
11	Ameca
12	Cocula
13	Acatlán de Juárez
14	Tequila
15	Tonalá
16	Villa Corona
17	El Salto
18	San Ignacio Cerro Gordo
19	Sayula
20	Tlaquepaque
21	Ahualulco de Mercado
22	Cuquíó
23	Tamazula de Gordiano
24	Tepatitlán de Morelos
25	Villa Purificación
26	Ocotlán
27	Zapotlán El Grande
28	Tomatlán
29	Acatic
30	Juchitlán
31	San Marcos
32	Magdalena
33	Teocaltiche
34	Poncitlán
35	Atotonilco El Alto
36	Casimiro Castillo
37	Chapala
38	Ixtlahuacán del Río
39	Tapalpa
40	Puerto Vallarta
41	Zapopan
42	El Grullo
43	Arandas

TABLA 4. RANKING DEL NEP EN LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, 2015 (continuación)

Ranking	Municipio
44	Tototlán
45	Tuxcueca
46	Zapotlán del Rey
47	San Juan de Los Lagos
48	Zacoalco de Torres
49	Jocotepec
50	Juanacatlán
51	Tonila
52	Jamay
53	Lagos de Moreno
54	San Gabriel
55	Jalostotitlán
56	Tizapán El Alto
57	Etzatlán
58	Villa Hidalgo
59	Mazamitla
60	Cabo Corrientes
61	Tlajomulco de Zúñiga
62	San Martín Hidalgo
63	Ayutla
64	Unión de Tula
65	La Huerta
66	San Miguel El Alto
67	Teuchitlán
68	Bolaños
69	Mezquitic
70	Atoyac
71	Chiquilistlán
72	Colotlán
73	Mixtlán
74	Tecalitlán
75	San Julián
76	Mexticacán

TABLA 4. RANKING DEL NEP EN LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, 2015 (continuación)

Ranking	Municipio
77	Huejúcar
78	Cihuatlán
79	Amacueca
80	Hostotipaquillo
81	Techaluta de Montenegro
82	Manzanilla de La Paz
83	Concepción de Buenos Aires
84	El Limón
85	Zapotitlán de Vadillo
86	Ayotlán
87	Guadalajara
88	San Sebastián del Oeste
89	Totatiche
90	Mascota
91	Ejutla
92	Ixtlahuacán de Los Membrillos
93	Tolimán
94	Santa María de Los Angeles
95	Tuxcacuesco
96	Valle de Juárez
97	Jesús María
98	Huejuquilla El Alto
99	Zapotlanejo
100	Talpa de Allende
101	Villa Guerrero
102	Cañadas de Obregón
103	Encarnación de Díaz
104	Tonaya
105	Valle de Guadalupe
106	Degollado
107	Tecolotlán
108	Teocuitatlán de Corona
109	Tuxpan

TABLA 4. RANKING DEL NEP EN LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, 2015 (continuación)

Ranking	Municipio
110	San Martín de Bolaños
111	Jilotlán de Los Dolores
112	Atemajac de Brizuela
113	Cuautitlán
114	Atenguillo
115	Tenamaxtlán
116	Atengo
117	San Diego de Alejandría
118	Unión de San Antonio
119	San Cristóbal de La Barranta
120	Quitupan
121	Chimaltitán
122	Santa María del Oro
123	Pihuamo
124	Cuautla
125	Yahualica de González Gallo

La competitividad electoral en los cargos municipales por sexo

En esta sección se mide la competitividad electoral de las mujeres y los hombres en los cargos de presidencias, sindicaturas y regidurías.

A diferencia de la sección anterior, en la que la evaluación se realiza con base en los resultados, aquí se desarrolla un análisis que mide la competitividad en función de los cargos ocupados.

En el análisis de los cargos ganados también es posible estimar la competitividad. Aquí lo hacemos de dos formas. En primer lugar, presentamos los totales y las proporciones de mujeres y hombres que ganaron cargos en la elección. Ello con base en los datos de la *Memoria del Proceso Electoral* (Instituto Electoral, 2015).

Este primer análisis muestra la composición total y porcentual, dado que las nuevas disposiciones electorales instituyen el criterio de paridad en los puestos de síndicas y regidoras. También se estiman estos datos para la presidencia municipal, aunque no sea un mandato

del Código Electoral. De hecho, esta contrastación permite ver si la ley tiene efecto en los partidos y por lo tanto en los resultados finales.

En segundo lugar, a partir de los datos de competitividad municipal, clasificamos el NEP según los partidos políticos tanto para las presidencias como para las sindicaturas. Ello con el propósito de medir la competitividad en función del total de mujeres y hombres que obtuvieron el triunfo por cada partido político en la elección. Por ello, la competitividad se desagrega en función del sexo.

De esta forma, en esta sección se presentan dos aspectos de la competitividad: la distribución de las candidatas ganadoras y su relación con la competitividad de los partidos.

Distribución de cargos obtenidos: totales y proporciones.

En la tabla 5 puede observarse la suma de mujeres y hombres que ganaron en el proceso electoral para todos los cargos. En total, obtuvieron un cargo 961 mujeres (39.8 por ciento) y 1 454 hombres (60.2 por ciento). De modo que, en estricto sentido, el criterio de paridad no se cumplió. En ningún partido político hay una relación de 50 a 50.

El Partido MORENA fue el que ingresó el menor porcentaje de mujeres con 7.7 por ciento. Mientras que el pes logró ingresar más mujeres con un 44.4 por ciento. Los partidos más grandes se mantienen cercanos al cuarenta por ciento: pri (41.8), mc (40.0) y pan (38.7).

TABLA 5. RELACIÓN DE GANADORES POR SEXO PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCION EN LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, 2015

Partido	Mujeres	%	Hombres	%	Total
PAN	179	38.7	284	61.3	463
PRI	318	41.8	443	58.2	761
MC	210	39.8	318	60.2	528
PRD	34	37.8	56	62.2	90
PANAL	11	44.0	14	56.0	25
PT	11	31.4	24	68.6	35
PVM	4	25.0	12	75.0	16
PES	8	44.4	10	55.6	18

TABLA 5. RELACIÓN DE GANADORES POR SEXO PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCION EN LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, 2015 (continuación)

Partido	Mujeres	%	Hombres	%	Total
PH	9	40.9	13	59.1	22
MORENA	1	7.7	12	92.3	13
PAN-PRD	42	35.9	75	64.1	117
PRI-PVM	134	41.4	190	58.6	324
CI	0	0.0	3	0.0	3
Total	961	39.8	1454	60.2	2415

Fuente: Elaboración propia con base en la Memoria del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015

Este hecho se hace más evidente cuando se analiza la presencia de mujeres y hombres en el cargo de presidenta y presidente municipal (tabla 6). Como ya se señaló, aquí no aplica el principio de paridad, por lo que no existen incentivos para promover la presencia de las mujeres en este cargo que es el de mayor importancia en la toma de decisiones.⁵ Las candidatas que obtuvieron el triunfo representan apenas el cuatro por ciento, mientras que los hombres, el 96. Esto significa que por cada diez hombres, sólo se incluye a una mujer para la presidencia municipal. El Partido Movimiento Ciudadano ingresa sólo dos mujeres como presidenta municipal. El PRI, PAN-PRD y PRI-PVEM una, respectivamente.

TABLA 6. RELACIÓN DE GANADORES POR SEXO PARA LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, 2015

Partido	Mujeres	%	Hombres	%	Total
PAN	0	0.0	24	100.0	24
PRI	1	2.2	44	97.8	45
MC	2	8.3	22	91.7	24
PRD	0	0.0	5	100.0	5
PANAL	0	0.0	1	100.0	1
PT	0	0.0	2	100.0	2
PVM	0	0.0	0	0.0	0

⁵ A nivel nacional, en el año 2014 hubo 165 mujeres gobernando municipios, lo que representa el 6.8 por ciento del país (Presidencia de la República, 2014).

TABLA 6. RELACIÓN DE GANADORES POR SEXO PARA LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, 2015 (continuación)

Partido	Mujeres	%	Hombres	%	Total
PES	0	0.0	1	100.0	1
PH	0	0.0	1	100.0	1
MORENA	0	0.0	0	0.0	0
PAN-PRD	1	8.8	4	91.2	5
PRI-PVM	1	2.8	16	97.2	17
CI	0	0.0	0	0.0	0
TOTAL	5	4.0	120	96.0	125

Fuente: Elaboración propia con base en la Memoria del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015

La tabla 7 muestra la distribución de los cargos ganados para las sindicaturas. El 39.2 por ciento corresponde a mujeres y el 60.8 por ciento a hombres. De modo que aunque debiera, aquí tampoco se cumple un criterio estricto de paridad para cada sexo. De hecho, el artículo 24 del Código Electoral en su párrafo 3, establece que los partidos pueden elegir de manera libre la posición que ocupará el síndico en la planilla. La ley señala que la integración de la planilla deberá guiarse por el principio de paridad. Sin embargo, en el caso de las sindicaturas esto es ambiguo y eso se observa en la distribución de mujeres y hombres.

Los partidos que más mujeres posicionan en los cargos que se ganaron en la elección son, en primer lugar el Partido Encuentro Social con 100 por ciento, aunque ello significa sólo una sindicatura, le sigue el PT con una sindicatura también y 50 por ciento. En cambio, el PANAL y PH no tienen ninguna ganadora, como tampoco MORENA, ni el PVEM. La mayoría de los partidos oscila entre los 29 y los 46 puntos porcentuales.

TABLA 7. RELACIÓN DE GANADORES POR SEXO PARA LAS SINDICATURAS MUNICIPALES, 2015

Partido	Mujeres	%	Hombres	%	Total
PAN	8	33.3	16	66.7	24
PRI	21	46.7	24	53.3	45
MC	9	37.5	15	62.5	24

TABLA 7. RELACIÓN DE GANADORES POR SEXO PARA LAS SINDICATURAS MUNICIPALES, 2015 (continuación)

Partido	Mujeres	%	Hombres	%	Total
PRD	2	40.0	3	60.0	5
PANAL	0	0.0	1	100.0	1
PT	1	50.0	1	50.0	2
PVM	0	0.0	0	0.0	0
PES	1	100.0	0	0.0	1
PH	0	0.0	1	100.0	1
MORENA	0	0.0	0	0.0	0
PAN-PRD	2	40.0	3	60.0	5
PRI-PVM	5	29.4	12	70.6	17
CI	0		0	0.0	0
TOTAL	49	39.2	76	60.8	125

Fuente: Elaboración propia con base en la Memoria del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015

La tabla 8 muestra la distribución de quienes ganaron las regidurías. Se trata del cargo de representación que ligeramente cumple con el principio de paridad. La legislación electoral (CEPCEJ, artículo 24, párrafos 6 y 8) señala que para la elección de regidores, el Instituto Electoral designa a los de representación proporcional con base en la votación obtenida.

De todas las regidurías, 41.9 por ciento las ganan mujeres y 58.1 por ciento, hombres. Aunque la brecha porcentual de género no es tan acentuada en las regidurías, aun así, no hay total paridad.

TABLA 8. RELACIÓN DE GANADORES POR SEXO PARA LAS REGIDURÍAS MUNICIPALES, 2015

Partido	Mujeres	%	Hombres	%	Total
PAN	171	41.2	244	58.8	415
PRI	296	44.1	375	55.9	671
MC	199	41.5	281	58.5	480
PRD	32	40.0	48	60.0	80
PANAL	11	47.8	12	52.2	23
PT	10	32.3	21	67.7	31

TABLA 8. RELACIÓN DE GANADORES POR SEXO PARA LAS REGIDURÍAS MUNICIPALES, 2015 (continuación)

Partido	Mujeres	%	Hombres	%	Total
PVM	4	25.0	12	75.0	16
PES	7	43.8	9	56.3	16
PH	9	45.0	11	55.0	20
MORENA	1	7.7	12	92.3	13
PAN-PRD	39	36.4	68	63.6	107
PRI-PVM	128	44.1	162	55.9	290
CI	0	0.0	3	0.0	3
TOTAL	907	41.9	1258	58.1	2165

Fuente: Elaboración propia con base en la Memoria del Proceso Electoral ordinario 2014-2015

Hasta aquí hay que señalar que los partidos que obtienen más cargos en esta elección —como MC, PAN y PRI— no son los que posicionan más mujeres. Esto ocurre en los tres tipos de cargos de elección. El PRI obtuvo más sindicaturas (21 personas) y en las regidurías (296 personas), es el partido más votado, pero no se destaca por promover la paridad en la distribución de cargos.

Competitividad y género

En este último análisis relacionamos de manera descriptiva la competitividad de los partidos políticos con base en el NEP de las presidencias municipales; también incluimos el número de ganadores y ganadoras de cargos en esta elección. Este último análisis tiene como propósito observar tendencias respecto a si las mujeres y los hombres contienen en municipios con niveles de competitividad semejantes o bien si éstos son muy distintos.

Para ese propósito, primero analizamos la distribución de ganadores y ganadoras en todos los cargos de los municipios y los clasificamos en un listado. Bajo este escenario es posible identificar si los niveles de competitividad están asociados al porcentaje de representación por sexo (véase tabla 9).

En un segundo análisis, hacemos un acercamiento mayor a los cargos de presidenta y presidente municipal, que es justamente donde no aplica el principio de paridad. Este segundo análisis se hace para mostrar, de manera contra factual, el efecto que tuvo la omisión de la cláusula de paridad en el nivel más alto de las decisiones municipales (véanse tablas 10 y 11).

Los resultados muestran tendencias interesantes, como se puede observar en el *ranking* de la tabla 9, que ubica a los 125 municipios en función de la proporción de hombres y mujeres con respecto a todos los cargos, partidos y porcentajes de representación. Por lo que se refiere al porcentaje de representación, sólo Tlaquepaque, Pihuamo, Atemajac de Brizuela, Mixtlán y Talpa de Allende promueven una paridad entre hombres y mujeres. En 32 municipios, el rango de porcentaje oscila entre 47 y 40 por ciento; pero en los 88 municipios restantes los porcentajes se mantuvieron entre 33.3 y 39.3 puntos. De modo que en la mayoría de los municipios jaliscienses, la cuota quedó muy por debajo de lo que la ley dicta.

Al relacionar el NEP con el porcentaje de participación no hay tendencias específicas. Si se observa al final de la tabla, el NEP promedio es de 3.3. Tlaquepaque y Talpa, que tienen una alta competitividad, alcanzan la paridad; sin embargo, Pihuamo y Atemajac tienen sólo dos partidos competitivos y también son más paritarios, aunque su NEP está por debajo del valor promedio.

En el resto de los municipios no hay tendencias que permitan inferir que una mayor competitividad está asociada a un sexo. Así por ejemplo, Zapotiltic que aparece al final del *ranking* tiene uno de los valores más competitivos en su NEP. De modo que puede comentarse que en el agregado de cargos no hay una relación directa.

El segundo análisis muestra los NEP por partido para el cargo de presidenta y presidente municipal. En la tabla 10 se observa que en los partidos en los que las mujeres obtienen triunfos, el NEP oscila entre 3.93 (PRI-PVEM) y 2.35 (PAN-PRD), lo que evidencia tres partidos competitivos. Tan sólo cuatro organizaciones logran ubicar a mujeres como presidentas municipales. La ganadora de la coalición PRI-PVEM es quien compete en el municipio donde la fragmentación es mayor (Talpa).

En el caso de los hombres (véase tabla 11), un partido pequeño, el PH (4.15) y la alianza PAN-PRD (4.20) tienen los NEP más altos; los NEP más bajos son del PANAL (2.38) y PES (2.95). El PVEM y MORENA no obtienen el triunfo en ningún municipio. Aquí pueden observarse dos tendencias. La primera es que la competitividad es mayor en los municipios en los que ganan hombres que en los que ganan mujeres; pero esta comparación debe verse con reservas, dado que proporcionalmente la diferencia en el número de ganadoras y ganadores es muy alta. Por esa misma razón, aquí las desviaciones estándar son mayores. La segunda tendencia es que en ningún municipio la concentración del NEP registra valores de 1.00, lo cual indica que hubo competitividad en todos los municipios y entre todos los partidos.

Al contrastar el comportamiento en estas dos tablas, lo único que se puede señalar es que en esta elección, el contexto partidista de competitividad es quizás el más determinante de los resultados obtenidos. Así, el principio de paridad por sí solo no es una condición lo suficientemente fuerte como para producir cambios sustantivos en la representación femenina o masculina.

TABLA 9. NEP Y DISTRIBUCIÓN DE GANADORES PARA TODOS LOS CARGOS EN LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, 2015

Ranking	Municipio	NEP	Mujeres	%	Hombres	%	Total
1	Tlaquepaque	4.0	17	50.0%	17	50.0%	34
2	Pihuamo	2.0	9	50.0%	9	50.0%	18
3	Atemajac de Brizuela	2.4	9	50.0%	9	50.0%	18
4	Mixtlán	3.1	9	50.0%	9	50.0%	18
5	Talpa de Allende	2.6	9	50.0%	9	50.0%	18
6	Arandas	3.6	11	47.8%	12	52.2%	23
7	Tepatitlán de Morelos	3.9	13	46.4%	15	53.6%	28
8	San Martín Hidalgo	3.3	8	44.4%	10	55.6%	18
9	Atenguillo	2.3	8	44.4%	10	55.6%	18
10	Atoyac	3.2	8	44.4%	10	55.6%	18
11	Bolaños	3.2	8	44.4%	10	55.6%	18
12	Cabo Corrientes	3.3	8	44.4%	10	55.6%	18
13	Chapala	3.7	8	44.4%	10	55.6%	18

TABLA 9. NEP Y DISTRIBUCIÓN DE GANADORES PARA TODOS LOS CARGOS EN LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, 2015 (continuación)

Ranking	Municipio	NEP	Mujeres	%	Hombres	%	Total
14	Degollado	2.4	8	44.4%	10	55.6%	18
15	Ejutla	2.8	8	44.4%	10	55.6%	18
16	El Grullo	3.6	8	44.4%	10	55.6%	18
17	Hostotipaquillo	3.0	8	44.4%	10	55.6%	18
18	Jocotepec	3.5	8	44.4%	10	55.6%	18
19	Juanacatlán	3.5	8	44.4%	10	55.6%	18
20	La Huerta	3.3	8	44.4%	10	55.6%	18
21	Magdalena	3.8	8	44.4%	10	55.6%	18
22	Mexicacán	3.0	8	44.4%	10	55.6%	18
23	Quitupan	2.2	8	44.4%	10	55.6%	18
24	San Gabriel	3.5	8	44.4%	10	55.6%	18
25	Tolimán	2.8	8	44.4%	10	55.6%	18
26	Unión de San Antonio	2.2	8	44.4%	10	55.6%	18
27	Yahualica de González Gallo	1.9	8	44.4%	10	55.6%	18
28	Zacoalco de Torres	3.5	8	44.4%	10	55.6%	18
29	Cihuatlán	3.0	8	44.4%	10	55.6%	18
30	Techaluta de Montenegro	3.0	8	44.4%	10	55.6%	18
31	Zapopan	3.6	15	44.1%	19	55.9%	34
32	El Salto	4.1	12	42.9%	16	57.1%	28
33	Lagos de Moreno	3.5	12	42.9%	16	57.1%	28
34	Ayotlán	2.9	7	41.2%	10	58.8%	17
35	El Limón	3.0	7	41.2%	10	58.8%	17
36	Guadalajara	2.9	14	41.2%	20	58.8%	34
37	Zapotlán El Grande	3.9	11	40.7%	16	59.3%	27
38	Puerto Vallarta	3.7	11	39.3%	17	60.7%	28
39	Tonalá	4.3	11	39.3%	17	60.7%	28
40	Ameca	4.4	9	39.1%	14	60.9%	23
41	Atotonilco El Alto	3.7	9	39.1%	14	60.9%	23
42	Encarnación de Díaz	2.5	9	39.1%	14	60.9%	23
43	La Barca	4.6	9	39.1%	14	60.9%	23
44	San Juan de Los Lagos	3.6	9	39.1%	14	60.9%	23

TABLA 9. NEP Y DISTRIBUCIÓN DE GANADORES PARA TODOS LOS CARGOS EN LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, 2015 (continuación)

Ranking	Municipio	NEP	Mujeres	%	Hombres	%	Total
45	Zapotlanejo	2.6	9	39.1%	14	60.9%	23
46	Tala	4.5	9	39.1%	14	60.9%	23
47	Ocotlán	3.9	9	39.1%	14	60.9%	23
48	Tamazula de Gordiano	3.9	7	38.9%	11	61.1%	18
49	Tenamaxtlán	2.3	7	38.9%	11	61.1%	18
50	Chimaltitán	2.1	7	38.9%	11	61.1%	18
51	Gómez Farías	4.5	7	38.9%	11	61.1%	18
52	Acatic	3.9	7	38.9%	11	61.1%	18
53	Amatitán	4.8	7	38.9%	11	61.1%	18
54	Atengo	2.3	7	38.9%	11	61.1%	18
55	Ayutla	3.3	7	38.9%	11	61.1%	18
56	Cañadas de Obregón	2.5	7	38.9%	11	61.1%	18
57	Chiquilistlán	3.2	7	38.9%	11	61.1%	18
58	Cocula	4.4	7	38.9%	11	61.1%	18
59	Colotlán	3.1	7	38.9%	11	61.1%	18
60	Concepción de Buenos Aires	3.0	7	38.9%	11	61.1%	18
61	Cuautitlán	2.3	7	38.9%	11	61.1%	18
62	Cuautla	1.9	7	38.9%	11	61.1%	18
63	Cuquío	4.0	7	38.9%	11	61.1%	18
64	El Arenal	4.6	7	38.9%	11	61.1%	18
65	Etzatlán	3.4	7	38.9%	11	61.1%	18
66	Guachinango	5.0	7	38.9%	11	61.1%	18
67	Huejúcar	3.0	7	38.9%	11	61.1%	18
68	Huejuquilla El Alto	2.7	7	38.9%	11	61.1%	18
69	Ixtlahuacán de Los Membrillos	2.8	7	38.9%	11	61.1%	18
70	Jalostotitlán	3.4	7	38.9%	11	61.1%	18
71	Jesús María	2.7	7	38.9%	11	61.1%	18
72	Jilotlán de Los Dolores	2.4	7	38.9%	11	61.1%	18
73	Manzanilla de La Paz	3.0	7	38.9%	11	61.1%	18
74	Mascota	2.9	7	38.9%	11	61.1%	18
75	Mazamitla	3.3	7	38.9%	11	61.1%	18

TABLA 9. NEP Y DISTRIBUCIÓN DE GANADORES PARA TODOS LOS CARGOS EN LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, 2015 (continuación)

Ranking	Municipio	NEP	Mujeres	%	Hombres	%	Total
76	Mezquitic	3.2	7	38.9%	11	61.1%	18
77	San Cristóbal de La Barranta	2.2	7	38.9%	11	61.1%	18
78	San Diego de Alejandría	2.2	7	38.9%	11	61.1%	18
79	San Juanito de Escobedo	4.6	7	38.9%	11	61.1%	18
80	San Martín de Bolaños	2.4	7	38.9%	11	61.1%	18
81	San Miguel El Alto	3.3	7	38.9%	11	61.1%	18
82	Santa María del Oro	2.0	7	38.9%	11	61.1%	18
83	Sayula	4.1	7	38.9%	11	61.1%	18
84	Tecolotlán	2.4	7	38.9%	11	61.1%	18
85	Teocaltiche	3.8	7	38.9%	11	61.1%	18
86	Teocuitatlán de Corona	2.4	7	38.9%	11	61.1%	18
87	Tonaya	2.5	7	38.9%	11	61.1%	18
88	Totatiche	2.9	7	38.9%	11	61.1%	18
89	Tototlán	3.6	7	38.9%	11	61.1%	18
90	Tuxcacuesco	2.7	7	38.9%	11	61.1%	18
91	Unión de Tula	3.3	7	38.9%	11	61.1%	18
92	Valle de Guadalupe	2.5	7	38.9%	11	61.1%	18
93	Valle de Juárez	2.7	7	38.9%	11	61.1%	18
94	Villa Guerrero	2.5	7	38.9%	11	61.1%	18
95	Villa Purificación	3.9	7	38.9%	11	61.1%	18
96	Zapotitlán de Vadillo	2.9	7	38.9%	11	61.1%	18
97	Zapotlán del Rey	3.6	7	38.9%	11	61.1%	18
98	San Sebastián del Oeste	2.9	7	38.9%	11	61.1%	18
99	Santa María de Los Ángeles	2.8	7	38.9%	11	61.1%	18
100	Tecalitlán	3.1	7	38.9%	11	61.1%	18
101	Tizapán El Alto	3.4	7	38.9%	11	61.1%	18
102	Ahualulco de Mercado	4.0	7	38.9%	11	61.1%	18
103	Tapalpa	3.7	7	38.9%	11	61.1%	18
104	Tlajomulco de Zúñiga	3.3	10	35.7%	18	64.3%	28
105	Autlán de Navarro	4.9	8	34.8%	15	65.2%	23

TABLA 9. NEP Y DISTRIBUCIÓN DE GANADORES PARA TODOS LOS CARGOS EN LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, 2015 (continuación)

Ranking	Municipio	NEP	Mujeres	%	Hombres	%	Total
106	Tequila	4.3	6	33.3%	12	66.7%	18
107	Acatlán de Juárez	4.3	6	33.3%	12	66.7%	18
108	Amacueca	3.0	6	33.3%	12	66.7%	18
109	Casimiro Castillo	3.7	6	33.3%	12	66.7%	18
110	Ixtlahuacán del Río	3.7	6	33.3%	12	66.7%	18
111	Jamay	3.5	6	33.3%	12	66.7%	18
112	Juchitlán	3.8	6	33.3%	12	66.7%	18
113	Ojuelos de Jalisco	4.7	6	33.3%	12	66.7%	18
114	Poncitlán	3.7	6	33.3%	12	66.7%	18
115	San Ignacio Cerro Gordo	4.1	6	33.3%	12	66.7%	18
116	San Julián	3.0	6	33.3%	12	66.7%	18
117	San Marcos	3.8	6	33.3%	12	66.7%	18
118	Teuchitlán	3.3	6	33.3%	12	66.7%	18
119	Tomatlán	3.9	6	33.3%	12	66.7%	18
120	Tonila	3.5	6	33.3%	12	66.7%	18
121	Tuxcueca	3.6	6	33.3%	12	66.7%	18
122	Tuxpan	2.4	6	33.3%	12	66.7%	18
123	Villa Corona	4.2	6	33.3%	12	66.7%	18
124	Villa Hidalgo	3.4	6	33.3%	12	66.7%	18
125	Zapotiltic	5.7	6	33.3%	12	66.7%	18
	PROMEDIO	3.3	8	39.7%	12	60.3%	19

Fuente: Elaboración propia con base en Memoria del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015

TABLA 10. ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA DEL NEP EN LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES SEXO: MUJERES

Partido	Observaciones	Media	Desviación Estándar	Mínimo	Máximo
PAN	0	N/A	N/A	N/A	N/A
PRI	1	3.78	0.00	3.78	4.65
MC	2	2.47	0.64	2.02	2.92
PRD	0	N/A	N/A	N/A	N/A
PANAL	0	N/A	N/A	N/A	N/A
PT	0	N/A	N/A	N/A	N/A

TABLA 10. ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA DEL NEP EN LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES SEXO: MUJERES (continuación)

Partido	Observaciones	Media	Desviación Estándar	Mínimo	Máximo
PVM	0	N/A	N/A	N/A	N/A
PES	0	N/A	N/A	N/A	N/A
PH	0	N/A	N/A	N/A	N/A
MORENA	0	N/A	N/A	N/A	N/A
PAN-PRD	1	2.35	0	2.35	2.35
PRI-PVM	1	3.93	0	3.93	3.93
CI	0	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia con base en Memoria del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015
N/A: No aplica porque no hubo candidatas ganadoras.

TABLA 11. ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA DEL NEP EN LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES SEXO: HOMBRES

Partido	Observaciones	Media	Desviación Estándar	Mínimo	Máximo
PAN	24	3.09	0.75	1.92	4.65
PRI	44	3.26	0.64	2.02	5.04
MC	22	3.42	0.64	2.33	4.46
PRD	5	3.61	0.65	2.96	4.53
PANAL	1	2.38	0.00	2.38	2.38
PT	2	3.34	0.54	2.96	3.72
PVM	0	N/A	N/A	N/A	N/A
PES	1	2.95	0.00	2.95	2.95
PH	1	4.15	0.00	4.15	4.15
MORENA	0	N/A	N/A	N/A	N/A
PAN-PRD	4	4.20	1.36	2.48	5.67
PRI-PVM	16	3.42	0.92	1.87	4.87
CI	0	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia con base en Memoria del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015
N/A: No aplica porque no hubo candidatas ganadoras.

TABLA 12. ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA DEL NEP EN LAS SINDICATURAS MUNICIPALES SEXO: MUJERES

Partido	Observaciones	Media	Desviación Estándar	Mínimo	Máximo
PAN	8	3.11	0.84	2.38	4.65
PRI	21	3.23	0.71	2.02	5.04

TABLA 12. ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA DEL NEP EN LAS SINDICATURAS MUNICIPALES SEXO: MUJERES (continuación)

Partido	Observaciones	Media	Desviación Estándar	Mínimo	Máximo
MC	7	3.10	0.60	2.34	3.88
PRD	2	3.51	0.64	3.05	3.96
PANAL	0	N/A	N/A	N/A	N/A
PT	1	2.96	0.00	2.96	2.96
PVM	0	N/A	N/A	N/A	N/A
PES	1	2.95	0.00	2.95	2.95
PH	0	N/A	N/A	N/A	N/A
MORENA	0	N/A	N/A	N/A	N/A
PAN-PRD	2	3.63	1.63	2.48	4.78
PRI-PVM	5	3.36	0.33	2.89	3.71
CI	0	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia con base en Memoria del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015
N/A: No aplica porque no hubo candidatas ganadoras.

TABLA 13. ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA DEL NEP EN LAS SINDICATURAS MUNICIPALES SEXO: HOMBRES

Partido	Observaciones	Media	Desviación Estándar	Mínimo	Máximo
PAN	16	3.08	0.72	1.92	4.37
PRI	24	3.30	0.59	2.32	4.60
MC	9	3.51	0.52	2.59	4.34
PRD	3	3.69	0.79	2.96	4.53
PANAL	1	2.38	0.00	2.38	2.38
PT	1	3.72	0.00	3.72	3.72
PVM	0	N/A	N/A	N/A	N/A
PES	0	N/A	N/A	N/A	N/A
PH	1	4.15	0.00	4.15	4.15
MORENA	0	N/A	N/A	N/A	N/A
PAN-PRD	3	3.96	1.66	2.35	5.67
PRI-PVM	12	3.49	1.06	1.87	4.87
CI	0	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia con base en Memoria del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015
N/A: No aplica porque no hubo candidatas ganadoras.

Conclusiones

Peña refiere que la introducción de un criterio de igualdad sustantiva en los códigos electorales mexicanos “tiene un significado histórico, sólo comparable con la conquista del derecho al sufragio femenino en México” (Peña Molina, 2014). Ello porque sin duda comenzará a transformar las relaciones políticas entre las mujeres y los hombres, la configuración del poder en la toma de decisiones y, en el largo plazo, la forma de hacer política.

Por ahora, apenas estamos contemplando los efectos de corto plazo en términos de cómo se estructura la competencia electoral entre los partidos. En particular, aquí se revisa la elección para los 125 municipios de Jalisco en todos sus cargos de representación política.

Por lo que se refiere a la competitividad de los partidos, en general, los datos muestran que la elección es bastante competida. Hay tres partidos políticos efectivamente competitivos. Este efecto, se refleja también en los cálculos del NEP por municipio y por sexo. Ello se puede observar en la distribución de las presidencias municipales donde nadie tiene mayoría, pan: 24, PRI: 45, PRD: 5, PT: 2, PVEM: 0, MC: 24, NA: 1, MORENA: 0, PES: 1, PH: 1, PAN-PRD: 5 y PRI-PVEM: 17. Desde luego, el triunfo de pmc en la zona metropolitana de Guadalajara lo coloca como el partido más votado.

Paradójicamente, el ranking muestra que los municipios más competitivos no son los de la ZMG, sino los que se encuentran fuera de la zona urbana y poseen mucha menor población (Zapotitlic, Guachinango, Autlán, Amatitán y Ojuelos entre los primeros cinco). De los 125 municipios, Zapopan se coloca en el lugar 41 y Guadalajara hasta el 87.

Por lo que se refiere a la distribución de los cargos entre ganadoras y ganadores hay buenas y malas noticias. La buena es que la legislación adoptada por Jalisco cumple con las disposiciones constitucionales y, con excepción de las presidencias municipales, obliga a la paridad en las listas para síndicos y regidores, alternando a mujeres y hombres.

Y sin embargo, los hallazgos muestran que por sí solos los partidos no cumplen con la paridad de manera completa. Ésa es la mala noticia entonces es que la constitucionalidad de la paridad es indispensable, pero no es una condición suficiente para modificar el *statu quo*.

Así, en esta elección, el porcentaje de mujeres que ganan en todos los cargos es de 39.8, una cifra mucho más baja respecto a la norma electoral.

Por un lado, los partidos más votados (PRI, 761 ganadores), MC (528), PAN (463) y PRI-PVEM (324) se mantuvieron cerca del 60 por ciento de hombres y 40 por ciento de mujeres; esto es, diez puntos porcentuales debajo de la ley. Por otro lado, partidos pequeños como el pes y panal llegaron a 44 por ciento de mujeres. El resto de las organizaciones políticas tuvo porcentajes menores.

Sin duda, el hecho de que en las presidencias municipales la relación tan abrumadoramente desigual de hombres ganadores con respecto a las mujeres (5 presidentas y 120 presidentes) evidencia que ha sido un desacierto no haber promovido la paridad en el nivel más alto de los cargos de elección municipal.

El siguiente cargo en importancia en un municipio es la sindicatura. Aquí también se percibe la reticencia de los partidos por incluir más mujeres en la toma de decisiones de una forma proactiva. Dos organizaciones con una fuerza electoral limitada cumplieron con la legislación (PES, 100 por ciento y pt 50 por ciento). En la media se queda el PRI (46.7 por ciento).

En las regidurías tampoco se cumple el criterio de paridad. Todos los partidos políticos se mantienen abajo de 50 por ciento. Los partidos PH y PANAL casi llegan a la mitad con valores de 45 y 47.8 respectivamente.

Finalmente debe señalarse que las tablas de estadística descriptiva del NEP por partido y por cargo muestran que para la representación, el contexto partidista de competitividad condiciona más los triunfos de mujeres y hombres, que una nueva legislación.

Así, la conclusión general de este trabajo es que es necesario reforzar la Ley de Paridad para generar escenarios donde la representación sustantiva sea un elemento tan importante como la competencia entre los

partidos. Y ese es un pendiente tanto al interior de las organizaciones políticas como en la cultura cívica de los electores. Por ello, la ruta para garantizar una equidad y una igualdad más auténticas tiene que seguir la vía normativa varios años más en la entidad.

Referencias bibliográficas y fuentes de información

- Fonseca, Felipe de Jesús y Leonardo Gatica (2012). “La sobrevivencia del PRI en el poder municipal en Jalisco. Un estudio de duración” en Nancy García. *La democracia electoral: contextos, estructuras y resultados*. México: El Colegio de Jalisco, pp. 80-114.
- García Vázquez, Nancy, Miriam Gutiérrez Mora y Antonio Ruiz Porras (2012). “Elecciones municipales y competitividad política en Jalisco, 1982-2009”, en Nancy García. *La democracia electoral: contextos, estructuras y resultados*. México: El Colegio de Jalisco, pp. 45-79.
- Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (2015). *Memoria del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015*. México: Instituto Electoral.
- (2015a). Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en *Marco Jurídico Electoral. Compendio*, t. II, México: Instituto Electoral.
- (2016). “Resultados de la elección 2015”. 21 de febrero, disponible en www.iepcjalisco.org.mx.
- Laakso, Markku y Rein Taagepera (1979). “Effective number of parties: A measure with application to West Europe”, *Comparative Political Studies*, núm. 1, vol. 12, abril, pp. 3-27.
- Mendez de Hoyos, Irma (2003). “Competencia y competitividad electoral en México, 1977-1997”, *México: Política y Gobierno*, vol. X, núm. 1, pp. 139-182.
- Peña Molina, Blanca Olivia (2014). “La paridad de género: eje de la reforma político-electoral en México”, *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, núm. 14, pp. 31-74.
- Presidencia de la República (2014). “Segundo informe de gobierno 2013-2014”, disponible en http://cdn.presidencia.gob.mx/segundoinforme/Anexo_estadistico_completo.pdf (Consultado el 11 de octubre de 2015).

Monitoreo de medios con perspectiva de género en Jalisco

Griselda Beatriz Rangel Juárez

DE LAS PERSONAS SOBRE LAS QUE SE ESCUCHAN NOTICIAS EN RADIO, EN TELEVISIÓN O EN MEDIOS IMPRESOS, 76% HABLAN DE HOMBRES. LA IMAGEN DEL MUNDO QUE SE PRESENTA EN LAS NOTICIAS SIGUE SIENDO PREDOMINANTEMENTE MASCULINA.

“¿Quién figura en las noticias?”

Proyecto de Monitoreo Global de Medios, 2010



Introducción

Para el proceso electoral local ordinario 2014-2015 en Jalisco, la observancia del requisito de paridad propició que, por primera vez, el monitoreo ordenado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (Instituto Electoral) sobre la cobertura de las campañas electorales a diputados y municipales en los medios de comunicación incluyera la variable de género, lo cual permitió disponer de indicadores precisos acerca de las coberturas informativas que recibieron las candidaturas de hombres y mujeres durante la contienda.¹

En Jalisco, los monitoreos ordenados por el Instituto Electoral sobre la cobertura de las campañas políticas en los programas que difundieron noticias en radio, televisión y prensa escrita, fueron realizadas por la Universidad de Guadalajara (UdeG) y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), instituciones de educación superior con experiencia y amplio reconocimiento en este tipo de ejercicios.

El presente trabajo da cuenta en primer lugar de la relevancia de los medios de comunicación en la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento femenino, destacado por los organismos internacionales. A partir de la señalada importancia, en el marco de la paridad obligatoria en candidaturas, se establece el contexto para

¹ Acuerdos IEPC-ACG-023/2015 y IEPC-ACG-028/2015, aprobados el 2 y 28 de marzo de 2015, respectivamente.

el monitoreo de la cobertura informativa de las pasadas campañas electorales con la variable de género, obteniéndose datos reveladores acerca de la dimensión de la relación mujeres-medios de comunicación (Rodelo, 2015).

En un segundo momento, se referencian los lineamientos y la metodología planteados para distinguir la frecuencia y el tratamiento conferido a las y los candidatas a los distintos cargos de elección popular en Jalisco.

En un tercer momento se presentan los resultados más significativos del monitoreo en el ámbito local, a fin de detectar rasgos que desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo pudieran representar discriminación y violencia política por razón de género y determinar cuál fue el comportamiento observado, apuntando conclusiones y propuestas sobre las medidas que corresponde adoptar desde los medios de comunicación, los partidos políticos, y las instituciones electorales para hacer efectivo el principio constitucional de paridad.

Los medios como instrumentos para alcanzar la igualdad de género

En la actualidad existe un amplio consenso acerca del papel de los medios de comunicación como instrumentos de transmisión de información y de cultura, a partir de los cuales se reproducen los valores, tradiciones, costumbres y representación simbólica de género en la sociedad; lo que los convierte en actores estratégicos para impulsar la presencia de las mujeres en la política y la definición de los asuntos públicos.

En este sentido, vale destacar que, a fin de promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, la Unesco ha considerado una serie de indicadores de la relación entre mujeres y medios de comunicación a partir de la constatación de la importancia de los medios como transmisores de cultura y propagadores de ideas y opiniones.

La Unesco ha establecido indicadores en los que distingue, por una parte, los que se refieren a acciones para impulsar la igualdad

de género dentro de los medios de comunicación y, por la otra, a aquellos referidos a la manera en que son representadas las mujeres en los contenidos mediáticos.

Así, los monitoreos de la cobertura informativa de las campañas electorales que incluyen la variable de género contribuyen a brindar datos acerca de esta dimensión de la relación entre mujeres y medios de comunicación.

Para la Unesco existe una clara interrelación entre el empoderamiento de la mujer y el desarrollo de los medios de comunicación. La proliferación mediática, la explosión de nuevas tecnologías y el surgimiento de los medios sociales en muchas partes del mundo han traído consigo la inserción de múltiples fuentes de acceso a información y conocimientos relativos al género. Los medios de noticias, independientemente de la tecnología empleada, siguen siendo una de las principales fuentes de información, de ideas y de opiniones a nivel mundial.

Mientras existan la desigualdad y los estereotipos de género en las estructuras sociales y mentales de las personas, los medios de comunicación tendrán la posibilidad de propagarlos y perpetuarlos o de mejorarlos.

Aún más, la desviación consciente o inconsciente hacia una perspectiva “masculinizadora” que muchos profesionales de la comunicación (hombres y mujeres) pueden experimentar en ciertas ocasiones, es debida, en parte, a la falta de capacidad de informar más ampliamente sobre las mujeres y el género. La idea central para el desarrollo de los medios de comunicación es la de reconocer que, si estos existen para explotar su potencial democrático, entonces deberían reflejar la diversidad existente en la sociedad (Unesco, 2008).

La diversidad social representa una variedad de características complejas de la población humana, tales como el lenguaje, la cultura, la religión, la raza, la etnicidad y el género. Para que los medios de comunicación reflejen de la manera más fiel posible nuestras sociedades y produzcan una cobertura completa y diversa al momento de proyectar su visión del mundo, es necesario que la información noticiosa en particular, se aparte de los estereotipos y de la masculinización. Todo periodista puede desempeñar la labor de formar la opinión

acerca de la igualdad de género y de los estereotipos basados en el género en y a través de los medios de comunicación (Unesco, 2008).

Los medios y las campañas electorales

Hoy parece inobjetable que los medios de comunicación inciden de diversas formas en los procesos electorales. Con el fin de orientar la conducción de los medios de comunicación en las campañas electorales locales concurrentes, el Instituto Nacional Electoral (INE), en su calidad de autoridad única para la administración del tiempo del Estado en radio y televisión, y como parte de las nuevas atribuciones conferidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) a partir de 2014, aprobó lineamientos generales en el ámbito nacional, —previa consulta con las organizaciones que agrupan a los concesionarios de radio y televisión y a los profesionales de la comunicación, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades— en las que se formulan recomendaciones a los noticieros sobre la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de candidatos independientes.²

Los lineamientos señalados fueron aprobados por el Consejo General del INE en la sesión del 20 de agosto de 2014. En ellos se estableció que, como parte de la equidad en la cobertura noticiosa, se debía dar un trato homogéneo en el número de entrevistas y reportajes elaborados; así como en la presencia de representantes de partidos en distintos programas de análisis; y, en la forma de privilegiar las notas entre los partidos. Que la presentación de la información debía ser imparcial, neutral y objetiva, y realizada empleando los mismos recursos técnicos, mismo tipo de lenguaje e imagen.

Asimismo, que se estaría ante cobertura informativa indebida, cuando tratándose de programación y de espacios informativos o noticiosos, fuera evidente que, por su carácter reiterado y sistemático,

² Artículo 160 (Instituto Electoral, 2015)

se tratara de una actividad publicitaria dirigida a influir en las preferencias electorales de la ciudadanía y no de un ejercicio periodístico; por lo tanto los noticieros debían establecer una clara diferencia entre la información noticiosa y las opiniones.

En caso de difusión de información inexacta o falsa, en acatamiento al derecho de réplica, se estableció en los lineamientos dar oportunidad a quien resultara afectado de aclarar y rectificar dicha información en el mismo espacio y horario y con las mismas características de transmisión.

Igualmente, se ordenó respetar la vida privada de las y los candidatos, en la medida en que ésta no tuviera implicaciones para el interés público y privilegiar el diálogo abierto entre dichas figuras.

Bajo esta base normativa es que se planteó la actuación de los medios de comunicación y se esperaba que se reflejara en el monitoreo a medios informativos de radio, televisión y prensa escrita para el proceso electoral local ordinario en Jalisco en 2015.

Por otra parte, la incorporación del tema igualdad de género se hizo visible por primera vez adicionando un apartado específico en el caso del Instituto Electoral, que versa de la siguiente manera: “en consonancia con el nuevo escenario político electoral en el cual la paridad de género es una realidad, en el monitoreo se deberá identificar la cantidad de tiempos y espacios dedicados a mujeres y a hombres así como un análisis cualitativo del trato que le da a dicha información”.

El universo de medios para los monitoreos

Como se ha señalado con anterioridad, el monitoreo de la elección local ordenado por el Consejo General del Instituto Electoral, se realizó por dos universidades: la UdeG y el Iteso. La primera de ellas, pública, tuvo a su cargo el monitoreo de radio y televisión y la segunda, privada, el monitoreo de prensa escrita, las dos con amplia experiencia en este tipo de ejercicios. Conforme a lo previsto en el Código Electoral de la entidad, sólo se monitorearon las campañas, esto es, del 5 de abril al 3 de junio del 2015.

El monitoreo a medios del Instituto Electoral, se realizó en un total de 144 programas: 113 de radio y 31 de televisión, incluyendo a concesionarios de uso público y de servicio comercial; 53 periódicos y revistas metropolitanas y regionales, que constituyen los de mayor audiencia, tanto a nivel de la zona metropolitana de Guadalajara (ZMG) como en las distintas regiones del estado.

El catálogo para el monitoreo de las campañas locales incluyó a todos los posibles programas noticiosos del estado, habida cuenta que se desarrollaron campañas para la renovación de los 125 ayuntamientos.

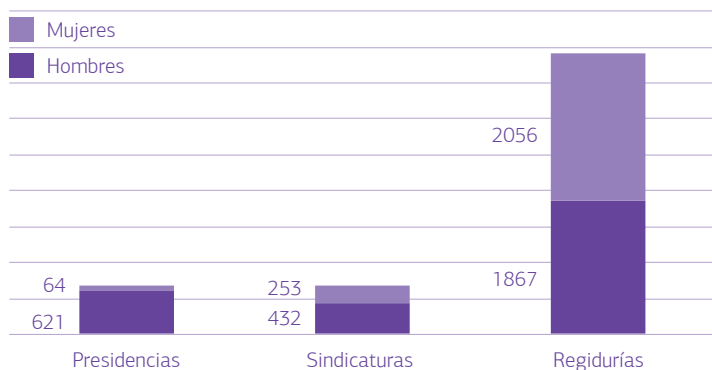
La innovación en el tema se vincula directamente al ejercicio de la función electoral de vigilar y hacer cumplir el principio de paridad constitucional en la asignación de candidaturas para cargos de elección popular, de esta manera, el monitoreo a medios en esta primera ocasión también se centró en el ejercicio de inclusión analítica de cobertura por género, en aras de poder establecer un parámetro de cobertura para las candidaturas de mujeres.

En el caso de la elección local los partidos registraron paridad, de acuerdo a las 39 candidaturas al congreso local (20 de mayoría y 19 de representación proporcional). En todos los casos con suplentes del mismo sexo. De igual manera, las listas de representación proporcional se presentaron alternadas, en algunas iniciando con mujer en otros con varón.

Sin embargo, la paridad en el caso de las planillas de candidaturas a las presidencias municipales sólo se integró en paridad vertical. Al respecto, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco (Instituto Electoral, 2015a) dispone expresamente que las planillas se elaborarán exceptuando de la paridad de género la candidatura a Presidente Municipal, estableciendo con ello una barrera jurídica discriminatoria que bloquea la paridad horizontal.³

³ Paridad vertical versus paridad horizontal.

GRÁFICO 1. CANDIDATURAS DE PROPIETARIOS POR GÉNERO EN LOS 125 MUNICIPIOS DE JALISCO



Fuente: Elaboración propia con base de datos del Instituto Electoral, proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Este escenario de licitud a nivel local de una norma a todas luces opuesta a la Constitución federal, tuvo como resultado que del 100 por ciento de candidaturas, los partidos políticos localmente postularan únicamente 9 por ciento de mujeres como candidatas a presidentas municipales. Dicha circunstancia permitió anticipar que la cobertura de los medios de comunicación a las campañas electorales sería correlativa.

Resultados de los monitoreos

Las universidades que realizaron los monitoreos presentaron ante la Comisión de prerrogativas a partidos políticos, órgano colegiado responsable de dar seguimiento a su desarrollo, un total de cuatro informes parciales y un informe final (Instituto Electoral, 2015c). Dado el objeto del presente apartado solo se retoman datos referidos en los informes finales.

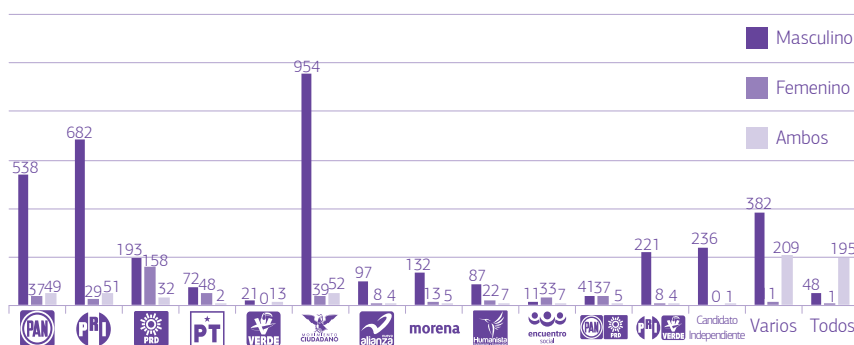
Campañas Locales. Instituto Electoral

Monitoreos en Radio y Televisión. El monitoreo de la cobertura mediática en radio y televisión de las campañas electorales locales de

2015 comprendió las emisiones transmitidas de lunes a viernes de 35 noticieros: 20 radiofónicos y 15 televisivos del estado de Jalisco. Los primeros tienen sede en diferentes municipios del estado y los segundos se transmiten únicamente en la ZMG.

En total se identificaron y codificaron 181 horas de contenidos de radio (gráficos 2, 3 y 4) y televisión (gráficos 5 y 6) que hicieron referencia a las campañas electorales locales.

GRÁFICO 2. NOTAS INFORMATIVAS POR GÉNERO Y POR PARTIDO EN RADIO



Fuente: Elaboración propia con base en el informe final del monitoreo de programas de radio y televisión que difunden noticias, proceso electoral local ordinario, 2014-2015, Instituto Electoral.

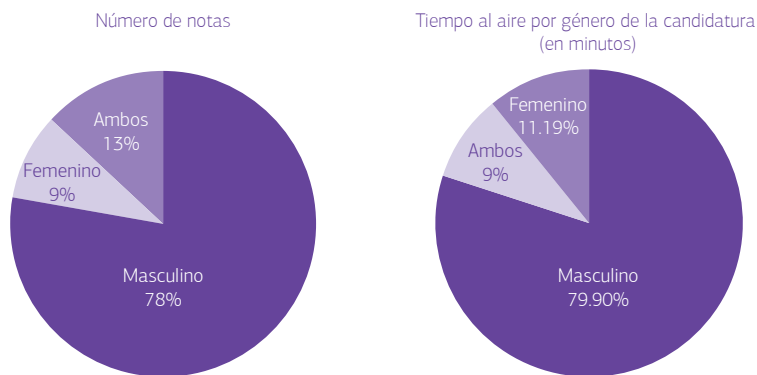
Noticieros radiofónicos. Se registraron 4,906 notas totales de las cuales 3,826 (78 por ciento) fueron referentes a candidatos, 444 (9 por ciento) referentes a candidatas; y, 636 (13 por ciento) dedicadas a aspirantes de ambos géneros o bien que no identifican su género. En su conjunto, las notas sobre candidatos ocuparon 6,496 minutos de tiempo aire (80 por ciento del total) y las de candidatas 907 minutos (11 por ciento del total).

El Partido Movimiento Ciudadano (PMC) encabeza con un total de 954 notas de hombres y sólo 39 de mujeres a lo largo de la contienda. Por otra parte, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) fue el que registró la menor diferencia entre notas a sus candidaturas: 158 para candidatas y 193 a candidatos. El Partido Revolucionario Ins-

tucional (PRI) registró 682 notas de candidatos y 29 de candidatas. El Partido Acción Nacional (PAN) tuvo 41 notas sobre candidatos y 37 sobre candidatas. La diferencia en minutos entre unas y otros se mantuvo estable a lo largo de la contienda electoral. La diferencia por género de los protagonistas de las notas favorece claramente a los hombres.

En este sentido, en radionoticieros los hombres lograron un impacto de menciones muy superior a las mujeres en ambos frentes de la contienda, es decir, tanto diputados como municipales, pues mientras que los candidatos obtuvieron un porcentaje de 78 por ciento de número de notas en este espacio, las mujeres obtuvieron apenas 9.1 por ciento. Por otro lado, en cuanto al tiempo al aire por género, los candidatos obtuvieron un porcentaje de 79.9 por ciento mientras las candidatas de 11.1 por ciento.

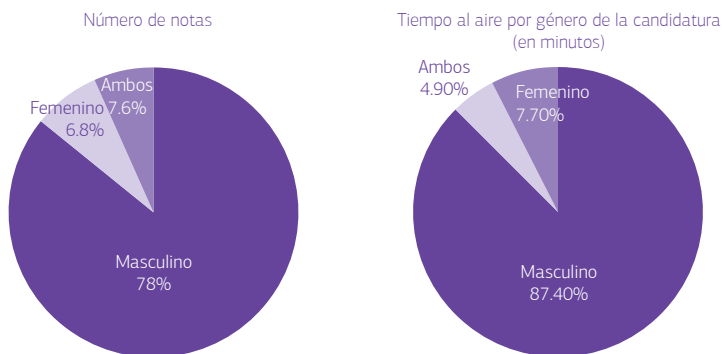
GRÁFICO 3. NOTAS INFORMATIVAS POR GÉNERO EN RADIO



Fuente: Elaboración propia con base en el informe final del monitoreo de programas de radio y televisión que difunden noticias, proceso electoral local ordinario, 2014-2015, Instituto Electoral.

Específicamente en las candidaturas a las presidencias municipales, la visibilización de las candidatas en notas informativas fue de apenas 6.8 por ciento contra 85.6 por ciento de los candidatos. En cuanto al tiempo al aire las mujeres obtuvieron espacios de 7.7 por ciento del total; mientras los hombres, 87.4 por ciento.

GRÁFICO 4. NOTAS INFORMATIVAS POR GÉNERO Y POR CANDIDATURA DE MUNICIPES EN RADIONOTICIEROS



Fuente: Elaboración propia con base en el informe final del monitoreo de programas de radio y televisión que difunden noticias, proceso electoral local ordinario 2014-2015, Instituto Electoral.

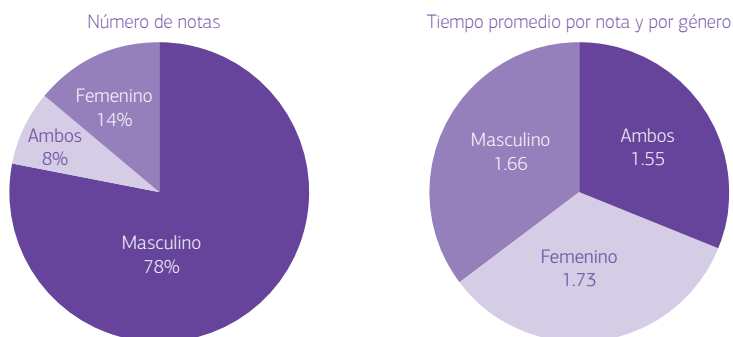
De las doce candidaturas a municipios con mayor número de notas en radionoticieros, sólo se registró una mujer, la candidata del PRD a la Presidencia de Guadalajara, Celia Fausto Lizaola con 129 notas, ubicándose en el cuarto lugar.⁴ Con relación a las ocho candidaturas a diputación con mayor presencia se registraron tres mujeres. En quinto lugar la candidata del PRI-PVEM en el distrito 19, Susana Barajas del Toro con 18 notas; en séptimo lugar la candidata del PRD en el distrito 15, Olga Araceli Gómez Flores con 14 notas; y, en el último lugar, la candidata del PRI-PVEM en el distrito 10, Laura Haro Ramírez con 13 menciones.⁵

Noticieros televisivos. En este rubro encontramos 1,249 (77 por ciento) notas referentes a candidatos, 228 (14 por ciento) notas referentes a candidatas y 135 notas (8 por ciento) dedicadas a aspirantes de ambos géneros o bien que no identifican su género. El tiempo promedio de nota femenina, 1.73 minutos, es ligeramente superior que los minutos de las notas masculinas con 1.66 minutos.

⁴ De las candidaturas municipales con mayor número de notas en radionoticieros en primer lugar se registró a Enrique Alfaro Ramírez de PMC con 596 notas, en último lugar (12) se registró Jesús Pablo Lemus Navarro de PMC con 75 notas.

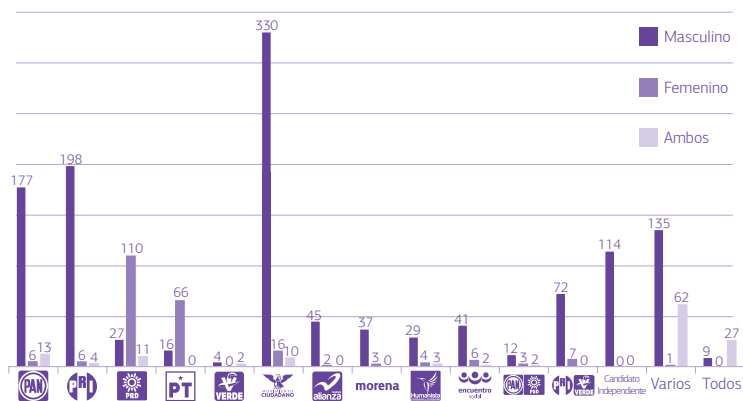
⁵ El candidato a diputación con el mayor número de notas en radionoticieros fue el independiente Pedro Kumamoto Aguilar con 88 notas.

GRÁFICO 5. PORCENTAJE DE NOTAS INFORMATIVAS Y TIEMPO AIRE POR GÉNERO EN TELEVISIÓN



Fuente: Elaboración propia con base en el informe final del monitoreo de programas de radio y televisión que difunden noticias, proceso electoral local ordinario 2014-2015, Instituto Electoral.

GRÁFICO 6. NOTAS INFORMATIVAS POR GÉNERO Y POR PARTIDO EN TELEVISIÓN



Fuente: Elaboración propia con base en el informe final del monitoreo de programas de radio y televisión que difunden noticias, proceso electoral local ordinario 2014-2015, Instituto Electoral.

El PMC encabeza la lista de notas informativas con un total de 356, de las cuales 330 fueron para candidatos, 16 para candidatas y 10 para ambos. En los primeros lugares de notas femeninas sobre las de hombres se posiciona el PRD con 110 de un total de 148 y el PT con 66 de un total de 82 (véase gráfico 6).

De las veinticuatro candidaturas a municipales con mayor número de notas en telenoticieros aparecen cuatro mujeres. La candidata del PRD a la Presidencia de Guadalajara Celia Fausto Lizaola, y por el mismo municipio la candidata por el PT Beatriz García de la Cadena; las candidatas por el municipio de Tlaquepaque, María Elena Limón García, de PMC, y Lucía Pérez Camarena del PAN-PRD.⁶

Con relación a las catorce candidaturas a diputación con mayor número de notas en telenoticieros se registraron tres mujeres: en octavo lugar la candidata del PRD por el distrito local 07 Verónica Juárez Piña; en décimo primer lugar la candidata del PRD que encabezó la lista de representación proporcional Mónica Almeida López y en el penúltimo lugar la candidata del Partido Encuentro Social (PES) por el distrito electoral 03, Brenda del Río Petarra.⁷

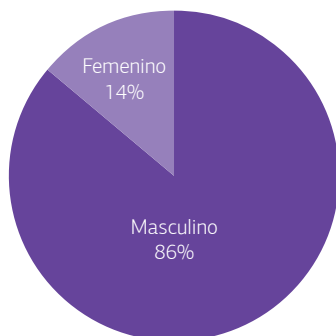
Monitoreos en medios impresos. El monitoreo de la cobertura mediática en 53 medios impresos jaliscienses sobre el proceso electoral ordinario 2014-2015 del estado de Jalisco (gráficos 7 y 8) reportó un universo de 15,602 registros de la unidad de análisis “candidatos”, ya fuera a municipales o a diputados locales. De éstos, 13,410 correspondieron a hombres (85.95 por ciento del total) por tan sólo 2,192 mujeres (14.05 por ciento).

Estas proporciones son consistentes al desagregar la cobertura en la ZMG respecto al resto del estado, así tenemos que entre los 10,142 registros de candidatos referidos en los medios impresos a la ZMG, 8,749 correspondieron a varones (86.27 por ciento) por tan sólo 1,393 alusiones a candidatas (13.73 por ciento). Por su parte, entre los 5,460 registros de candidatos referidos en publicaciones editadas en el resto del estado, 4,661 fueron destinados a candidatos (85.37 por ciento) por sólo 799 registros de candidatas (14.63 por ciento).

⁶ De las candidaturas municipales con mayor número de notas en telenoticieros en primer lugar se registró Enrique Alfaro Ramírez de PMC.

⁷ El candidato a diputación con el mayor número de notas en telenoticieros fue el Independiente Pedro Kumamoto Aguilar con 42 notas.

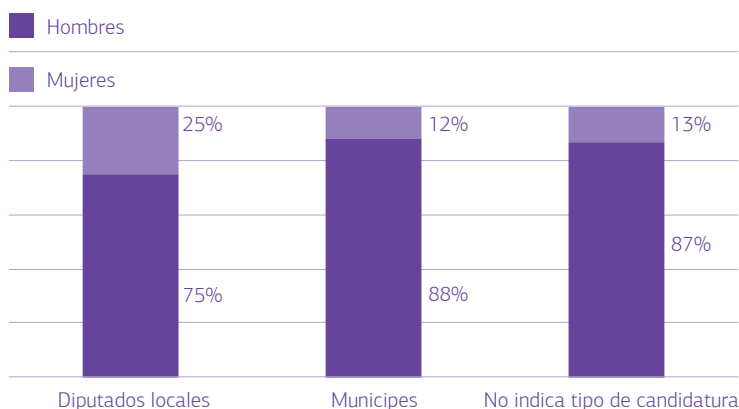
GRÁFICO 7. DISTRIBUCIÓN POR GÉNERO EN EL CONJUNTO DE IMPRESOS



Fuente: Elaboración propia con base en el informe final del monitoreo de programas de prensa escrita que difunden noticias, proceso electoral local ordinario 2014-2015, Instituto Electoral.

El mayor porcentaje de las notas informativas en medios impresos fue para candidaturas masculinas, tanto para diputaciones locales como para municipales; por su parte, la cobertura a las candidaturas a diputadas alcanzó apenas 25 por ciento, mientras que las candidaturas a municipales, un residual 12 por ciento.

GRÁFICO 8. PORCENTAJE DE NOTAS INFORMATIVAS POR TIPO DE CANDIDATURAS Y GÉNERO EN IMPRESOS



Fuente: Elaboración propia con base en el informe final del monitoreo de prensa escrita que difunden noticias, proceso electoral ordinario 2014-2015, Instituto Electoral.

De las quince candidaturas a municipales con mayor número de piezas en medios impresos se registró en el noveno lugar la candidata del PRD a la presidencia de Guadalajara, Celia Fausto Lizaola.⁸ Con relación a las seis candidaturas a diputación con mayor número de piezas se registró en quinto lugar a la candidata del PRI-PVEM por el distrito 19, Susana Barajas del Toro.⁹

Notas que hicieron alusión a candidaturas femeninas

En los informes finales de la UdeG¹⁰ e Iteso, encontramos que los aspectos cualitativos encontrados en las notas informativas fueron los siguientes: conductores y reporteros en la mayor parte de las notas se refirieron a la mujer entrevistada simplemente como “la candidata”, “la aspirante” y “la abanderada”.

En cuanto al nombre, algunas de las candidatas eran nombradas en diminutivo, por ejemplo, Lucy por “Lucía”, Vero por “Verónica”, Cuquis por “María del Refugio” y Nena por “María Elena”. En algunos casos se usó el apelativo de “señora” o se presentó a “la maestra”. En una ocasión se usó como apelativo para ella “el candidato”, como si no existiera la posibilidad de utilizar el sustantivo “candidata” de género gramatical femenino.

Las notas no siempre incluyeron información sobre las cualidades de las candidatas. No obstante, algunas notas mencionaron el historial académico o la experiencia, ya sea como funcionarias públicas o sus actividades profesionales. En ocasiones se reconoció “la inteligencia”, “la apariencia juvenil”, el “trabajo de calle”, “ser preparada”.

En algunas entrevistas se abordó el papel del género de las candidatas e hicieron notar que la protagonista de la pieza se trataba de “la única mujer candidata”, se le preguntó: “Eres la única mujer aspirante

⁸ De las candidaturas municipales con mayor número de piezas en medios impresos que aludieron a los candidatos y al municipio por el que contiene, en primer lugar se registró Enrique Alfaro Ramírez de PMC.

⁹ El candidato a diputación con el mayor número de piezas en medios impresos fue Ramón Demetrio Guerrero Martínez, postulado en el distrito 05 por el PMC.

¹⁰ Se destaca el análisis cualitativo de género desarrollado por Frida V. Rodelo Amezcua (Rodelo, 2015).

a este importante cargo de nuestra querida ciudad [Guadalajara]... ¿Qué te hace sentir esa representación de las mujeres...?”, cuando en realidad fueron 2 de las 9 candidaturas postuladas.

Otras preguntas a aspirantes sobre este tema fueron si “no es difícil como mujer hacer campaña”, si ser mujer “no es complicación para ser candidata” si “servirá a las mujeres”, ser “madre”, estar “orgullosa de sus raíces”.

En el tratamiento negativo hacia las candidatas se criticó el “no recordar sus defectos”; asimismo, en repetidas ocasiones se señaló que las candidatas eran “poco conocidas”, sin presencia y “casi sin apoyo” de su partido. En otras notas se desaprobó con ironía el desempeño de una candidata durante un debate “fue una de las que más tropiezos tuvo al leer”; “usar mayor tiempo para hablar que el establecido” o se usaron adjetivos como “deshonesta”, “ignorante” e “impuntual”.

En varias notas, las candidatas fueron relacionadas con otros actores o grupos políticos y en un caso se mencionó un incidente relativo a la actuación como funcionarios públicos de una candidata y su esposo.

Los datos anteriores pueden trazarnos una idea de las características generales del tratamiento informativo de este tipo de candidaturas durante las campañas electorales locales. Resaltamos además, como ya se mencionó, que las candidaturas femeninas recibieron menor cantidad de notas y minutos de tiempo aire que las masculinas. Esta diferencia de género fue mayor en las notas sobre candidaturas a municipios que en las notas sobre candidaturas a diputaciones.

Lo anterior permite concluir que a pesar del establecimiento de la paridad de género en las candidaturas, los medios transmitieron notas que tienen como protagonistas a candidatas en una proporción alejada de la igualdad.

Esta diferencia de género en cuanto a la cantidad de notas y tiempo aire dedicados a aspirantes tendría como una de sus causas el hecho de que ellas no obtuvieron candidaturas a los cargos que gozan de la mayor visibilidad: por ejemplo, para el puesto de alcalde del municipio de Guadalajara —el cargo que más atrajo la atención de los medios durante las campañas electorales— se postularon dos mujeres y siete hombres, y, para el del municipio de Zapopan, ninguna mujer.

Conclusiones

La paridad de género en candidaturas, aspecto trascendente de la reforma política electoral de 2014, pasó la primera prueba de las urnas en las elecciones del 7 de junio de 2015, en un contexto de escepticismo y hasta de franco rechazo desde los medios de comunicación.¹¹ Lo anterior es observable en el resultado de los monitoreos sobre la cobertura noticiosa, ordenados para las elecciones locales por el Instituto Electoral, en los que encontramos que la mayoría de las notas informativas fueron para candidatos varones y poco trascendió la reflexión mediática sobre el alcance de la relevante medida, quizás tan importante como en su momento lo fue el otorgamiento del sufragio femenino.¹²

El monitoreo de los medios se reconoce cada vez más como parte esencial de la gestión electoral. Para las instituciones electorales, cuya función no sólo es organizar elecciones transparentes y legitimadoras, sino también fomentar la cultura de la igualdad a través de la educación cívica y la participación ciudadana, resulta preocupante que más allá del aspecto cuantitativo, que por sí sólo refleja un trato discriminatorio, el tratamiento a las candidatas y sus campañas, estuvo marcado en diversos espacios informativos por los estereotipos y sesgos de género.

Los halagos a la apariencia, el uso de diminutivos al mencionarlas, o el comentario relacionado con su carácter de madres, esposas, hermanas; o bien los señalamientos de ser torpes para expresarse, impreparadas académicamente o soslayadas por sus partidos permite advertir que la política se sigue percibiendo como un asunto privilegiadamente masculino.

No obstante, como resultado del proceso electoral local ordinario 2014-2015, hubo un aumento importante en el número de diputadas locales. En la LXI legislatura del estado de Jalisco las mujeres representan 41 por ciento del Congreso, un incremento de dieciocho puntos porcentuales más con relación a la legislatura anterior.¹³

¹¹ *El Semanario* de la diócesis no realizó mención alguna acerca de las candidaturas femeninas en Jalisco.

¹² Reconocido en México hasta 1953.

¹³ Al instalarse el congreso local, el diputado electo Hugo Luna, del PMC, solicitó licencia definitiva dando paso a la llegada de Fela Patricia Pelayo López; de igual manera derivado de sentencia jurisdiccional se integra Martha Susana Barajas del Toro del PRI, lo que se tradujo en que ahora las mujeres cuentan con 46 por ciento de la representación en el dicho órgano legislativo.

Muy reveladoras resultan las campañas a las presidencias municipales. Desde una lectura sin perspectiva de género podríamos decir que los medios atendieron fundamentalmente campañas de varones porque éstos fueron la mayoría de los candidatos a dichas posiciones y por lo tanto a ellos se destinó la mayor cobertura.

Esto es notorio al analizar los resultados de las presidencias municipales, donde se observó un retroceso, ya que pasamos de ocho alcaldesas como resultado de la elección de 2012, a sólo cinco en 2015.

Podría justificarse que el problema es de origen, dada la barrera legal que permitió a los partidos postular sus candidaturas a las presidencias municipales al margen de la paridad. Sin embargo, en el caso de las campañas para la renovación del Congreso local, en las que las candidaturas sí fueron registradas en paridad, tampoco se observa una cobertura mediática paritaria de las campañas.

En ese sentido, la realización de los monitoreos por parte de la autoridad electoral, con la variable del tratamiento noticioso por género y no sólo por partidos, coaliciones y candidaturas independientes, revistió importancia fundamental en esta elección, pues permitió observar un fenómeno que hasta ahora había permanecido bajo el velo de la aparente neutralidad con que se había llevado la cobertura noticiosa de los medios informativos sobre los procesos electorales anteriores, posibilitando que en futuros ejercicios se destinen mayores esfuerzos hacia una mayor visibilización y condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

De ahí la importancia de sensibilizar a los medios de comunicación para que se reconozcan como los primeros en hacer efectivo el derecho a la información en lo general; y en lo particular, a la participación paritaria de las mujeres en el proceso político con base en los indicadores de la Unesco, a fin de proyectar:

1. Presencia equilibrada de mujeres y hombres, que reflejen la composición de la sociedad y las experiencias humanas, acciones, puntos de vista y preocupaciones en la cobertura de noticias y actualidades.

2. Representación justa de mujeres y hombres a través de la eliminación de los estereotipos y promoción de una representación multidimensional.
3. Cobertura de la igualdad de género y de los temas de equidad como una parte integral importante de la identificación de los medios de comunicación como vigilantes de la sociedad.
4. Indicio de concientización de género en diferentes tipos de contenido editorial (por ejemplo, reportaje, edición, comentario, documentales, entre otros) a través de un espectro de subáreas (política y gobierno, economía y negocios, ciencia y tecnología, etcétera) y categorías de contenido (por ejemplo, páginas de noticias, editoriales, sección de deportes, sección de negocios, entre otras).
5. Información relativa a la comprensión precisa de violencia de género en todas sus formas, como violación de derechos humanos internacionalmente reconocida.

La paridad normativa es una condición determinante de la democracia para erradicar la exclusión estructural de las mujeres en la sociedad, pero todavía falta lograr su interiorización y normalización como parte de la cultura política de nuestro país. Sin duda los medios de comunicación constituirán aliados poderosos para el objeto de alcanzar la igualdad plena en el ejercicio del poder; en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y en los de representación política y social.

Referencias bibliográficas y fuentes de información

Cámara de Diputados, LXIII legislatura (2015). *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*. Recuperado de: www.diputados.gob.mx/Leyes-Biblio/ref/lftr.htm

Congreso del Estado de Jalisco, LXI Legislatura, Ley Orgánica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión. Recuperado de: <http://congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Ley%20Org%C3%A1nica%20del%20Sistema%20Jalisciense%20de%20Radio%20y%20Televisi%C3%B3n.doc>

- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (Instituto Electoral) (2015). *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, en *Marco Jurídico Electoral*. Compendio. t. II, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Recuperado de: www.iepcjalisco.org.mx/ediciones-y-publicaciones/lex/marco-juridico-electoral-2015-tomo-II
- (2015a). Constitución Política del Estado de Jalisco, en *Marco Jurídico Electoral*. Compendio. t. III, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Recuperado de: www.iepcjalisco.org.mx/ediciones-y-publicaciones/lex/marco-juridico-electoral-2015-tomo-III
- (2015b). Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en *Marco Jurídico Electoral*. Compendio. t. III, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Recuperado de: www.iepcjalisco.org.mx/ediciones-y-publicaciones/lex/marco-juridico-electoral-2015-tomo-III
- (2015c). “Monitoreo sobre campañas electorales”, recuperado de: www.iepcjalisco.org.mx/proceso-electoral-2015/monitoreo-sobre-campanas-electorales.
- Instituto Nacional Electoral-Universidad Nacional Autónoma de México (2015). *Monitoreo de espacios noticiosos en radio y televisión campañas electorales federales para diputadas y diputados 2014-2015*. Recuperado de: www.ine.mx/archivos2/porta1/DEPPP/Monitoreo/2015/pdf/Reporte_SMN2015_Acumulado_20150405_20150603.pdf
- Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente-Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (2015). “Monitoreo de medios impresos elecciones locales 2014-2015. Informe final”. Recuperado de: www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/proceso_2015/monitoreo/iteso/informe_final_monitoreo_prensa_escrita.pdf?001
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) (2008). *Indicadores de Desarrollo Mediático: Marco para evaluar el desarrollo de los medios de comunicación social*. París: Unesco. Recuperado de: <http://unesdoc.unesco.org/images/0016/001631/163102s.pdf>

- Rodelo, Frida V. (2015). “Tratamiento informativo de las candidaturas Femeninas en las campañas electorales locales de 2015” en *Monitoreo de la cobertura informativa de radio y televisión en las elecciones estatales de 2015*. Informe final, Universidad de Guadalajara, inédito. Pp 65-67.
- Stein Velasco, José Luis F. (2005). Democracia y medios de comunicación. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1585>
- Universidad de Guadalajara-Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (2015). *Monitoreo de la cobertura informativa de radio y televisión en las elecciones estatales de 2015. Informe Final*. Recuperado de: www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/proceso_2015/monitoreo/udg/informe_final_monitoreo_radio_y_television.pdf

Acuerdos referenciados

- a) Acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral:

Anexo II del acuerdo INE/CG223/2014 por el que se aprueba el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, así como la metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas federales del proceso electoral federal 2014-2015 en los programas en radio y televisión que difundan noticias, aprobado el 22 de octubre de 2014. Recuperado de: www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Octubre/22octubre/CGex201410-22_ap_8_a2.pdf

Acuerdo INE/CG270/2014 por el que se aprueba la propuesta de institución pública de educación superior que realizará el monitoreo del contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del proceso electoral federal 2014-2015, aprobado el 19 de noviembre de 2014. Recuperado de: www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Noviembre/CGex201411-19_1/CGex201411-19_ap_18.pdf

Acuerdo INE/CG278/2014 por el que se aprueba la propuesta de requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la institución pública de educación superior participante, para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del proceso electoral federal 2014-2015, aprobado el 19 de noviembre de 2014. Recuperado de: www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Noviembre/CGex201411-19_1/CGex201411-19_ap_23.pdf

Acuerdo INE/CG168/2015 por el que se aprueba la modificación al catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias que deberá utilizarse para realizar el monitoreo de las transmisiones sobre las campañas del proceso electoral federal 2014-2015, aprobado el 8 de abril de 2015. Recuperado de: www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/04_Abril/CGex201504-08/CGex201504-8_ap_2.pdf

Acuerdo INE/CG245/2015 por el que se aprueba la modificación al acuerdo INE/CG168/2015 sobre el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias que deberá utilizarse para realizar el monitoreo de las transmisiones sobre las campañas del proceso electoral federal 2014-2015, aprobado el 6 de mayo de 2015. Recuperado de: www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/05_Mayo/CGex201505-06/CGex201505-6_ap_16.pdf

b) Acuerdos aprobados por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral:

Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la propuesta de requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la institución pública de educación superior participante, para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y

campañas federales del proceso electoral federal 2014-2015. Recuperado de: www2.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/DEPPP-ComiteRadioTelevision/DEPPP-ActasAcuerdos/DEPPP-acuerdos-docs/2014/INE_ACRT_15_2014.pdf

- c) Acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco:

Acuerdo IEPC-ACG-023/2015 mediante el cual se aprueban las especificaciones técnicas de los servicios de monitoreo que sobre las campañas electorales se realicen en los programas que difundan noticias en radio, televisión y en prensa escrita, durante el proceso electoral local ordinario 2014-2015, aprobado el 02 de marzo de 2015. Recuperado de: www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/punto_3_2_0.pdf

Acuerdo, IEPC-ACG-028/2015 por el que se aprueba la propuesta de las instituciones de educación superior que realizarán los muestreos sobre el contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión, así como de prensa escrita, que difundan noticias durante las campañas electorales del proceso electoral local ordinario 2014-2015, aprobado el 28 de marzo de 2015.

Del principio de sub-representación histórica al principio de auto-organización de los partidos políticos*

Luis Eduardo Medina Torres (UACM-Cuauhtepac)

José Reynoso Núñez (IEPC Jalisco)**

LA EDUCACIÓN CÍVICA Y LA EQUIDAD DE GÉNERO TENDRÁN QUE SER FUNDAMENTALES EN LOS ÓRGANOS ELECTORALES CON POSIBILIDAD DE GENERAR POLÍTICAS QUE INCIDAN EN EL CAMBIO DE ÉPOCA Y DEL PENSAMIENTO DE LOS DIVERSOS ACTORES POLÍTICOS.

* Concepto tomado de los trabajos realizados por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF, utilizado para describir la evolución de criterios jurisdiccionales en el tratamiento de temas determinados.

** Los autores agradecemos la colaboración de Griselda Ruiz Romo para la realización de este trabajo.



Introducción: conceptos mínimos y precedentes

En 2015 se realizaron diecisiete elecciones locales en México, además de los comicios federales para renovar la cámara de diputados; y en los casos locales estuvieron en disputa ayuntamientos y congresos estatales. El presente documento revisa las sentencias que emitió el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en sus diversas salas regionales y en la sala superior, la tesis de trabajo es que el órgano jurisdiccional comenzó resolviendo los casos apoyado en un principio que denominó sub representación histórica (SM-JRC-14/2014 y SUP-REC-936/2014) y que posteriormente lo sustituyó por el principio de auto organización de los partidos políticos contenido en la legislación electoral.

Para realizar la revisión anterior, primero generamos un escueto abordaje conceptual para las definiciones que utilizaremos en el texto y mostramos, en una somera introducción, los precedentes de 2011 y 2014. Enseguida analizamos las sentencias que emitió el TEPJF desde la etapa de registro de candidaturas hasta el 30 de septiembre de 2015. Finalmente presentamos algunas consideraciones y reflexiones generales.

Acciones afirmativas y cuotas electorales

En muchos de los países democráticos, el sufragio femenino fue visto como una posibilidad hasta mediados del siglo XX, después de que las

mujeres coadyuvaron en el esfuerzo bélico de los países participantes en la Segunda Guerra Mundial. Fue en aquellos años cuando miles de mujeres en el mundo comenzaron a votar y, posteriormente, comenzó la discusión para que también pudieran ser electas, es en ese marco que surge la propuesta de acciones afirmativas como una medida pública compensatoria a favor de las mujeres (Serret, 2008), era el inicio de una perspectiva de trato preferencial a fin de lograr una mayor presencia de mujeres en espacios públicos, específicamente en cargos legislativos.

Las acciones afirmativas están definidas por ser medidas de carácter temporal que tienen como propósito generar una situación de equilibrio para grupos que han sido discriminados de forma continua o de manera permanente, por lo que se han pensado para las mujeres, los jóvenes, los migrantes y en América Latina para los indígenas.

Así, las acciones afirmativas tienen que estar en las leyes y se requieren políticas públicas para lograr implementarlas. En el ámbito de los comicios, a tales políticas se les ha denominado cuotas electorales de género, de juventud o de materia indígena. En México las cuotas estuvieron reguladas desde la década de los noventa del siglo xx, primero como una tendencia, posteriormente como un porcentaje mínimo (Peña, 2003) y luego como una obligación.

Por su parte, las cuotas electorales entrañan un trato deferencial para el grupo que ha sido discriminado y tienen un carácter vinculante, estipulando normalmente en la legislación un porcentaje de cumplimiento (Krennerich, 2009). En el caso de México, la cuota electoral pasó de 30 a 40 por ciento y en la actualidad el cumplimiento debe ser en la mitad de las postulaciones presentadas por los partidos políticos en las diversas candidaturas.

La cuota electoral es una medida temporal de preferencia que se espera pueda dejarse de lado cuando los actores políticos logren el cumplimiento sin requerir ser corregidos por las autoridades electorales, situación que entraña un cambio de época y de mentalidad en los actores responsables.

Equidad de género, igualdad política y paridad

En el caso mexicano, la discusión de las cuotas electorales transitó por la política pública de equidad de género, la que propugnaba un trato de preferencia hacia las mujeres y el cumplimiento del porcentaje mínimo en las candidaturas hasta plantear la demanda de igualdad o paridad.

Es conveniente señalar que, como se ha indicado en trabajos previos (Cerva y Ansolabehere, 2009; Medina, 2011), la noción de equidad de género fue una política pública centrada en el cumplimiento del porcentaje establecido en la legislación electoral.

Tal discusión derivó en la perspectiva de la igualdad política y la demanda de paridad en el marco de la reforma electoral de 2014. Esta fue la mayor transformación del debate, ya que se abandonó la perspectiva de las acciones afirmativas y la noción de cuota para ser transformadas en el enfoque de la igualdad en el espacio público y la noción de paridad en los cargos electorales.

Al respecto, Salazar (2010) ha planteado que la discriminación hacia las mujeres tuvo su origen en la definición del espacio público como masculino y del espacio privado como femenino; de ahí a suponer la superioridad masculina en la política y la reclusión femenina en la casa sólo tuvo un paso. Por ello, la discusión de la paridad tuvo su antecedente en la disputa por el espacio público y por considerar que era indispensable la presencia de las mujeres en ese ámbito.

En la discusión de la reforma política de 2014 y en las demandas electorales de dicho año, el marco de referencia cambió y se dejaron de considerar las acciones afirmativas como el elemento central para dar lugar a la discusión sobre la igualdad política, lo que también implicó modificar la aplicación de las cuotas hacia la paridad en cargos electorales. A continuación se revisa tal transformación en las sentencias electorales.

Sentencias precedentes

Desde 2011, el TEPJF ha mantenido un alto perfil en garantizar la participación de las mujeres en espacios de representación política,

en específico en puestos legislativos. En aquel año en una sentencia famosa: la “anti juanitas” (SUP-JDC-12624/2011), el TEPJF se hizo merecedor de un premio internacional por tutelar a las mujeres. Luego, en sentencias de 2012, 2013 y en especial de 2014, refrendó tal orientación.

Durante 2015, en la fase del registro de candidaturas, mantuvo la misma línea interpretativa respecto a garantizar el acceso preferencial de las mujeres a espacios legislativos. Sin embargo, en la fase correspondiente a los resultados y, en específico, en lo correspondiente a la asignación de los escaños de representación proporcional, la Sala Superior del TEPJF dio marcha atrás en sus criterios previos, a pesar de que diga lo contrario.

De la sub-representación histórica a la auto-organización de los partidos políticos. Descripción general

En una famosa jurisprudencia relativa a la vida interna de los partidos políticos el TEPJF determinó las regulaciones y la posibilidad de intervenir en sus decisiones, fue el inicio de la intervención de los órganos electorales en la vida interna de los partidos políticos. Esta jurisprudencia también dio paso a la tesis de identidad política: los partidos deben ser democráticos como debe serlo el régimen político.

En 2011, previo al inicio del proceso electoral federal de 2012, un colectivo de mujeres solicitó que se aplicara el concepto de cuota a todas las modalidades de selección de candidaturas, ya que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFPE) contemplaba una excepción para las postulaciones por mayoría relativa. El TEPJF determinó que debería aplicarse en todas las candidaturas la cuota de género (SUP-JDC-12624/2011), con lo que comenzó a modificar las postulaciones de los partidos políticos y provocó que hubiera más legisladoras.

En 2014 hubo dos elecciones locales, en el caso del Congreso de Coahuila, primero la Sala Regional Monterrey (SM-JRC-14/2014) y luego la Sala Superior corrigieron la asignación de representación proporcional (SUP-REC-936/2014), considerando que derivado de la

reforma constitucional de ese año, los partidos y las autoridades deberían garantizar la paridad en la integración de los órganos colegiados. La composición del Congreso de Coahuila terminó siendo de 12 mujeres y trece hombres, además de que sentó los principios de compensación constitucional y de grupo históricamente subrepresentado.

En el proceso electoral de 2015, en la etapa de registro de candidaturas, hubo un cúmulo importante de impugnaciones. Las sentencias más importantes fueron las correspondientes al Congreso de Querétaro (SM-JDC-287/2015, SUP-REC-115/2015), al Congreso de Nuevo León (SM-JDC-19/2015, SUP-REC-39/2015) y las relativas a las alcaldías de Tabasco (SX-JRC-79/2015) y del Estado de México (ST-JDC-234/2015, SUP-REC-97/2015), todas estas sentencias tienen la característica que fueron emitidas en el periodo del registro de candidaturas.

En Nuevo León y Querétaro los tribunales corrigieron las candidaturas de los partidos políticos, determinando que no podían postularse mujeres únicamente en distritos perdedores con lo que se refinó el argumento para que se revisaran tanto las postulaciones por mayoría relativa como por representación proporcional. En Tabasco se acuñó el concepto de paridad en todos los espacios o paridad horizontal que implicó suspender las campañas para que los partidos hicieran nuevas postulaciones, proponiendo mujeres como candidatas a alcaldesas y en el Estado de México si bien no se suspendieron las campañas se obligó a los partidos a que sustituyeran candidatos por candidatas.

Sin embargo, todo lo anterior comenzó a ser revocado en la etapa de revisión de resultados electorales de 2015. En las sentencias correspondientes a la integración del Congreso de Morelos (SUP-JRC-680/2015) y de la Cámara de Diputados federal, la Sala Superior determinó que era preferible mantener las listas que presentaron los diversos partidos políticos para los escaños de representación proporcional frente a modificar aquellas a fin de lograr que más mujeres obtuvieran escaños y que los congresos tendieran a ser paritarios. En el caso de Morelos, el Tribunal Electoral estatal había corregido las listas de los partidos y, sin modificar la cantidad de escaños correspondientes a los partidos políticos, determinó asignar las curules a las

mujeres con lo que logró una integración paritaria al ser un Congreso con número par de escaños.

La determinación del Tribunal morelense era consistente con la línea argumentativa que habían sostenido las salas del TEPJF hasta julio de 2015; sin embargo, en un giro por demás sorprendente, la Sala Superior revocó la sentencia y determinó que debían prevalecer las listas como las habían presentado los partidos políticos, con el efecto concreto de que el Congreso morelense quedó integrado mayoritariamente por hombres. En la misma lógica, la Sala Superior determinó la integración de la Cámara de Diputados federal también con una mayoría de legisladores frente a las aspiraciones de varias candidatas de diversos partidos políticos, y con el caso del Congreso de Sonora, el Tribunal confirmó las orientaciones previas (SG-JDC-11346/2015): debían prevalecer las listas de los partidos políticos.

El problema con las decisiones anteriores es que en los hechos, la Sala Superior revocó los criterios que tanto ella como las demás Salas Regionales del TEPJF habían seguido hasta la primavera de 2015; criterios que orientaban en el sentido de garantizar espacios de representación política para las mujeres aún frente a las determinaciones internas de los partidos y corrigiendo las postulaciones de aquellos.

En la sentencia de Morelos, la Sala Superior indica que el principio de paridad de género debe armonizarse con otros principios, de forma destacada el democrático y el correspondiente a la auto organización de los partidos; sin embargo, esto no es lo que había dicho previamente el TEPJF, ya que había sostenido que al ser las mujeres un grupo históricamente sub representado, eran precisas medidas para corregir tal sub representación y que el TEPJF se haría cargo de ellas.

A continuación se presenta una descripción sintética de la evolución de la línea jurisprudencial que ha seguido el TEPJF desde las resoluciones SM-JRC-14/2014 y SUP-REC-936/2014 (Congreso de Coahuila) hasta la sentencia SG-JDC-11346/2015 (Congreso de Sonora). En esta descripción se refleja la evolución desde el principio de sub representación histórica al principio de auto organización de los partidos políticos.

Evolución desde el principio de subrepresentación histórica al principio de auto organización de los partidos políticos

Datos del expediente	Pretensión	Argumentos del tribunal	Sentido de la resolución
<p>SM-JRC-14/2014: (Congreso de Coahuila) 19-Sept-2014</p> <p>Actoras y actores: PAN, Yolanda Olga Acuña Contreras, Lariza Montiel Luis y José Armando Pruneda Valdez.</p> <p>Responsable: Tribunal Electoral del Poder Judicial de Coahuila.</p>	<p>Declarar la nulidad del cómputo estatal de la elección de diputados al Congreso de Coahuila de Zaragoza y reponer la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.</p>	<p>La Constitución local obliga a los partidos políticos a postular y registrar candidatos a integrar el Congreso de manera paritaria, advierte que la medida para postular 50 por ciento de mujeres, puede no resultar por las condiciones de la elección.</p> <p>Históricamente, en el estado de Coahuila los partidos políticos utilizan un sistema de listas cerradas, en donde siempre han postulado hombres en el primer lugar y si se conjunta con otros factores como la participación de varios institutos políticos que sólo alcanzan una curul, es indudable que la persona asignada será un hombre; con esto, el acceso a cargos de elección popular de las mujeres será nula, generando una "restricción invisible".</p> <p>Las autoridades electorales deben implementar medidas para asegurar el acceso de la mujer a cargos de elección, señalando que para garantizar dicho derecho, se deberá ajustar la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, una vez que se conozca la integración de diputados por mayoría relativa, para así tomar en cuenta el principio de paridad de género en la integración total, no resulta incompatible optar por un orden que atienda el género en las listas de preferencia de representación proporcional.</p>	<p>Revocar la sentencia de fecha 18 de agosto de 2014 de los juicios 40/2014, 42/2014, 43/2014, 44/2014 del TE Coahuila.</p> <p>Confirmar el acuerdo 56/2014.</p> <p>Revocar el acuerdo 57/2014 y por consecuencia revocar las constancias de asignación expedidas con motivo del acuerdo de referencia.</p> <p>Se determinó que el PRI resultó ganador en los 16 distritos electorales.</p> <p>Realizar asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional atendiendo a la perspectiva de género.</p> <p>Se determinó la integración del Congreso de Coahuila.</p>

Evolución desde el principio de subrepresentación histórica al principio de auto organización de los partidos políticos (continuación)

Datos del expediente	Pretensión	Argumentos del tribunal	Sentido de la resolución
<p>SUP-REC-936-2014 23-12-2014.</p> <p>Recurrentes: Coalición "Todos somos Coahuila" y otros</p> <p>Responsable: Sala Regional Monterrey,</p>	<p>Revocar la sentencia impugnada, ya que la autoridad responsable realizó una indebida interpretación y aplicación del artículo 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>La interpretación de la Sala Regional restringe, sin fundamento alguno, el derecho de los candidatos de ser electos en el orden de prelación definido por cada partido, ya que en la normativa de Coahuila no existe disposición que discrimine a las mujeres ni que le imposibilite ejercer los cargos públicos, sino que dicha normativa garantiza a las mujeres el derecho a ser votadas en condiciones de "paridad" con los hombres, ya que obliga a los partidos a postular 50 por ciento de candidaturas de cada género, con lo cual cesan las condiciones de desigualdad en el acceso a un cargo de elección popular.</p>	<p>Se modifica la sentencia dictada por la Sala Regional responsable.</p> <p>Se revocan las constancias de asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional al Congreso del Estado de Coahuila.</p> <p>Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana expida y entregue las constancias de asignación como diputadas y diputados por el principio de representación proporcional a favor de quienes corresponda.</p>
<p>SM-JDC-287-2015 05-04-2015.</p> <p>Actores: Edgar Inzunza Ballesteros y otros.</p> <p>Responsable: Tribunal Electoral de Querétaro.</p>	<p>Los actores controvierten una resolución dictada por el Tribunal responsable que modifica el acuerdo del Consejo Local, en el que se contienen los criterios de paridad de género en las fórmulas de candidaturas a las diputaciones y miembros de los ayuntamientos.</p>	<p>El acuerdo de paridad no tutelaba dicho principio al no establecer una acción afirmativa que permitiera el logro de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, y así combatir la discriminación en contra de éstas.</p>	<p>Se sobresee en el juicio SM-JDC-310/2015, sólo por cuanto hace a Luis Alberto Reyes Juárez</p> <p>Se modifica la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que proceda en los términos indicados.</p>

Evolución desde el principio de subrepresentación histórica al principio de auto organización de los partidos políticos (continuación)

Datos del expediente	Pretensión	Argumentos del tribunal	Sentido de la resolución
<p>SUP-REC-115/2015: (Congreso de Querétaro) 29-abril-2015</p> <p>Recurrente: PAN.</p> <p>Responsable: Sala Regional Monterrey.</p>	<p>Replantear la conclusión de la responsable para efecto de tomar en cuenta los parámetros establecidos por la Sala Superior y Salas Regionales:</p> <p>Obligación de postular cargos en igualdad porcentual, es decir, no más del 50 por ciento de un mismo género y, en el caso de los Aytos., tal directiva se refiere a la presidencia municipal.</p> <p>La limitación de no postular mujeres únicamente en las demarcaciones donde no se tenga posibilidad de obtener el triunfo, es decir, donde se tengan los peores porcentajes de votación.</p> <p>El cumplimiento de tales parámetros, sólo se podría sostener si se considera a las coaliciones como entes autónomos y se les aplica la regla de paridad como a los partidos políticos.</p>	<p>Los motivos de inconformidad son infundados, dado que la Sala Regional fundamentó en la normatividad electoral que se señala "la postulación de candidaturas de forma paritaria es un deber impuesto directamente a los partidos políticos", por lo que su resolución se ajusta a derecho.</p> <p>Por otra parte señala que la igualdad jurídica atiende a un concepto material y la igualdad de oportunidades se refiere al género en desventaja, dado que ya no es posible seguir colocando a la mujer en un plano de desventaja.</p>	<p>Se confirma la sentencia impugnada.</p>

Evolución desde el principio de subrepresentación histórica al principio de auto organización de los partidos políticos (continuación)

Datos del expediente	Pretensión	Argumentos del tribunal	Sentido de la resolución
<p>SM-JDC-19-2015 28-02-2015.</p> <p>Actores: Minerva de Anda de los Santos y otros.</p> <p>Responsable: Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.</p>	<p>Implementación de medidas específicas adoptadas por la Comisión Estatal Electoral para dotar de eficacia a las disposiciones de paridad de género en la postulación de legisladores locales y de integrantes de ayuntamientos; las cuales fueron revocadas por el Tribunal responsable.</p>	<p>Se advierte una unidad argumentativa en el sentido de cuestionar la sentencia del Tribunal Responsable en tanto que revocó las medidas tomadas por la Comisión Estatal Electoral en el Acuerdo CG/CEE/29/2014, las cuales, en concepto de las actoras y el actor, fueron emitidas al amparo de sus facultades y con el fin de tener certeza sobre las reglas que deben seguir los partidos políticos para garantizar la paridad de género en la postulación de candidatos a diputados locales y miembros de los ayuntamientos.</p>	<p>Por una parte se sobresee, por otra se modifica la sentencia recurrida.</p>
<p>SUP-REC-39/2015: (Congreso de Nuevo León) 11-marzo-2015</p> <p>Recurrentes: PRI y otros.</p> <p>Responsable: Sala Regional Monterrey,</p>	<p>Revocar la sentencia impugnada en relación con los lineamientos para la asignación de regidurías de RP previstas en los párrafos 2, y 6 artículo 19 del Acuerdo CEE/CG/29/2014, y por tanto, se confirme la dictada por el Tribunal Electoral de Nuevo León dictada dentro los juicios de inconformidad JI-015/2014 y sus acumulados JI-016/2014, JI-017/2014 y juicio para la protección de los derechos político-electorales local JDC-004/2015.</p>	<p>La Sala Superior señala que los argumentos se refieren a cuestiones de legalidad y no de constitucionalidad. "los agravios relativos a la violación de la garantía de plazo razonable se centran en insistir en que la autoridad responsable vulneró la garantía de justicia expedita porque tardó mucho tiempo en resolver la instancia referida, lo que resulta inoperante por ser cuestiones que abundan sobre la legalidad de la resolución de origen."</p>	<p>Se confirma la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey que resolvió los medios de impugnación SM-JDC-19/2015 y acumulados, por ser cuestiones meramente de legalidad que escapa a la materia del recurso de reconsideración.</p>

Evolución desde el principio de subrepresentación histórica al principio de auto organización de los partidos políticos (continuación)

Datos del expediente	Pretensión	Argumentos del tribunal	Sentido de la resolución
<p>SX-JRC-79-2015 22-04-2015.</p> <p>Actor: PAN.</p> <p>Responsable: Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.</p>	<p>Revocar de acuerdo CE/2015-029, mediante el cual el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco registró supletoriamente las candidaturas a diputados locales, presidentes municipales y regidores por el principio de mayoría relativa presentadas por los partidos políticos, para el proceso electoral 2014-2015.</p>	<p>*El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco fue omiso en analizar y garantizar que en la solicitud de registro de candidatos de los partidos políticos, se materializara el respeto a la paridad de género en las planillas que postularon, requisito que prevé el numeral 33, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos de la citada entidad federativa, con relación al artículo 190, apartado 2 de la citada ley, que dispone que en los casos de omisión de requisitos, el instituto deberá notificar al Partido Político o candidato para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, y al no haber requerido ni pronunciado al respecto, dejó de garantizar la paridad de género.</p>	<p>Revocar el acuerdo CE/2015/029, únicamente respecto a la aprobación del registro de candidatos a presidentes municipales y regidores. Se revocan las determinaciones de los Consejos Municipales del Instituto en las que aprobaron el registro de planillas de candidatos a presidentes y regidores por los partidos políticos (de forma individual y en candidatura común) y los candidatos independientes. Se ordena al Consejo Estatal verificar que la totalidad de registros de las planillas de candidatos cumplan con los principios de paridad de género, conforme a los lineamientos y plazos precisados.</p>

Evolución desde el principio de subrepresentación histórica al principio de auto organización de los partidos políticos (continuación)

Datos del expediente	Pretensión	Argumentos del tribunal	Sentido de la resolución
<p>ST-JDC-234/2015, ST-JDC-237/2015 y ST-JDC-240/2015 acumulados. 17-04-2015</p> <p>Actora: Ma. Del Pilar Pérez Vazquez, Bertha Rentería Rguez, Ma. del Carmen Pérez Yedra y Erika Mildred Hernández Amaro.</p> <p>Responsable: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.</p>	<p>Se revocó el acuerdo número IEEM/CG/49/2015, relativo a los "lineamientos para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el proceso electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México" porque vulnera el marco constitucional, convencional y legal aplicable en materia de paridad horizontal en la postulación de candidaturas a las presidencias municipales, consistente en la obligación de los partidos políticos de postular mujeres en por lo menos 40 por ciento de dichos cargos de elección popular.</p>	<p>Falta de interés jurídico para reclamar la paridad horizontal en ayuntamientos.</p>	<p>Se sobreesen los juicios ST-JDC-234/2015, ST-JDC-237/2015 y ST-JDC-240/2015.</p>

Evolución desde el principio de subrepresentación histórica al principio de auto organización de los partidos políticos (continuación)

Datos del expediente	Pretensión	Argumentos del tribunal	Sentido de la resolución
<p>SUP-REC-97/2015: (Ayuntamientos del Estado de México). 29-abril-2015</p> <p>Recurrentes: Ma. Del Pilar Pérez Vázquez y otras.</p> <p>Responsable: Sala Regional Toluca</p>	<p>Ordenar al Instituto Electoral del Estado de México que en el proceso electoral 2014-2015 se implementara el criterio horizontal de paridad en la postulación de candidaturas a presidencias municipales.</p>	<p>Argumenta que con la aplicación de "las reglas diseñadas y aceptadas por los partidos y por los y las candidatas se encuentra garantizada la paridad de género (en su dimensión vertical) y ninguno de los últimos ha planteado a la jurisdicción la afectación a alguno de sus derechos, es claro que al aplicar la dimensión horizontal de la paridad solicitada por las recurrentes se generaría incertidumbre en el proceso electoral, puesto que se tendrían que realizar cambios que impactarían en las siguientes etapas, en primer lugar porque, considerando el avance de la etapa del proceso, no habría certeza de cuáles candidatos podrían iniciar las campañas en ese momento y, en segundo término, porque los partidos políticos y las personas registradas en las candidaturas ya habían preparado la estrategia política a través de la cual se posicionarían ante la ciudadanía para efecto de atraer su voto y habrían erogado recursos en la propaganda electoral que utilizarían durante la precampaña.</p>	<p>Se revoca la resolución emitida por la Sala Regional Toluca. (Resolvió sobreseer juicios y desechar demanda por carecer de interés jurídico y legítimo).</p> <p>Se confirma, en lo que es materia de impugnación, el acuerdo IEEM/CG/49, relativo a los "Lineamientos para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015" para los efectos precisados en la presente ejecutoria.</p>

Evolución desde el principio de subrepresentación histórica al principio de auto organización de los partidos políticos (continuación)

Datos del expediente	Pretensión	Argumentos del tribunal	Sentido de la resolución
<p>SUP-JRC-680/2015: (Congreso de Morelos), 26 de agosto de 2015.</p> <p>Actores: Movimiento Ciudadano y otros.</p> <p>Responsable: Tribunal Electoral de Morelos.</p>	<p>Revocar la sentencia impugnada y por consiguiente modificar la asignación de diputados de representación proporcional.</p>	<p>La autoridad responsable realizó la asignación de representación proporcional de diputados locales a partir de una "interpretación inexacta de las normas que regulan la paridad de género en materia de participación política".</p> <p>Argumenta que la actuación de la autoridad se apartó del diseño constitucional para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, ya que aun cuando la paridad de género fue cumplida en la postulación de candidaturas, en la materialidad la orientación del voto en las urnas no evidenció como efecto una integración paritaria del órgano, de manera que, las legislaturas, las autoridades electorales y los partidos políticos, acorde con el artículo 41 Constitucional deberían seguir generando acciones complementarias dirigidas a garantizar en las candidaturas condiciones de equidad en la participación política de las mujeres, que permitirían alcanzar la igualdad en la Integración de los órganos legislativos.</p>	<p>Se revoca en la materia de la impugnación, las sentencias dictadas por el Tribunal local, asimismo el Acuerdo IMPEPAC/CEE/177/2015, por el que se aprobó la asignación de las curules por el principio de representación proporcional.</p> <p>Se revocan las constancias de asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional.</p> <p>Se ordena al Consejo Estatal Electoral de Morelos en plazo de tres días a partir de la notificación, para que expida y entregue las constancias de asignación.</p>

Evolución desde el principio de subrepresentación histórica al principio de auto organización de los partidos políticos (continuación)

Datos del expediente	Pretensión	Argumentos del tribunal	Sentido de la resolución
<p>SG-JDC-11346/2015; (Congreso de Sonora) 02 de septiembre de 2015.</p> <p>Actores: Juan José Lam Angulo y David Secundino Galván Cázares.</p> <p>Responsable: Tribunal Estatal Electoral de Sonora.</p>	<p>Revocar la sentencia del Tribunal Electoral de Sonora, toda vez que resolvió sobreseer el recurso de queja interpuesto por el PRD; declarar inatendibles los agravios hechos valer por Movimiento Ciudadano, e infundados los propuestos por Juan José Lam Angulo y David Secundino Galván Cázares; por ende, confirmar en sus términos el acuerdo impugnado.</p>	<p>La Sala Regional advierte que el órgano electoral determinó en este caso aplicar la medida necesaria de asignar seis diputaciones a varones y seis a mujeres, dado que al haber obtenido once varones y diez mujeres por el principio de mayoría relativa, se lograría la paridad de género.</p> <p>Argumenta que los criterios de asignación se apartan de los lineamientos establecidos por la Sala Superior y concluye que "en el caso concreto, el procedimiento y criterios aplicados por la autoridad administrativa electoral sonorense, avalados por el Tribunal Electoral responsable, conducen a una distribución de diputaciones por partido que, por una parte, excede los alcances del principio de paridad en la postulación de candidatos y su trascendencia en la integración del órgano legislativo; y, por otra parte, restringe injustificadamente el derecho de auto determinación de los partidos políticos".</p>	<p>Se revoca la resolución impugnada.</p> <p>Se deja sin efectos el procedimiento de asignación de diputaciones de representación proporcional originalmente realizado por el Consejo General del Instituto Electoral debiendo prevalecer el desarrollado en esta sentencia.</p> <p>Se modifica el acuerdo IIEPC/CG/256/15 para quedar en los términos precisados en el presente fallo.</p> <p>Se revocan las constancias de diputados por el principio de representación proporcional.</p> <p>Se vincula al Consejo General, para que expida y entregue las constancias de asignación de diputados de representación proporcional.</p>

Conclusiones

Las dos consideraciones generales que se pueden observar en el tema fueron, primera, el cambio en los contenidos de la discusión y, segunda, la modificación de criterios por parte del Tribunal Electoral. Respecto al cambio de la discusión es claro que ella derivó hacia la paridad con lo que se desarrolló la dinámica descrita por Scott (2012) al modificarse la argumentación sobre las cuotas y las acciones afirmativas por la de la igualdad política.

También se observó una clara modificación en los criterios jurisprudenciales que fueron consistentes hasta la primavera, sin embargo, en el verano y en el otoño, en la fase de la integración de los congresos y los ayuntamientos, las salas del TEPJF regresaron a la tesis de identidad y sobre la vida interna de los partidos políticos. Es claro que no hay un criterio firme, lo que se verá más disputado con la modificación de la conformación de la Sala Superior y con cambios en las Salas Regionales. Ello implica que se requiere una política judicial que dé certidumbre en los criterios.

Por último, es indispensable que se garantice el rompimiento del techo de cristal, esto es necesario para que el acceso incremental de las mujeres en los espacios electorales fomente la presencia de ellas en la vida pública del país: “no es una cuestión de que las mujeres representen a las mujeres, sino de dar a las mujeres tantas posibilidades de influir en el destino común como a los hombres, de permitir que las mujeres piensen en el futuro global de la sociedad...” (Scott, 2012: 99). La presencia de mujeres es necesaria para la generación de políticas y para la socialización de ellas, pero sobre todo para el cambio de mentalidad de los varones, especialmente de los políticos, lo que es responsabilidad de la academia, los órganos electorales y los actores públicos.

Colofón: la importancia de la socialización de ellas y ellos vía la educación cívica

Un comentario final, como ha descrito Scott en Parité, uno de los elementos torales es el propio reconocimiento de las mujeres a su

importancia política. Este es el tema de la socialización que tanto para ellas como para ellos pasa por la educación cívica: son necesarias políticas en el ámbito electoral y también en el educativo, solamente si se modifican las mentalidades de hombres y mujeres será posible vernos como la dualidad dicotómica que propone la autora.

Por ello, la educación cívica tendrá que ser la labor fundamental a desarrollar por los órganos electorales que tienen en sus manos la posibilidad de generar políticas que incidan en el cambio de época y del pensamiento de los diversos actores políticos, éstos por su parte, tienen la responsabilidad de apoyar el esfuerzo y de generar nuevos planteamientos que puedan ser discutidos en la agenda pública.

Las personas tenemos como responsabilidad mantener un seguimiento y supervisión constante para que las políticas y los planteamientos sean sometidos a revisión desde la opinión pública para construir un entramado institucional y social suficientemente sólido que le dé respaldo e impida los retrocesos que siempre son posibles.

Referencias bibliográficas

- Cerva, Daniela y Ansolabehere, Karina (2009). *Género y derechos políticos*. México: TEJF.
- Krennerich, Michael (2009). “¡Mujeres al parlamento; Sistemas electorales y cuotas de género en la mirilla”, en *La democracia en su contexto*. México: UNAM.
- Medina Torres, Luis Eduardo (2011). “Cuotas electorales de género e integración de congresos en América Latina”, en *Estudios Comparados en Derecho Electoral*. México: UNAM-TEJF.
- Peña Molina, Blanca Olivia (2003), “La cuota de género en la legislación electoral mexicana”, *Revista Mexicana de Estudios Electorales*. México: SOME.
- Salazar, Luis (2010). *Para pensar la democracia*. Fontamara: México.
- Scott, Joan Wallach (2012). *Parité; Equidad de género y la crisis del universalismo francés*. México: FCE.
- Serret, Estela (2008). *Género y democracia*. México: IFE.

Sentencias

SUP-JDC-12624/2011: caso “anti juanitas”.
SM-JRC-14/2014: Congreso de Coahuila.
SUP-REC-936/2014: Congreso de Coahuila.
SM-JDC-287/2015: Congreso de Querétaro.
SUP-REC-115/2015: Congreso de Querétaro.
SM-JDC-19/2015: Congreso de Nuevo León.
SUP-REC-39/2015: Congreso de Nuevo León.
SX-JRC-79/2015: ayuntamientos de Tabasco.
ST-JDC-234/2015: ayuntamientos del Estado de México.
SUP-REC-97/2015: ayuntamientos del Estado de México.
SUP-JRC-680/2015: Congreso de Morelos.
SG-JDC-11346/2015: Congreso de Sonora.

Fichas técnicas

ALFONSO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Licenciado en Psicología por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. Maestro en Investigación en Ciencias de la Educación por la Universidad de Guadalajara. Doctorante en Cooperación y Bienestar Social por la Universidad de Oviedo y la Universidad de Guadalajara. Becario del Conacyt en el Programa de Formación de Personal de Alto Nivel. Especialista en temas de violencia de género y violencia contra las mujeres. Profesor investigador titular A en el Centro de Estudios de Género de la Universidad de Guadalajara. Miembro de la Academia Mexicana de Estudios de Género de los Hombres. Profesor fundador de la Especialización en Estudios de Género en Educación de la UPN 141, Guadalajara. Es colaborador del libro *Violencia de género en instituciones de educación superior en México*, publicado en 2013 por UPN-CONACYT y coautor con Pierre Bourdieu y Rafael Montesinos de *La masculinidad. Aspectos sociales y culturales*, publicado en 1998 por la editorial Abya Yala. Ha sido coordinador del Coloquio Internacional de Género de los últimos siete años en el marco de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara.

ALICIA MARÍA OCAMPO JIMÉNEZ

Licenciada en Pedagogía por la Universidad Panamericana. Maestra en Psicoterapia por INTEGRO. Doctora en Filosofía del Derecho, Moral y Política; por la Universidad de Valencia, España. Especialista en ética, filosofía política y cuestiones de género. Consultora en diversos institutos municipales de las mujeres. Profesora de Ética y formación ciudadana y capacitadora de profesorado en Ética Transversal en el Tecnológico de Monterrey. Ha sido

profesora de asignaturas filosóficas como ética, filosofía política y temas de género. Consejera ciudadana del Instituto Jalisciense de las Mujeres, 2003-2006. Consejera en el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, en el Observatorio de Género “Minerva” para publicidad no sexista (2007-2009). Inició la campaña #Inmujeresautónomo en 2012 y con su alumnado #peatonesprimero, #ecoProvidencia y #Mujeresilustres en la historia. Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva de San Pedro Tlaquepaque.

DANIELA BOCANEGRA TOLEDO

Licenciada en Estudios Políticos y Gobierno por la Universidad de Guadalajara. Especialista en Estudios de Género por la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Guadalajara, cuenta con estudios en materia de discriminación y participación política de las mujeres, formó parte del grupo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco que desarrolló la Incubadora de liderazgos políticos femeninos dirigida a mujeres universitarias de Jalisco; ha participado por parte del Instituto Jalisciense de las Mujeres como ponente en proyectos de capacitación en materia de perspectiva de género, violencia contra las mujeres y reglamentación municipal. En la actualidad cursa la Maestría en Estudios de Género, Sociedad y Cultura en la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Guadalajara.

DIANA MELCHOR BARRERA

Licenciada en Derecho, maestra en Ciencias Sociales especializada en Estudios Sociopolíticos y doctora en Ciencias Sociales especializada en Sociología Política, todos los grados por la Universidad de Guadalajara. Estudiosa de la representación política de las mujeres y la seguridad pública en Jalisco. Los resultados de sus investigaciones han sido publicados y presentados en diversos espacios académicos. De 2009 a 2012 participó en la relatoría, asesoría y dirección de foros organizados por el Instituto Jalisciense de las Mujeres. En 2014 se desempeñó como consultora independiente de algunas instancias municipales de las mujeres de los estados de Nayarit y Jalisco. En 2015 se integró a los trabajos del *Grupo de Seguimiento al cumplimiento de la paridad de género en candidaturas para el proceso electoral local ordinario 2014-2015*

en Jalisco. Integrante del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Jalisco. Actualmente funge como investigadora en el Órgano Técnico de Seguridad Pública del Congreso del Estado de Jalisco.

GRISELDA BEATRIZ RANGEL JUÁREZ

Licenciada en Derecho por la Universidad de Guadalajara. Maestra en Derecho con enfoque en la docencia y la investigación por la Universidad Nacional Autónoma de México y maestra en Derecho Electoral por el Instituto Prisciliano Sánchez del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. A partir de 2014 es consejera electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Hasta enero de 2017 presidió la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del organismo electoral, creada recientemente como parte de las acciones impulsadas para la institucionalización de la perspectiva de género. Es autora del libro *De las cuotas a la paridad. ¿Qué ganamos?*, publicado en 2015 por el Instituto Electoral del Estado de México.

JOSÉ REYNOSO NÚÑEZ

Licenciado en Derecho por la Universidad Panamericana sede Guadalajara. Maestro en Derecho Público con mención en Derecho Constitucional por la Universidad Católica de Chile. Maestro en Estudios Políticos Europeos y doctor en Ciencia Política, ambos grados por la Universidad de Heidelberg, Alemania. Se doctoró en 2009 bajo la asesoría de Dieter Nohlen con una tesis sobre la dinámica partidista en el federalismo en Alemania y México. Ha sido jefe de la Unidad de Investigación del Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y secretario de Estudio y Cuenta en las Salas Regionales del Distrito Federal y Monterrey del mismo Tribunal. Fue consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

LOURDES ANGULO SALAZAR

Licenciada en Psicología por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. Maestra en Antropología Social y doctora en Ciencias Sociales e Historia por el Centro de Investigación y Estudios Superiores en

Antropología Social, Unidad Occidente. Tiene una trayectoria amplia y reconocida como docente. Entre sus trabajos destaca la Coordinación del proyecto Acceso a la Justicia en Materia de Violencia Intrafamiliar, auspiciado por la Oficina de la Comisión Europea en México (2005 -2007). En 2006 fue coordinadora del Proyecto Observación Electoral, auspiciado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Ha sido consultora en las áreas de observatorios, seguridad ciudadana, violencia y políticas públicas. Realizó el análisis y la evaluación de la política para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que ha implementado el gobierno mexicano (2000-2009). Ha participado de manera continua en conferencias y seminarios internacionales desde 1999. Es profesora investigadora de la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 141 Guadalajara y es integrante del Sistema Nacional de Investigadores, nivel I.

LUIS EDUARDO MEDINA TORRES

Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, maestro y doctor en Estudios Sociales en la línea de procesos políticos por la Universidad Autónoma Metropolitana. Especialista en Sistemas Electorales y Partidos Políticos. Profesor de las materias de Teoría política, Partidos políticos y sistemas electorales, los seminarios de Ciudadanía y Representación y de Titulación en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Investigador Nacional, nivel I del SNI. Entre sus publicaciones recientes se encuentra el libro de 2016 *El régimen electoral y la gobernanza en la reforma electoral de 2014* y el artículo “Electoral governance: more than just administration”, que apareció en 2015 en la *Mexican Law Review* de la Universidad Nacional Autónoma de México. Presidente de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales, 2016-2018.

NANCY GARCÍA VÁZQUEZ

Licenciada en Ciencia Política y Administración Pública por la Universidad Nacional Autónoma de México, maestra en Sociología Política por el Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora y doctora en Ciencias Sociales con especialidad en Ciencia Política por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-México. Profesora-investigadora de el Colegio de Jalisco donde además coordina la Maestría Interinstitucional en Políticas Públicas.

Pertenece al SNI, nivel I. Sus líneas de investigación abordan el análisis de políticas públicas, la rendición de cuentas, la participación y representación política de las mujeres y las finanzas municipales. Sobre esas materias ha publicado libros, capítulos de libros y artículos en revistas especializadas. En 2014 recibió Mención especial en el premio Ángel Ballesteros de Ensayos sobre la Administración y Gobierno Municipal de la Unión Iberoamericana de Municipalistas. En 2007 recibió el Premio Nacional de Administración Pública.

MARCELINO PÉREZ CARDIEL

Licenciado en Derecho por la Universidad de Guadalajara. Diplomado en Política Gubernamental en el Instituto de Administración Pública de Jalisco y maestro en Derecho Constitucional y Amparo por la Universidad de Guadalajara y maestro de Procesos e Instituciones Electorales por el Instituto Federal Electoral y la Secretaría de Educación Pública. Director de Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Se ha desempeñado como vocal secretario de los distritos 13, 07 y 06, así como encargado de la Vocalía Ejecutiva de los distritos 06 y 04 del INE en Jalisco. Miembro del Servicio Profesional Electoral de 1993 al 2016. Desde 1986 a la fecha es académico de la Universidad de Guadalajara. Realizó actividades como facilitador del Programa de Formación y Desarrollo Profesional y de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales del Instituto Nacional Electoral.

MIRIAM GUADALUPE GUTIÉRREZ MORA

Licenciada en Derecho por la Universidad de Guadalajara. Maestra en Gobierno y Administración Pública Municipal y Estatal por El Colegio de Jalisco y maestra en Derecho Electoral por el Instituto Prisciliano Sánchez del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. Cuenta con diversos diplomados, cursos y actualizaciones en materia electoral, gestión pública, derechos humanos e igualdad de género y no discriminación. Con quince años de trayectoria en el ámbito electoral, ha participado activamente al interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en seis procesos electorales locales ordinarios y tres extraordinarios.

MARÍA GUADALUPE RAMOS PONCE

Feminista. Licenciada en Derecho y maestra en Administración de la Justicia y Seguridad Pública por la Universidad de Guadalajara. Doctora en Cooperación y Bienestar Social, por la Universidad de Oviedo, España, titulada con una investigación sobre El feminicidio en Jalisco y graduada con la mención “Sobresaliente Cum Laude”. Diplomada en Derechos Humanos de las Mujeres por la Universidad de Chile, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas en México y el Instituto Tecnológico Autónomo de México. Fue visitadora general en la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Jalisco y es profesora titular B de tiempo completo con perfil Promep en el Centro Universitario de la Ciénega de la Universidad de Guadalajara. Ha escrito y publicado diversos artículos sobre derechos humanos de las mujeres y violencia de género. Su libro más reciente *Estudio del feminicidio en Jalisco* constituye un precedente importante para el análisis de las violencias de género.

Agradecimientos

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco agradece a las instituciones y personas que intervinieron en la elaboración y producción del presente libro sobre paridad, en particular a las asistentes al grupo focal con candidatas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, donde se trabajaron los ejes temáticos: Margarita Licea González, Carmen Lucía Pérez Camarena, María del Pilar Pérez Chavira (Partido Acción Nacional); Claudia Delgadillo González, Mariana Fernández Ramírez, Myrna Elvira Rodríguez Guerrero (Partido Revolucionario Institucional); Mónica Almeida López, Celia Fausto Lizaola (Partido de la Revolución Democrática); Mirza Flores Gómez y Consuelo Robles Sierra (Partido Movimiento Ciudadano).

De igual manera se extiende el agradecimiento al personal del Instituto Electoral involucrado en la organización y edición de este libro: Jorge Alberto Alatorre Flores, Daniel Alejandro Alvarado Pelayo, Irma Estela Amaral Hernández, Daniela Bocanegra Toledo, Ignacio Camacho Ortiz, Arturo Cervantes Rodríguez, Héctor Javier Díaz Sánchez, Miguel Godínez Terriquez, Daniela Gómez Jara, Martha Cecilia González Carrillo, María Eutimia González Vargas, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Miguel Alejandro Hernández Gómez, Sandra Hernández Ríos, Violeta Iglesias Escudero, Carlos López de Alba, Verónica Dolores Marroquín García, Marisa Martínez Moscoso, Brenda Elizabeth Olmos Báez, Paola Selene Padilla Mancilla, Jaime Romo Torres, Edmundo Carlos Rodríguez Hernández, Alma Fabiola Rosas Villalobos, Hugo Jesús Salazar Mendoza, Elvira Yadira Sánchez Álvarez, Carlos Alberto Silva Moreno, Tessie Solinís Casparius, Leslie Janette Trejo Herrera, Olga Patricia Vergara Guzmán y Pablo Rafael Zúñiga Anguiano.

*Elecciones y paridad
de género. Jalisco 2015*

Corrección de estilo y cuidado de la edición:

Carlos López de Alba.

Diagramación y diseño:

Arturo Cervantes Rodríguez.

